



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA	13 DE AGOSTO DE 2024	No. 1422
------------------------	----------------------	----------

Í N D I C E

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil

- ♦ Acuerdo por el que se dan a conocer los *Términos de referencia para la elaboración de Programas Internos de Protección Civil para Centros de Transferencia Modal*, TR-SGIRPC-PIPC-CETRAM-014-2024 3

Secretaría de Bienestar e Igualdad Social

- ♦ Cuarto aviso por el que se da a conocer la modificación al diverso por el que se dan a conocer los *Lineamientos de operación de la acción social denominada "Atención social inmediata a poblaciones prioritarias (ASIPP)", para el ejercicio fiscal 2024*, publicado el 28 de diciembre de 2023 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 1265 Bis 35

ALCALDÍAS

Alcaldía en Milpa Alta

- ♦ Aviso por el que se dan a conocer los *Lineamientos de operación de la acción social denominada "Turismo con valores para el bienestar", para el ejercicio fiscal 2024* 39

Alcaldía en Tlalpan

- ♦ Aviso mediante el cual se dan a conocer los *Lineamientos de operación de la acción social denominada "Estímulos a los representantes deportivos de Tlalpan en competencias nacionales (CONADE)"* 55

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

Instituto Electoral

- ♦ Acuerdo del Consejo General por el que se aprueba la *prórroga respecto a la integración y presidencia de los órganos auxiliares de su Consejo General. [IECM/ACU-CG-133/2024]* 61
- ♦ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde puede consultarse la actualización a sus *“Lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios”* 78

EDICTOS

- ♦ Juicio ejecutivo mercantil.- Expediente número 192/2022 (segunda publicación) 79
- ♦ Procedimiento judicial de ejecutivo mercantil.- Expediente número 1117/2018 (segunda publicación) 80
- ♦ Juicio ordinario mercantil.- Expediente número 388/2024 (segunda publicación) 81
- ♦ Juicio especial de fianzas.- Expediente número 366/2021 (segunda publicación) 83



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL

Arq. Myriam Vilma Urzúa Venegas, Secretaria de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México con fundamento en los artículos 14 Apartado A y 16 Apartado I de la Constitución Política de la Ciudad de México; 20 fracción IX y 33 fracción XVIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2 fracción LXV, 14 fracción XV, 56, 60, 61, 62, 63, 67, 68 y 71 de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México; 2 fracción XXXI, 37 y 42 del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México; así como el artículo 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la Ciudad de México establece que toda persona tiene derecho a vivir en un entorno seguro, a la protección civil, a la atención en caso de que ocurran fenómenos de carácter natural o antropogénico, así como en caso de accidentes por fallas en la infraestructura de la ciudad; por lo que las autoridades adoptarán las medidas necesarias para proteger a las personas y comunidades frente a riesgos y amenazas derivados de esos fenómenos.

Que la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada, facultada para formular, ejecutar y evaluar la política de la Ciudad de México en materia de gestión integral de riesgos y protección civil, así como de conducir el Sistema de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México para reducir y controlar el riesgo de desastres, mediante la coordinación de políticas y acciones entre los órdenes de gobierno, impulsando la participación y concertación de los sectores privado y social, estableciendo los principios y criterios de la protección civil y la gestión integral de riesgos de la Ciudad de México.

Que dentro de las atribuciones de la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil le corresponde, elaborar y expedir Términos de Referencia y Normas Técnicas en materia de gestión integral de riesgos y protección civil.

Que el Programa Interno de Protección Civil es un instrumento de planeación y operación, circunscrito al ámbito de una dependencia, entidad, establecimiento, empresa, institución u organismo del sector público, privado o social que tiene como propósito reducir los riesgos previamente identificados y definir acciones preventivas y de respuesta para estar en condiciones de evitar o atender la eventualidad de alguna emergencia o desastre.

Que los Términos de Referencia son un conjunto de reglas científicas o tecnológicas expedidas por la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil en las que se establecen los requisitos, especificaciones, parámetros y límites permisibles que deberán observarse en la aplicación de los proyectos y programas, así como en el desarrollo de actividades o en el uso y destino de bienes que incrementen o tiendan a incrementar los niveles de riesgo; y tendrán el carácter de obligatorios para la Ciudad de México.

Que el 5 de junio de 2019, se publicó el Decreto por el que se expidió la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, en la cual se estableció la regulación, integración, organización, coordinación y funcionamiento del Sistema de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México.

Que con fecha 2 de marzo de 2021, se publicó el “Decreto por el que se modifica la denominación de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal y de la Ley para la Celebración de Espectáculos Públicos en el Distrito Federal; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, de la Ley para la Celebración de Espectáculos Públicos en el Distrito Federal, así como del Código Civil para el Distrito Federal”, a través del cual se establecieron diversas reformas entre las cuales se estableció la figura del Responsable Oficial de Protección Civil, sustituyendo a la del “Tercero Acreditado”; asimismo, indica que esta Secretaría establecerá de manera anual los programas y cursos de capacitación y actualización obligatoria para dicha figura.

Que el 28 de abril de 2023, se publicó el “Decreto por el que se reforma diversas disposiciones de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México”, en el cual se establecieron adecuaciones a disposiciones de carácter general aplicables a los Programas Internos de Protección Civil, en particular respecto a la atribución de la Secretaría para expedir Términos de Referencia específicos.

Que el artículo 13 apartado E de la Constitución Política de la Ciudad de México señala que toda persona tiene derecho a la movilidad en condiciones de seguridad, accesibilidad, comodidad, eficiencia, calidad e igualdad, por lo que las autoridades adoptarán las medidas necesarias para garantizar el ejercicio de este derecho.

Que los Centros de Transferencia Modal son espacios en donde convergen diversas modalidades de transporte público y concesionado como Metro, Metrobús, trolebús, tren ligero, autobuses, microbuses, taxis, entre otros.

Que el uso adecuado del espacio urbano, como prioridad para el Gobierno de la Ciudad, considera entre sus objetivos dotar a la población de espacios seguros, eficientes y dignos que faciliten la transportación de los usuarios, mejoren sus condiciones de vida y garanticen el acceso a más y mejores servicios urbanos.

Que el Programa Interno de Protección Civil que se implementará por el responsable de los Centros de Transferencia Modal, por medio de un Responsable Oficial de Protección Civil o Responsable Oficial de Protección Civil Institucional; asimismo, deberá ser elaborado de conformidad con los Términos de Referencia, las Normas Técnicas y las Normas Oficiales Mexicanas que se expidan sobre la materia, por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA
ELABORACIÓN DE PROGRAMAS INTERNOS DE PROTECCIÓN CIVIL PARA CENTROS DE
TRANSFERENCIA MODAL, TR-SGIRPC-PIPC-CETRAM-014-2024**

ÍNDICE

I. MARCO JURÍDICO

1.1 Leyes

1.2 Reglamentos

1.3 Normas Oficiales Mexicanas

1.4 Normas Técnicas

1.5 Acuerdos, Avisos y Otras Publicaciones

II. DEFINICIONES

III. CAMPO DE APLICACIÓN

IV. OBJETIVO GENERAL

V. OBJETIVO ESPECÍFICO

VI. OBLIGACIONES DEL RESPONSABLE DE LOS CENTROS DE TRANSFERENCIA MODAL

VII. CONTENIDO

VIII. DATOS GENERALES DE LOS CETRAM Y DESCRIPCIÓN GENERAL DE LOS MISMOS

8.1 Datos generales

8.2 Descripción del inmueble

IX. IDENTIFICACIÓN Y ANÁLISIS DE RIESGOS

9.1 Riesgos Internos

9.2 Riesgos Externos

X. PLAN DE REDUCCIÓN DE RIESGOS

10.1 Comité Interno de Protección Civil Central

10.2 Acta de Constitución del Comité Interno de Protección Civil

10.3 Conformación del Comité Interno de Protección Civil

10.4 Funciones

10.5 Integración de Brigadas de Protección Civil

10.6 Funciones generales de las personas brigadistas

10.7 Funciones específicas de la Brigada Multifuncional con relación a los Primeros Auxilios

10.8 Funciones específicas de la Brigada Multifuncional con relación a la Prevención y Combate de Incendios

10.9 Funciones específicas de la Brigada Multifuncional con relación a la Evacuación y Repliegue

10.10 Funciones específicas de la Brigada Multifuncional con relación a Comunicaciones

10.11 Capacitación

10.12 Simulacros

10.13 Señalización

10.14 Ruta de evacuación y salidas normales y/o de emergencia

10.15 Instalación Eléctrica

10.16 Programa Anual de Mantenimiento de Instalaciones

10.17 Programa Anual de Mantenimiento de equipo de prevención y combate de incendios

10.18 Seguridad Estructural y Visto Bueno de Seguridad y Operación de las Instalaciones

XI. EQUIPAMIENTO Y ZONIFICACIÓN PARA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS

11.1 Equipos de Prevención y Combate de Incendios

11.2 Iluminación de Emergencia

11.3 Primeros Auxilios

11.4 Zonificación para atención de la emergencia

XII. PLAN DE CONTINGENCIAS

12.1 Objetivos

12.2 Contenido

12.3 Medidas genéricas para el manejo de contingencias

12.4 Protocolos específicos de actuación por tipo de riesgo

XIII. PLAN DE CONTINUIDAD DE OPERACIONES

XIV. VIGILANCIA, EVALUACIÓN Y REVISIÓN TÉCNICA

14.1 Descripción

14.2 Cédula de revisión técnica

ANEXO 1. CONTENIDO MÍNIMO INDISPENSABLE PARA BOTIQUINES

I. MARCO JURÍDICO

Para la correcta interpretación de los presentes Términos de Referencia, deberán consultarse los siguientes instrumentos normativos vigentes o los que los sustituyan:

1.1 Leyes

1.1.1 Ley General de Protección Civil, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de junio de 2012, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de diciembre de 2023.

1.1.2 Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 5 de junio de 2019, última reforma publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 28 de abril de 2023.

1.1.3 Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 21 de diciembre de 1995, última reforma publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 12 de junio de 2019.

1.1.4 Ley de Movilidad de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 14 de julio de 2014, última reforma publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 27 de diciembre de 2021.

1.2 Reglamentos

1.2.1 Reglamento de la Ley General de Protección Civil, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 2014, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2015.

1.2.2 Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 7 de agosto de 2019, última reforma publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 15 de diciembre de 2023.

1.2.3 Reglamento de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 15 de septiembre de 2017, última reforma publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 8 de septiembre de 2023

1.2.4 Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 29 de enero de 2004, última reforma publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 8 de mayo de 2024.

1.3 Normas Oficiales Mexicanas

1.3.1 NOM-001-SEDE-2012, Instalaciones Eléctricas (utilización), publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de noviembre de 2019.

1.3.2 NOM-002-STPS-2010, Condiciones de seguridad-prevención y protección contra incendios en los centros de trabajo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2010.

1.3.3 NOM-003-SEGOB-2011, Señales y avisos para protección civil - Colores, formas y símbolos a utilizar, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 2011.

1.3.4 NOM-008-SEGOB-2015, Personas con discapacidad. - Acciones de prevención y condiciones de seguridad en materia de protección civil en situación de emergencia o desastre, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2016.

1.3.5 NOM-026-STPS-2008, Colores y señales de seguridad e higiene, e identificación de riesgos por fluidos conducidos en tuberías, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de noviembre de 2008.

1.3.6 NOM-207-SCFI-2018, Mantenimiento de elevadores, escaleras, rampas y aceras electromecánicas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de octubre de 2018.

1.4 Normas Técnicas

1.4.1 NT-SGIRPC-SDSAS-001-2-2024, Sistemas de Difusión Secundaria para el Alertamiento Sísmico, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 1 de abril de 2024.

1.4.2 NT-SGIRPC-CAP-006-3-2024, Capacitación a Brigadistas en materia de Protección Civil, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 1 de abril de 2024.

1.4.3 NT-SGIRPC-SIM-007-2024, Simulacros en establecimientos mercantiles, industrias e inmuebles en la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 14 de mayo de 2024.

1.5 Acuerdos, Avisos y Otras Publicaciones

1.5.1 Decreto por el que se crea la Coordinación de los Centros de Transferencia Modal del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal ahora Ciudad de México, el 14 de diciembre de 2010.

1.5.2 Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado, denominado Organismo Regulador de Transporte, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México del 04 de agosto de 2021.

1.5.3 Aviso por el que se da a conocer el Estatuto Orgánico del Organismo Regulador de Transporte, publicado en la Gaceta de la Ciudad de México el 03 de septiembre de 2021.

1.5.4 Aviso por el que se hace del conocimiento del público en general, el enlace electrónico en el que pueden consultarse los Lineamientos para la Administración, Operación, Supervisión y Vigilancia de los Centros de Transferencia Modal de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 16 de diciembre de 2021.

II. DEFINICIONES

Para efecto de los presentes Términos de Referencia, además de las definiciones que señalan la Ley General de Protección Civil y su Reglamento, la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México y su Reglamento, se establecen las siguientes:

2.1 Análisis de Riesgos: Aquel donde se identifican los riesgos a los cuales los Centros de Transferencia Modal (CETRAM) están propensos, definiendo las acciones de prevención necesarias para incrementar la efectividad del Plan de Continuidad y a la vez establecer acciones preventivas para la reducción de los riesgos;

2.2 Área de Transferencia Modal (ATM): Espacio físico con infraestructura y equipamiento auxiliar de transporte, que sirve como conexión de los usuarios de dos o más modos de transporte. Asimismo, es el área en la cual se llevan a cabo las maniobras (incluidos el acceso y circulación) de vehículos destinados al servicio público de transporte de pasajeros y ascenso y descenso de usuarios de transporte público en los CETRAM;

2.3 Brigadista de Protección Civil: Persona capacitada, equipada y responsable de aplicar sus conocimientos para implementar las medidas de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil en un inmueble ante una emergencia o desastre;

2.4 Brigadas Multifuncionales: Aquellas que se constituyen en los CETRAM cuando por el número de trabajadores no es posible conformarse las brigadas de Protección Civil;

2.5 Capacitación: Conjunto de procesos organizados y dirigidos a iniciar, prolongar y complementar los conocimientos de las personas operativas, coadyuvantes y destinatarias del Sistema, mediante la generación de conocimientos, el desarrollo de habilidades y el cambio de actitudes, con el fin de incrementar la capacidad individual y colectiva;

2.6 Centro de Transferencia Modal (CETRAM): El espacio físico que forma parte de la infraestructura urbana, donde confluyen diversos modos de transporte terrestre de pasajeros, destinados a facilitar a las personas el transbordo de un modo a otro para continuar su viaje, estableciendo como origen-destino el servicio público de transporte de pasajeros en cualquiera de sus modalidades;

2.7 CETRAM concesionado: Bien de dominio público, cuyo uso, aprovechamiento y explotación es objeto de un Título de Concesión otorgado por el Gobierno de la Ciudad de México a una persona moral, la cual es la responsable de la administración, operación, supervisión, vigilancia, conservación y mantenimiento de dicho bien, en los términos que se establezcan en el Título de referencia así como en la Legislación aplicable, y que de manera enunciativa más no limitativa se refiere a los denominados San Lázaro, Martín Carrera y El Rosario;

2.8 Comité: Comité Interno de Protección Civil Central, que es el órgano normativo y operativo responsable de desarrollar y dirigir las acciones de protección civil, así como elaborar, actualizar, operar y vigilar el Programa Interno de Protección Civil en los inmuebles e instalaciones fijas y móviles de una dependencia, institución o entidad perteneciente a los sectores público, privado y social;

2.9 Instalaciones Eléctricas: Aquellos sistemas que cuenten con acometida (monofásica, bifásica o trifásica), subterránea o aérea, plantas de emergencia, subestaciones eléctricas o ambas, pararrayos, tableros de distribución, tableros de alumbrado y control, número y tipos circuitos eléctricos, contactos, conectores, de cordón y clavijas de conexión, luminarias, portalámparas, lámparas, aparatos de consumo, etc.;

2.10 Instalaciones Hidráulicas: Sistema para el suministro y distribución de agua potable, integrado por el conjunto de tuberías, muebles, válvulas, conexiones y equipo (bombas, hidroneumáticos, entre otros) unidos para llevar en forma adecuada el abastecimiento de agua en una edificación, de tal manera que se cubran los requisitos de las normas y reglamentos correspondientes del lugar en donde se esté realizando la instalación;

2.11 Instalaciones Hidrosanitarias: Red de tuberías hidráulicas y sanitarias para la distribución de agua potable o recolección y disposición de aguas residuales, ubicados desde la toma domiciliaria y el primer registro hacia el interior del CETRAM;

2.12 Instalaciones Sanitarias: Conjunto de obras, tuberías y conexiones necesarias para evacuar o desalojar de forma segura el agua de desecho del consumo humano al interior del CETRAM, desde los muebles hasta su descarga hacia el alcantarillado sanitario, evitando con ello la contaminación y enfermedades;

2.13 Ley: La Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México;

2.14 Medidas Estructurales: Aquellas que gestionan o regulan el impacto de un fenómeno perturbador mediante actuaciones que contengan algún elemento constructivo, de infraestructura física, eléctrica, hidrosanitaria o supongan la adopción de criterios urbanísticos ad hoc; cualquier construcción física diseñada para reducir o evitar los posibles impactos de las amenazas, o la aplicación de técnicas de ingeniería para lograr la resistencia y la resiliencia de las estructuras o de los sistemas frente a las amenazas; engloban todas aquellas construcciones que reducen o evitan el posible impacto de un fenómeno perturbador, incluyendo un amplio rango de obras de ingeniería civil;

2.15 Medidas No Estructurales: Cualquier medida que no suponga una construcción física y que utiliza el conocimiento, las prácticas o los acuerdos existentes para reducir el riesgo y sus impactos, especialmente a través de procedimientos de actuación, políticas, concienciación, desarrollo del conocimiento, reglas de operación, limpieza y mantenimiento, entre otras;

2.16 Obligados: Persona Titular del Organismo Regulador de Transporte, por sí o a través de los servidores públicos que hayan sido designados para cumplir y hacer cumplir la normatividad en materia de gestión de riesgos y protección civil conforme a su Estatuto Orgánico, Manual Administrativo y/o Manual Operativo;

2.17 Organismo Regulador de Transporte (ORT): Organismo Público Descentralizado del Gobierno de la Ciudad de México, con personalidad jurídica, patrimonio propio, con autonomía técnica y administrativa, sectorizado a la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México;

2.18 Plan de Contingencias: Instrumento preventivo a partir del diagnóstico en la materia, en el que se determinan las acciones y los responsables de ejecutarlas, a partir de la inminencia o presencia de los diferentes fenómenos perturbadores sobre la vida, bienes y entorno de la población;

2.19 Plan de Continuidad de Operaciones: Conjunto de acciones que tienen por objeto la protección y aseguramiento de los individuos, clave, para que los CETRAM estén totalmente preparados ante una emergencia o desastre y pueda continuar trabajando durante las circunstancias, siempre protegiendo al personal;

2.20 Plan de Reducción de Riesgos: Conjunto de acciones dispuestas con anticipación a eventos adversos, con el fin de proteger a la población, los bienes, servicios y el ambiente, ante el impacto de un fenómeno perturbador, por medio de la reducción/mitigación del riesgo (prevención), así como la organización para las acciones relacionadas con la respuesta y la recuperación, a partir del impacto del evento adverso, en condiciones previamente vulnerables;

2.21 Programa Anual de Capacitación. Descripción detallada de un conjunto de actividades de instrucción-aprendizaje estructuradas de tal forma que conduzcan a alcanzar una serie de objetivos previamente determinados, para el personal en general, el Comité Interno de Protección Civil Central y las Brigadas de Protección Civil de los CETRAM;

2.22 Reglamento: Al Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México;

2.23 Responsable Oficial de Protección Civil (ROPC): Persona física auxiliar de la Administración, con autorización y registro otorgado por la Secretaría quien tiene la atribución en todas aquellas actividades vinculadas con su responsiva, de ordenar y hacer valer la observación de la Ley en el ámbito de los Programas Internos de Protección Civil y Programas Especiales, Estudios de Riesgos y otras disposiciones aplicables;

2.24 Responsable Oficial de Protección Civil Institucional (ROPC Institucional): Persona servidora pública con registro y autorización vinculado únicamente a aquella dependencia, órganos desconcentrados y organismos descentralizados que los propongan, sin que puedan elaborar Programas Internos y Programas Especiales para establecimientos mercantiles;

2.25 Revisión: Acción que podrá ser realizada por la Secretaría en los CETRAM, con efecto de corroborar las condiciones de seguridad y protección civil a que se refieren los presentes Términos de Referencia;

2.26 Secretaría: A la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México;

2.27 Simulacro: Representación mediante una simulación de las acciones de respuesta previamente planeadas con el fin de observar, probar y corregir una respuesta eficaz ante posibles situaciones reales de emergencia o desastre. Implica el montaje de un escenario en terreno específico, diseñado a partir de la identificación y análisis de riesgos y la vulnerabilidad de los sistemas expuestos;

2.28 Superficie Asignada: Bien de dominio público de la Ciudad de México, otorgado por la Secretaría de Administración y Finanzas por conducto de la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario para el uso, aprovechamiento y explotación a favor del ORT, siendo éste el responsable de la administración, operación, supervisión y vigilancia de dicha superficie;

2.29 Superficie Concesionada: Bien del dominio público en el que se ubica el CETRAM, mediante el cual el Gobierno de la Ciudad de México otorgó a la Concesionaria el uso, aprovechamiento y explotación, siendo dicha persona moral la responsable de la administración, conservación, operación, mantenimiento, supervisión y vigilancia de dicha superficie;

2.30 Superficie Conferida: Espacio asignado al ORT, en el que el Organismo lleva a cabo actos de disposición, confiere derechos de uso, aprovechamiento y explotación con personas físicas o morales, contando previamente con autorización de la Secretaría de Administración y Finanzas, por conducto de la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario;

III. CAMPO DE APLICACIÓN

Los presentes Términos de Referencia rigen en todo el territorio de la Ciudad de México y aplican para la elaboración de Programas Internos de Protección Civil (PIPC) en los CETRAM confinados de la Ciudad de México, exclusivamente en las áreas de transferencia modal, de acuerdo a la superficie asignada, a través de un ROPC o ROPC Institucional.

3.1 Los presentes Términos de Referencia no aplican a:

- a) CETRAM Concesionados, en los cuales las áreas con potencial comercial y socioculturales, serán responsabilidad del concesionario, el cual deberá elaborar los PIPC cuyas áreas los presentes términos de referencia serán aplicables únicamente a las Áreas de Transferencia Modal. Las Áreas l conforme a los términos de referencia de las edificaciones mercantiles;
- b) Parabús;
- c) Talleres de Mantenimiento;
- d) Patios de Maniobras;
- e) Edificios Administrativos;
- f) Espacios concesionados dentro de las instalaciones que superen los 250 m2 de construcción o un aforo mayor a 100 personas.
- g) Edificaciones en niveles superiores al CETRAM (Rosario, Zapata, Martín Carrera.); y,
- h) En general cualquier otra instalación distinta en los CETRAM de la Ciudad de México.

IV. OBJETIVO GENERAL

Establecer las directrices a las que habrá de sujetarse la elaboración de Programas Internos de Protección Civil para los CETRAM de la Ciudad de México.

V. OBJETIVO ESPECÍFICO

Prevenir riesgos y atender las emergencias dentro de los CETRAM, así como iniciar las acciones para el restablecimiento de sus funciones sustantivas.

VI. OBLIGACIONES DEL RESPONSABLE DE LOS CENTROS DE TRANSFERENCIA MODAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

- 6.1** Identificar los elementos y requerimientos para la elaboración e integración del PIPC, así como para su captura en la Plataforma Digital a través de un ROPC o ROPC Institucional.
- 6.2** Definir los lineamientos a los que se sujetará la revisión de los CETRAM a los que son aplicables los presentes Términos de Referencia.
- 6.3** Establecer las obligaciones de la persona responsable o administrador de los CETRAM.
- 6.4** Elaborar y capturar el PIPC, a través de un ROPC o ROPC Institucional, en la Plataforma Digital administrada por la Secretaría.
- 6.5** Contar con un Análisis de Riesgo, de acuerdo a lo establecido en los presentes Términos de Referencia.
- 6.6** Contar con póliza de seguro de responsabilidad civil no cancelable.
- 6.7** Capacitar a todo el personal y a las personas integrantes de la brigada multifuncional, implementando programas de capacitación en temas de protección civil, primeros auxilios, prevención y combate de incendios, evacuación y repliegue y comunicaciones, incluyendo aspectos de atención a personas con discapacidad y grupos de atención prioritaria, conforme a los presentes Términos de Referencia.
- 6.8** Llevar a cabo los simulacros que convoque al año la autoridad competente, conforme a lo establecido en los presentes Términos de Referencia y la Norma Técnica en materia de simulacros que al efecto emita la Secretaría o la que la sustituya, debiendo integrar el Acta de Evaluación del simulacro correspondiente la cual formará parte integrante del PIPC.
- 6.9** Instalar equipo contra incendio suficiente y adecuado al riesgo de incendio los CETRAM comprendidos en los presentes Términos de Referencia, conforme a la Norma Oficial Mexicana **NOM-002-STPS-2010**, Condiciones de seguridad-prevenición y protección contra incendios en los centros de trabajo, o la que la sustituya, para lo cual se deberá tomar en cuenta el tipo de instalación, así como el riesgo de incendio.
- 6.10** Instalar las señalizaciones de conformidad con lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas.
- 6.11** Disponer de instalaciones, equipos y materiales, por parte de las áreas técnicas, que permitan prevenir y mitigar riesgos que vulneren la integridad física y la vida de las personas que trabajan o hacen uso de los CETRAM de la Ciudad de México, incluyendo aquéllas con discapacidad, de acuerdo a lo establecido en los presentes Términos de Referencia.
- 6.12** Exhibir a la Secretaría, cuando ésta así lo solicite, la información y documentación que los presentes Términos de Referencia le obligue a elaborar o poseer en materia de gestión integral de riesgos y protección civil.

VII. CONTENIDO

En este documento se especificará la información mínima que deberá reunir cada uno de los apartados contemplados para los PIPC, de acuerdo con el artículo 60 de la Ley, como se muestra a continuación:

1. Los datos generales de los CETRAM y descripción general de los mismos;
2. Identificación y análisis de riesgos;
3. Plan de reducción de riesgos;
4. Equipamiento y zonificación para atención de emergencias;
5. Plan de Contingencias; y,
6. Plan de Continuidad de Operaciones.

VIII. DATOS GENERALES DE LOS CENTROS DE TRANSFERENCIA MODAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y DESCRIPCIÓN GENERAL DE LOS MISMOS

Consiste en describir de manera general las instalaciones de los CETRAM, señalando lo siguiente:

8.1 Datos generales

- a) Nombre o denominación de los CETRAM;
- b) Registro Federal de Contribuyentes (RFC) del ORT quien es el responsable de los CETRAM;
- c) Horario de servicio;
- d) Nombre y cargo de la persona responsable de los CETRAM; y,
- e) El responsable de la supervisión operativa de cada uno de los Centros de Transferencia Modal conforme al Manual Administrativo del Organismo Regulador de Transporte será la Subdirección de Operación, Supervisión y Vigilancia en conjunto con los Jefes de Unidad Departamental de Supervisión Operativa adscritos a ella y los Enlaces responsables de cada CETRAM.

8.1.1 Ubicación

Situar espacialmente los inmuebles donde se encuentran los CETRAM mediante:

- a) Georreferenciado en coordenadas Geográficas, tomadas en el acceso principal de los CETRAM (localización geográfica);
- b) Domicilio completo; y,
- c) Nombre de las calles entre las que se ubica.

8.1.2 Población

Se deberá señalar el aforo máximo por CETRAM, incluidas las personas que laboran o asisten a los CETRAM, especificando:

- a) Número máximo de personas que laboran en los CETRAM;
- b) Número de usuarios promedio; y,
- c) Número aproximado de unidades móviles en cada CETRAM.

8.2 Descripción del inmueble

8.2.1 Se señalará, de forma breve y puntual, las características físicas generales del inmueble donde esté ubicado el CETRAM, las cuales de manera enunciativa y no limitativa se mencionan a continuación:

- a) Año de construcción;
- b) Tipo de estructura predominante (indicar si se trata de estructuras de concreto, estructuras de acero y compuestas, o estructuras de mampostería);
- c) Nivel en el que se encuentra, tipo de estación y acceso (superficial, elevada o subterránea);
- d) Metros cuadrados de superficie y metros cuadrados de construcción; y,
- e) Instalaciones hidrosanitarias, conforme a lo siguiente:

INSTALACIONES HIDROSANITARIAS

Marcar con una “X” las instalaciones con las que cuentan los Centros de Transferencia Modal:

Sistema de abasto:

☐	Toma Directa	☐	Toma Compartida	☐	Tandeo
--------------------------	--------------	--------------------------	-----------------	--------------------------	--------

Equipos de distribución:

☐	Hidroneumáticos	☐	Bombas	☐	Bombas contra incendio
--------------------------	-----------------	--------------------------	--------	--------------------------	------------------------

Tipo de desagüe:

☐	Fosa séptica	☐	Planta de tratamiento de aguas residuales	☐	Trampas de grasas	☐	Directo a drenaje local	☐	Otros (especificar):
--------------------------	--------------	--------------------------	---	--------------------------	-------------------	--------------------------	-------------------------	--------------------------	----------------------

Tipo de tubería hidráulica:

☐	Cobre	☐	PVC	☐	CPVC	☐	PAD	☐	Hierro galvanizado	☐	Otros (especificar):
--------------------------	-------	--------------------------	-----	--------------------------	------	--------------------------	-----	--------------------------	--------------------	--------------------------	----------------------

Tipo de tubería sanitaria:

☐	Cobre	☐	PVC	☐	CPVC	☐	PAD	☐	Hierro galvanizado	☐	Otros (especificar):
--------------------------	-------	--------------------------	-----	--------------------------	------	--------------------------	-----	--------------------------	--------------------	--------------------------	----------------------

Depósitos de almacenamiento y regulación:

☐	Cisterna	☐	Tinacos	☐	Cisterna contra incendio	☐	Cisterna Pluvial	☐	Otros (especificar):
--------------------------	----------	--------------------------	---------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	------------------	--------------------------	----------------------

Mantenimiento preventivo de la instalación hidráulica y sanitaria general:

☐	Diario	☐	Semanal	☐	Quincenal	☐	Mensual	☐	Anual	☐	Ninguno
--------------------------	--------	--------------------------	---------	--------------------------	-----------	--------------------------	---------	--------------------------	-------	--------------------------	---------

f) Instalaciones eléctricas, conforme a lo siguiente:

INSTALACIONES ELÉCTRICAS

Marcar con una “X” las instalaciones con las que cuentan los Centros de Transferencia Modal:

Tipo de acometida:

☐	Monofásica	☐	Bifásica	☐	Trifásica	☐	No cuenta con electricidad
--------------------------	------------	--------------------------	----------	--------------------------	-----------	--------------------------	----------------------------

Sistema de acometida:

☐	Aérea	☐	Subterránea
--------------------------	-------	--------------------------	-------------

Distribución de energía:

☐	Tablero de distribución	☐	Paneles	☐	Directa
--------------------------	-------------------------	--------------------------	---------	--------------------------	---------

Sistemas de protección. Tipo de corta corriente en caso de sobrecarga:

☐	Fusible	☐	Disyuntor o breaker eléctrico	☐	Sistema de puesta a tierra	☐	Pararrayos
--------------------------	---------	--------------------------	-------------------------------	--------------------------	----------------------------	--------------------------	------------

Sistema de canalización eléctrica:

☐	Empotradas o adosadas	☐	Subterráneas	☐	Aéreas
--------------------------	-----------------------	--------------------------	--------------	--------------------------	--------

Tipo de material del sistema de canalización eléctrica:

☐	Metálicas	☐	No metálicas - flexibles	☐	Sin canalización
--------------------------	-----------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	------------------

Energía de respaldo:

☐	Plantas de emergencia	☐	Subestación eléctrica	☐	Ninguno
--------------------------	-----------------------	--------------------------	-----------------------	--------------------------	---------

Sistemas alternos:

☐	Fotoceldas	☐	Placas solares	☐	Regulador de carga	☐	Baterías solares	☐	Otros (especificar):
--------------------------	------------	--------------------------	----------------	--------------------------	--------------------	--------------------------	------------------	--------------------------	----------------------

Mantenimiento preventivo de la instalación eléctrica general:

☐	Diario	☐	Semanal	☐	Quincenal	☐	Mensual	☐	Anual	☐	Ninguno
--------------------------	--------	--------------------------	---------	--------------------------	-----------	--------------------------	---------	--------------------------	-------	--------------------------	---------

g) Descripción breve del cuarto de máquinas y condiciones del mismo, en caso de contar con éste;

h) Descripción breve de elevadores de personas y de carga y condiciones de los mismos, en caso de contar con ellos; y,

i) Descripción breve de instalaciones especiales o especializadas de los CETRAM y condiciones de las mismas, en caso de contar con ellas.

IX. IDENTIFICACIÓN Y ANÁLISIS DE RIESGOS

Es necesario conocer el nivel de riesgo de cada CETRAM, lo cual implica la evaluación de riesgo y estudio de las causas de las posibles amenazas o peligros que inciden sobre estos; así como, la evaluación de las consecuencias que los fenómenos perturbadores pueden producir sobre los mismos.

A través de este análisis se identificarán los riesgos a los cuales están expuestas las personas trabajadoras, visitantes o usuarios de los CETRAM, definiendo posteriormente las acciones preventivas para la reducción de riesgos y las acciones necesarias para implementar el Plan de Contingencias y Plan de Continuidad de Operaciones.

La metodología para su realización deberá considerar lo siguiente:

9.1 Riesgos Internos

9.1.1 Para su realización se deberán considerar los siguientes métodos:

a) William T. Fine; y,

b) Para los CETRAM, además de la Norma Oficial Mexicana **NOM-002-STPS-2010**, Condiciones de seguridad-prevención y protección contra incendios en los centros de trabajo o la que la sustituya, se utilizará el método de evaluación del riesgo de incendio Meseri.

9.1.2 El análisis de riesgos al que se refieren los incisos a) y b) del numeral 9.1.1, deberá estar firmado por el ROPC o ROPC Institucional encargado de su elaboración.

9.2 Riesgos Externos

9.2.1 Para el análisis de riesgos externos, se considerará lo señalado en el Atlas de Riesgos de la Ciudad de México, así como en el de la Alcaldía que corresponda, considerando lo señalado en los numerales contenidos en el presente apartado.

a) Fenómenos perturbadores de origen natural, por su cercanía o colindancia con cerros, ríos, laderas, barrancas, bosques, áreas naturales protegidas y otros, tales como: desgajamientos, deslaves, desbordamientos, inundaciones, hundimientos, incendios, entre otros.

b) Amenazas/Peligros de origen antropogénico, considerando las distancias que se señalan en la siguiente tabla:

Amenazas/Peligros de origen antropogénico	
	Distancia a la redonda tomando como centro el acceso principal de los CETRAM
Tanques elevados	50 metros
Almacenes de materiales peligrosos	500 metros
Torres con cables de alta tensión	50 metros
Postes de energía eléctrica	50 metros
Antenas de teléfonos celular o telecomunicaciones de más de 30 metros de altura	100 metros
Transformadores eléctricos	50 metros
Terminales o rutas aéreas	500 metros
Puentes o desniveles	100 metros
Vías de ferrocarril operando	50 metros
Industrias de alto riesgo	500 metros
Anuncios espectaculares	50 metros
Circulación de transporte pesado	50 metros
Estaciones de servicio	500 metros
Basureros (emisiones, olores o fauna nociva y otros)	200 metros

9.2.2 El resultado de la identificación y análisis de riesgos se plasmará en un plano o croquis.

9.2.3 El análisis de riesgos al que se refieren los incisos a) y b) del numeral 9.2.1, deberá estar firmado por el ROPC o ROPC Institucional encargado de su elaboración.

X. PLAN DE REDUCCIÓN DE RIESGOS

Contenido

Con base en el resultado de la identificación y análisis de riesgos, se establecerán acciones estructurales y no estructurales para la reducción de riesgos, considerando:

A) Acciones No Estructurales

10.1 Comité Interno de Protección Civil Central

Para el caso de los CETRAM se establecerá un Comité Interno de Protección Civil Central.

10.2 Acta de Constitución del Comité Interno de Protección Civil

10.2.1 El Acta de Constitución del Comité deberá contener, como mínimo, los datos siguientes:

a) El nombre identificativo o denominación del CETRAM;

b) El domicilio completo del CETRAM (calle, número, colonia, alcaldía, entidad federativa, código postal, así como el nombre de las calles entre las que se ubica);

- c) El Registro Federal de Contribuyentes del ORT;
- d) El número de trabajadores máximos del ORT en de cada CETRAM;
- e) La fecha de integración del Comité (día, mes y año); y,
- f) El nombre y firma de quienes integran el Comité y las brigadas de protección civil.

10.3 Conformación del Comité Interno de Protección Civil Central

10.3.1 El Comité deberá conformarse de la siguiente manera:

- a) El coordinador general del Comité Interno de Protección Civil será el Subdirector de Mantenimiento y Conservación de Infraestructura de acuerdo al Manual Administrativo;
- b) La suplencia de la coordinación general de los CETRAM, corresponderá a la persona de nivel inmediato inferior al responsable conforme a su estructura; y,
- c) Se formará una brigada multifuncional con el personal que se encuentre distribuido en cada uno de los CETRAM.

10.4 Funciones

10.4.1 El Comité por medio de la persona servidora pública que se determine, tendrá las siguientes funciones:

- a) Vigilar el buen estado del equipo y la señalización en materia de Protección Civil de los CETRAM;
- b) Gestionar ante las autoridades competentes, los recursos necesarios para el funcionamiento y cumplimiento de las actividades del PIPC;
- c) Contar con un censo actualizado y permanente del personal que labora en el Ente Obligado, desagregado por edad, género y en su caso tipo de discapacidad
- d) Operar el Plan de Contingencia;
- e) Dar la señal de repliegue y/o evacuación de las instalaciones, considerando la implementación de acciones diferenciadas para las personas con discapacidad, de acuerdo a las disposiciones que establece la Norma Oficial Mexicana correspondiente;
- f) Fomentar actitudes de respuesta ante una emergencia o desastre, diseñando escenarios para simulacros y ejercicios de evacuación;
- g) Determinar los puntos de reunión internos y externos de acuerdo al resultado del análisis de riesgos;
- h) Revisar de manera constante y permanente que se realicen las actividades de prevención, mitigación y control de riesgos en las instalaciones, de conformidad con el PIPC;
- i) Revisar de manera constante que las rutas de evacuación estén libres de obstáculos, especialmente para las personas con discapacidad motriz, de acuerdo a las disposiciones que establece la Norma Oficial Mexicana correspondiente;
- j) Participar en la difusión de información en materia de gestión integral de riesgos y protección civil en todos los CETRAM;
- k) Realizar recorridos trimestrales por todos los CETRAM para detectar riesgos, definiendo acciones para su corrección, asignando responsables, estableciendo fechas para su realización y dando seguimiento para asegurar que las correcciones se lleven a cabo en el tiempo estipulado;

- l) Coordinar la capacitación y simulacros mínimos obligatorios que sean necesarios, convocados y/o programados;
- m) Coordinar todas las acciones previstas antes, durante y después de una emergencia o desastre;
- n) Coordinar que el personal y usuarios de los CETRAM lleven a cabo las acciones adecuadas en caso de emergencia; y,
- ñ) Realizar reuniones periódicas para dar seguimiento y retroalimentación de las acciones de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil que se lleven a cabo en los CETRAM de la Ciudad de México.

10.4.2 Los Jefes de Unidad Departamental de Supervisión Operativa o quien los supla, serán los encargados de coordinar las acciones en caso de emergencia o desastre para evitar, reducir y asumir el riesgo; asimismo, serán responsables de las siguientes funciones:

- a) Supervisar la ejecución del PIPC;
- b) Ordenar la evacuación general de los CETRAM, así como el regreso a las instalaciones, previa coordinación con la autoridad competente, en caso de ser factible; y,
- c) Declarar, en conjunto con la autoridad, el final de la emergencia o desastre para el CETRAM.

10.4.3 Los responsables de los CETRAM serán los Jefes de Unidad Departamental de Supervisión Operativa o quien los supla, y tendrán las siguientes funciones:

- a) Organizar y participar en las actividades de las brigadas;
- b) Dirigir las actividades de protección civil;
- c) Participar en los cursos para las brigadas multifuncionales;
- d) Identificar, analizar y evaluar los riesgos a los cuales está expuesta la población fija y flotante del CETRAM; y,
- e) Mantener un mecanismo de comunicación interna con los Concesionarios y Permisionarios de los medios de transporte.

10.5 Integración de Brigadas de Protección Civil

10.5.1 Se deberán conformar por cada CETRAM una Brigada Multifuncional con los siguientes conocimientos, previa capacitación:

- a) Primeros auxilios;
- b) Prevención y combate de incendios;
- c) Evacuación y repliegue; y,
- d) Comunicaciones.

10.5.2 Las personas integrantes de la Brigada Multifuncional deberán identificarse portando chaleco color naranja con azul identificativo con la leyenda multifuncional.

10.6 Funciones generales de las personas brigadistas:

- a) Difundir entre la población fija del CETRAM, información dirigida al desarrollo y fortalecimiento de una cultura de gestión integral de riesgos;
- b) Activar los mecanismos de comunicación con el equipo para la atención de emergencias cuando se requiera;

- c) Activar el protocolo de actuación de acuerdo al tipo de emergencia o desastre;
- d) Ayudar a las personas a conservar la calma en caso de emergencia o desastre;
- e) Utilizar sus distintivos cuando ocurra una emergencia o desastre, así como cuando se realicen simulacros de repliegue y/o evacuación; y,
- f) Cooperar corresponsablemente con los cuerpos de auxilio y seguridad externos.

10.7 Funciones específicas de la Brigada Multifuncional con relación a los Primeros Auxilios:

- a) Planear y efectuar actividades preventivas: difusión y concientización sobre prevención de lesiones accidentales, evaluación de áreas, mantenimiento del equipo y material destinado a la atención de primeros auxilios;
- b) Coordinar que, en caso de emergencia o desastre, se reciba atención médica, a través de los servicios médicos de emergencia externos;
- c) Revisar y solicitar material de curación para los botiquines;
- d) Identificar y señalar el área de atención (puesto de primeros auxilios); y,
- e) Brindar los primeros auxilios a través de los procedimientos en los que se capacitó y tiene autorización. En ningún caso, podrá realizar procedimientos invasivos que signifiquen un riesgo mayor para la salud, la integridad física o la vida del paciente, de acuerdo a lo establecido en la Norma Oficial Mexicana **NOM-034-SSA3-2013**, Regulación de los servicios para la salud, Atención médica prehospitalaria, o la que la sustituya.

10.8 Funciones específicas de la Brigada Multifuncional con relación a la Prevención y Combate de Incendios:

- a) Identificar las áreas susceptibles a un incendio en el CETRAM;
- b) Reducir o mitigar los riesgos de incendios, a través de la coordinación con las áreas técnicas para la implementación de acciones necesarias que correspondan a cada CETRAM, informando al Jefe de Brigada para su seguimiento conforme al manual de operación del CETRAM;
- c) Señalar adecuadamente el equipo de prevención y combate de incendios, así como revisar que se encuentre correctamente ubicado y en condiciones de operación;
- d) Solicitar al área correspondiente las bitácoras de mantenimiento al equipo contra incendio existente;
- e) Realizar reuniones periódicas para calendarizar actividades inherentes a su brigada;
- f) Programar y realizar simulacros de gabinete y/o de campo con la brigada multifuncional del CETRAM;
- g) Conocer y manejar el contenido del Plan de Contingencias respecto a emergencias por incendio;
- h) Conocer el funcionamiento, uso y mantenimiento de los equipos contra incendio; y,
- i) Realizar campañas de difusión y concientización sobre prevención de incendios.

10.9 Funciones específicas de la Brigada Multifuncional con relación a la Evacuación y Repliegue:

- a) Estructurar y organizar la brigada de acuerdo a su actividad;
- b) Contar con un procedimiento de actuación particular para cada CETRAM;
- c) Aplicar los protocolos y/o procedimientos de actuación vigentes;

- d) Programar y realizar simulacros de gabinete y operativos de acuerdo a las actividades de la brigada;
- e) Solicitar y revisar bitácora de mantenimiento al equipo existente;
- f) Realizar reuniones periódicas para calendarizar actividades inherentes a la brigada; y,
- g) Realizar y supervisar campañas de difusión y concientización sobre actividades de prevención, con relación a las actividades inherentes a la brigada.

10.10 Funciones específicas de la Brigada Multifuncional con relación a Comunicaciones:

- a) Integrar y mantener actualizado el directorio interno y de los cuerpos de auxilio externos, además del personal del propio CETRAM;
- b) Revisar e informar al área técnica correspondiente el estado y funcionamiento de los sistemas de comunicación como: radio receptor portátil, megáfono y sistemas de alertamiento, entre otros, conforme a los recursos existentes;
- c) Coadyuvar con las autoridades competentes en el acceso a personas ajenas a las instalaciones del CETRAM;
- d) Dirigir a representantes de medios de comunicación a la ubicación que se les haya asignado;
- e) Informar las instrucciones de las autoridades sobre acciones a realizar;
- f) Crear una bitácora del evento o boletín informativo con los acontecimientos ocurridos;
- g) Realizar las acciones de comunicación que sean solicitadas por el Comité Interno de Protección Civil Central, informando los daños y consecuencias;
- h) Hacer un reporte general del evento y de las acciones realizadas para presentarlo al Comité Interno de Protección Civil Central; y,
- i) En los puntos de reunión, apoyar a mantener el orden, pasar lista de asistencia del personal del área de trabajo y reportar al coordinador general las personas ausentes y las acciones realizadas.

10.11 Capacitación

Objetivo

Establecer los conocimientos y contenidos temáticos para los procesos de capacitación a los cuales deberán alinearse los cursos de formación señalados en materia de gestión integral de riesgos y protección civil con el objetivo de fortalecer las acciones preventivas y de preparación, incrementando la capacidad individual y colectiva, para así iniciar, prolongar y complementar conocimientos, el desarrollo de habilidades y el cambio de actitudes de los integrantes de las Brigadas de Protección Civil de acuerdo a la Norma Técnica **NT-SGIRPC-CAP-006-3-2024**, Capacitación a Brigadistas en materia de Protección Civil, o la que la sustituya.

10.11.1 La capacitación de la brigada multifuncional establecida en el PIPC, deberá ser proporcionada por el ROPC o gestionada por el ROPC Institucional registrado y autorizado por la Secretaría, quien a su vez está obligado a entregar las constancias correspondientes.

10.11.2 La elaboración del Programa Anual de Capacitación para el Comité y las brigadas de protección civil estará a cargo del ROPC o ROPC Institucional, mismo que deberá incluir temas para la inclusión, la atención a las personas con discapacidad, igualdad y no discriminación; en tanto que la implementación será responsabilidad de quien esté a cargo de la administración, operación y funcionamiento de los CETRAM.

La elaboración del Programa Anual de Capacitación del Comité y brigadas estará avalada por el ROPC o ROPC Institucional en conjunto con el área designada de acuerdo al Manual Administrativo de cada uno de dichos sistemas de transporte.

10.11.3 Los CETRAM deberán disponer de un Programa Anual de Capacitación para las personas brigadistas de protección civil que, considere al menos los siguientes temas de acuerdo con el artículo 190 de la Ley:

- a) Básico, intermedio y/o avanzado de primeros auxilios;
- b) Básico, intermedio y/o avanzado de prevención, combate y extinción de incendios;
- c) Básico, intermedio y/o avanzado de comunicación;
- d) Básico, intermedio y/o avanzado, de evacuación y repliegue; y,
- e) Comité Interno de Protección Civil.

10.11.4 El Programa Anual de Capacitación contendrá:

- a) Duración de los cursos y su período de ejecución, el cual no podrá ser menor a lo que establezca la Norma Técnica **NT-SGIRPC-CAP-006-3-2024**, Capacitación a Brigadistas en materia de Protección Civil o la que la sustituya; y,
- b) El nombre de la persona responsable del programa.

10.11.5 La población fija de los CETRAM, deberá recibir entrenamiento teórico-práctico, según aplique, para:

- a) Manejar los extintores; y,
- b) Planes de emergencia.

10.11.6 El organismo responsable de la administración, operación y funcionamiento del sistema al que pertenezcan los CETRAM estarán obligados a capacitar y difundir permanentemente información para el desarrollo y fomento de la cultura de protección civil al personal para la salvaguarda de su integridad física, psicosocial, bienes y entorno mediante los programas de capacitación interna, asimismo de capacitación y adiestramiento sin perjuicio de las disposiciones legales aplicables.

10.11.7 El organismo responsable de la administración, operación y funcionamiento del sistema al que pertenezcan los CETRAM, tendrán la obligación de hacer del conocimiento del personal los procedimientos del PIPC, así como de capacitarlos y adiestrarlos en la ejecución de las actividades que les competan dentro del mismo.

10.11.8 Los ROPC capacitarán y en su caso los ROPC Institucionales gestionarán la capacitación para quienes integran las brigadas de protección civil, de conformidad con lo establecido en la Norma Técnica **NT-SGIRPC-CAP-006-3-2024**, Capacitación a Brigadistas en materia de Protección Civil o la que la sustituya.

10.11.9 los CETRAM, estarán obligados a evaluar los resultados de las acciones de capacitación y adiestramiento en materia de protección civil en los planes y programas a que se refieren los presentes Términos de Referencia y, en su caso, realizarán las modificaciones o adecuaciones necesarias que se identifiquen en la evaluación.

10.11.10 Los ROPC o ROPC Institucional deberán actualizar en la Plataforma Digital, el cumplimiento del Programa Anual de Capacitación cada vez que se imparta una de las capacitaciones calendarizadas, a través de un escrito libre, firmado de manera autógrafa y bajo protesta de decir verdad que incluya el listado de las personas capacitadas, el tema de la capacitación y duración de la misma; sin que deba capturarse las constancias de capacitación emitidas.

10.12 Simulacros

10.12.1 El organismo responsable de la administración, operación y funcionamiento del sistema al que pertenezca los CETRAM, deberá elaborar un programa anual de simulacros de protección civil y ejecutarlo conforme a lo establecido en los presentes Términos de Referencia.

10.12.2 En cada CETRAM se deberán llevar a cabo los simulacros que convoque la autoridad competente realizando la planeación y variación de las hipótesis en diferentes escenarios.

10.12.3 La planeación, preparación, ejecución y evaluación de los simulacros se llevará a cabo como lo establece la Norma Técnica **NT-SGIRPC-SIM-007-2024**, Simulacros en establecimientos mercantiles, industrias e inmuebles en la Ciudad de México o la que la sustituya y se registrarán en los términos de dicha norma o en los formatos que para el efecto tenga establecido cada sistema de transporte público.

10.12.4 Los ROPC o ROPC Institucional deberán actualizar en la Plataforma Digital el acta del simulacro ejecutado una vez concluido, conforme a lo establecido en el Programa Anual de Simulacros.

10.13 Señalización

10.13.1 Deberá ser de conformidad con lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas **NOM-003-SEGOB-2011**, Señales y Avisos para Protección Civil, colores, formas y símbolos a utilizar o la **NOM-026-STPS-2008**, Colores y señales de seguridad e higiene, e identificación de riesgos por fluidos conducidos en tuberías o las que las sustituyan.

10.14 Ruta de evacuación y salidas normales y/o de emergencia

10.14.1 Se deberán implementar y habilitar rutas de evacuación en espacios cerrados y/o abiertos, de acuerdo a lo siguiente:

- a) Que estén libres de cualquier obstáculo y consideren los requerimientos de las personas con discapacidad;
- b) Que cuenten con iluminación de emergencia soportada por un generador eléctrico que funcione en caso de que la alimentación de corriente eléctrica se interrumpa y/o lámparas de emergencia con sistema de carga de baterías que deberá activarse automáticamente ante la falta de suministro eléctrico normal;
- c) La señalización deberá ser continua desde el inicio del recorrido de evacuación hasta llegar a la zona de menor riesgo, de forma que, cuando se pierda la visión de una señal se vea la siguiente. Se deberán incluir medidas especiales para personas con discapacidad;
- d) Los desniveles del terreno, muros de contención o elementos peligrosos como taludes, rampas o escaleras, estarán debidamente señalizados y, de ser el caso, protegidos;
- e) Las rutas de evacuación deberán ser señaladas en el plano o croquis al que se refiere el numeral 11.4.1 de los presentes Términos de Referencia.

10.14.2 Se deberá contar con salidas normales y/o de emergencia, de acuerdo a lo siguiente:

- a) Que comuniquen a un descanso, en caso de acceder a una escalera;
- b) Que las puertas consideradas como salidas de emergencia estén libres de obstáculos, candados, picaportes o cerraduras con seguros puestos durante las horas laborales, que impidan su utilización en casos de emergencia; y,
- c) Las salidas normales y/o de emergencia deberán ser señaladas en el plano o croquis al que se refiere el numeral 11.4.1 de los presentes Términos de Referencia.

10.15 Instalación Eléctrica

10.15.1 Todas las instalaciones eléctricas deben contar con protección adecuada, por lo que se deberá implementar lo siguiente:

- a) Todos los cables eléctricos deberán estar protegidos mediante el uso de canaletas y/o tubos metálicos;
- b) Los enchufes de luz o contactos eléctricos deberán fijarse mediante tornillería;
- c) En caso de contar con instalaciones provisionales, deberán cumplir con las normas eléctricas aplicables;
- d) Todos los conductores eléctricos deberán estar en buen estado;
- e) Las clavijas y conexiones deberán estar en buen estado y tener protección adecuada;
- f) Se deberá contar con protección para casos de corto circuito por sobre corriente (fusibles y/o pastillas);
- g) En caso de contar con equipos electrónicos, deberán contar con reguladores de voltaje;
- h) No debe existir humedad en la instalación eléctrica. Asimismo, se recomienda evitar el uso de equipos eléctricos con interruptor de circuito de falla a tierra (GFCI) en áreas húmedas como los baños o jardines; y,
- i) Se deberá implementar un programa de mantenimiento preventivo y correctivo en el que se especifiquen las condiciones de las instalaciones eléctricas. Este programa de mantenimiento formará parte del Programa Anual al que se refiere el numeral 10.16 de los presentes Términos de Referencia.

10.15.2 El ORT solicitará a la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México la documentación necesaria que señale el adecuado funcionamiento de las instalaciones eléctricas a cargo de esta dependencia ubicadas en los CETRAM materia de los presentes Términos de Referencia.

10.16 Programa Anual de Mantenimiento de Instalaciones

10.16.1 La persona responsable de la administración, operación y funcionamiento de los CETRAM, en conjunto con el área a cargo del mantenimiento, deberá elaborar un programa anual de mantenimiento a las instalaciones y supervisar que sea ejecutado conforme a lo establecido en los presentes Términos de Referencia, señalando:

- a) Sistemas o elementos sujetos al programa de mantenimiento preventivo y correctivo;
- b) Periodicidad, estableciendo los mantenimientos diarios, semanales y los que determinen los manuales y/o las listas de revisión (check-list);
- c) Responsable de la elaboración del programa;
- d) Responsable de la ejecución del programa; y,
- e) Responsable de la supervisión del programa.

Las personas responsables a los que se refieren los incisos c), d) y e) pueden recaer en una sola persona.

10.16.2 Se requerirá un programa anual de mantenimiento de elevadores y escaleras electromecánicas de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana **NOM-207-SCFI-2018**, Mantenimiento de elevadores, escaleras, rampas y aceras electromecánicas o la que la sustituya y de acuerdo a los manuales del fabricante en aquellos CETRAM donde proceda.

Las revisiones preventivas y mantenimientos programados deberán ser realizados por prestadores de servicios que cuenten con un Dictamen favorable de cumplimiento con la Norma Oficial Mexicana **NOM-207-SCFI-2018**, Mantenimiento de elevadores, escaleras, rampas y aceras electromecánicas o la que la sustituya, emitido por una Unidad Verificadora.

10.17 Programa Anual de Mantenimiento de equipo de prevención y combate de incendios

10.17.1 Se requerirá la revisión preventiva y, en su caso, el mantenimiento preventivo de alarmas contra incendio, el cual deberá efectuarse según las instrucciones del fabricante; mientras que el mantenimiento correctivo habrá de realizarse en forma inmediata en caso de daño o falla evidentes.

10.17.3 Se requerirá revisión preventiva de los extintores, se hará de manera mensual y se revisarán los siguientes aspectos:

- a) La fecha de la revisión;
- b) El nombre o identificación del personal que realizó la revisión;
- c) Los resultados de la revisión mensual a los extintores;
- d) Las anomalías identificadas; y,
- e) El seguimiento de las anomalías identificadas.

Se elaborará bitácora o formato en el que conste el resultado de dichas revisiones, misma que deberá ser actualizada en la Plataforma Digital cada vez que sea concluida la revisión preventiva de extintores.

10.17.4 Además de las bitácoras o formatos mensuales correspondientes a la revisión preventiva de extintores, se deberá contar con carta anual de mantenimiento y/o recarga anual de extintores.

10.17.5 Los CETRAM deberán contar con un Programa Anual de Mantenimiento que comprenderá:

a) Mantenimiento anual de instalaciones eléctricas, adjuntando su programa de mantenimiento preventivo durante el primer año de vigencia del Programa Interno de Protección Civil y para el segundo año, deberá anexarse copia de las bitácoras cuando el mantenimiento haya sido realizado por el personal técnico del sistema de transporte responsable de los CETRAM y/o carta responsiva de la persona física o moral que haya proporcionado dicho mantenimiento cuando éste lo haya elaborado una persona ajena al CETRAM

B) Acciones Estructurales**10.18 Seguridad Estructural y Seguridad y Operación de las Instalaciones**

10.18.1 Los CETRAM, materia de los presentes Términos de Referencia, conforme lo señala el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal, deberán contar con:

10.18.1.1 Constancia de Seguridad Estructural.

a) Los CETRAM que se encuentren en dos o más niveles sobre nivel de banquetta requerirán de Constancia de Seguridad Estructural emitido por un Corresponsable de Seguridad Estructural o un Director Responsable de Obra, según aplique, respecto de todos y cada uno de los volúmenes constructivos, conforme al Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal y sus Normas Técnicas Complementarias.

b) Tratándose de CETRAM concesionados, el ORT solicitará al a los concesionarios:

- i. Constancia de Seguridad Estructural;
- ii. Visto Bueno de Seguridad y Operación de las Instalaciones; y,
- iii. Copia de la Constancia de Registro del PIPC otorgado por la Secretaría;

c) Tratándose de estaciones de servicio y de carburación, el ORT solicitará a los permisionarios o concesionarios de dichas estaciones:

- i. Visto Bueno de Seguridad y Operación de las Instalaciones; y,
- ii. Copia de la Constancia de Registro del PIPC otorgado por la Secretaría;

Para los supuestos a que se refieren los incisos b) y c) que anteceden, la solicitud y en su caso la respuesta se integrará al Programa Interno de Protección Civil a través de la Plataforma Digital.

10.18.1.2 Seguridad y Operación de las Instalaciones.

a) El ORT solicitará a la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México la documentación necesaria que señale el adecuado funcionamiento de las instalaciones eléctricas a cargo de dicha dependencia ubicadas en los CETRAM materia de los presentes Términos de Referencia. La solicitud y en su caso la respuesta se integrará al PIPC a través de la Plataforma Digital.

b) El ORT solicitará al Sistema de Aguas de la Ciudad de México la documentación necesaria que señale el adecuado funcionamiento de las instalaciones hidráulicas e hidrosanitarias cargo de dicho Órgano Desconcentrado ubicadas en los CETRAM materia de los presentes Términos de Referencia. La solicitud y en su caso la respuesta se integrará al PIPC a través de la Plataforma Digital.

XI. EQUIPAMIENTO Y ZONIFICACIÓN PARA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS

La definición del equipo necesario para la atención de la emergencia que corresponda y su ubicación dentro los CETRAM será conforme a la normatividad aplicable; así como su representación gráfica en planos o mapas.

11.1 Equipos de Prevención y Combate de Incendios

11.1.1 Los extintores deberán cumplir con las condiciones siguientes:

- a)** Que se encuentren en la ubicación asignada en el plano a que se refiere el numeral 11.4 .1 de los presentes Términos de Referencia;
- b)** Colocar los extintores a una altura no mayor de 1.50 m, medidos desde el nivel del piso hasta la parte más alta del extintor;
- d)** Proteger los extintores de daños y de las condiciones ambientales que puedan afectar su funcionamiento;
- d)** Que su ubicación sea en lugares visibles, de fácil acceso, libres de obstáculos y correctamente señalizados;
- e)** Que cuenten con el sello o fleje de garantía sin violar;
- f)** Que la aguja del manómetro indique la presión en la zona verde (operable), en el caso de extintores cuyo recipiente esté presurizado permanentemente y que contengan como agente extinguidor agua, agua con aditivos, espuma, polvo químico seco, agentes limpios o químicos húmedos;
- g)** Que mantengan la capacidad nominal indicada por el fabricante en la etiqueta;
- h)** Que no hayan sido activados, de acuerdo con el dispositivo que el fabricante incluya en el extintor para detectar su activación, en el caso de extintores que contengan como agente extinguidor polvo químico seco y que se presurizan al momento de operarlos, por medio de gas proveniente de cartuchos o cápsulas, internas o externas;
- i)** Que se verifiquen las condiciones de las ruedas de los extintores móviles;
- j)** Que no existan daños físicos evidentes, tales como corrosión, escape de presión, obstrucción, golpes o deformaciones;

k) Que no existan daños físicos, tales como roturas, desprendimientos, protuberancias o perforaciones en mangueras, boquillas o palanca de accionamiento, que puedan propiciar su mal funcionamiento. El extintor deberá ser puesto fuera de servicio, cuando presente daño que afecte su operación o dicho daño no pueda ser reparado, en cuyo caso deberá ser sustituido por otro de las mismas características y condiciones de operación;

l) Que la etiqueta, placa o grabado se encuentren legibles y sin alteraciones;

m) Que indique el mes y año del último servicio de mantenimiento realizado; y,

n) Los extintores de polvo químico seco deberán contar además con el collarín que establece la Norma Oficial Mexicana **NOM-154-SCFI-2005**, Equipos contra incendio-extintores servicio de mantenimiento y recarga, o la que la sustituya.

11.2 Iluminación de Emergencia

11.2.1 Tratándose de espacios abiertos, se deberá contar con iluminación de emergencia que permita el desplazamiento de las personas de manera segura.

11.2.2 En caso de no contar con un sistema de iluminación de emergencia, se deberá contar con al menos una lámpara de emergencia automática o manual, que se encuentre en buen estado de funcionamiento, permanentemente cargada y que por sus características, permita una adecuada iluminación ante alguna emergencia.

11.3 Primeros Auxilios

11.3.1 Los botiquines de primeros auxilios serán portátiles, estarán debidamente abastecidos y deberán cumplir con lo siguiente:

a) Estar instalados o colocados en un área accesible para el personal, sin llave y debidamente señalizados;

b) Deberán encontrarse en la ubicación asignada en el plano o croquis al que se refiere el numeral 11.4.1 de los presentes Términos de Referencia;

c) Los materiales y productos que formen parte del botiquín de primeros auxilios, deberán encontrarse en buenas condiciones de uso y vigentes; y,

d) El botiquín de primeros auxilios deberá contener los elementos descritos en el **Anexo 1** de los presentes Términos de Referencia.

11.4 Zonificación para atención de la emergencia

11.4.1 El ROPC, el ROPC Institucional, o quien por virtud del manual de administrativo de los CETRAM tenga la función, deberá elaborar y actualizar, a través del área competente, un plano de cada CETRAM, o por áreas que lo integran, que deberá ser colocado en los principales lugares de entrada, tránsito, reunión o puntos comunes de estancia o servicios, en el cual se señale el equipamiento y la zona para atención de emergencias, que contenga lo siguiente, según aplique:

a) El nombre o denominación del CETRAM y su domicilio;

b) La identificación de las principales áreas con riesgo de incendio;

c) La ubicación de la alarma general de incendio y botones de pánico, en caso de contar con ellos;

d) Las rutas de evacuación, incluyendo, al menos, la ruta de salida y la descarga de salida, además de las salidas de emergencia, escaleras de emergencia, áreas de menor riesgo y puntos de reunión externos;

e) La ubicación de materiales y equipo para prestar los primeros auxilios (botiquín de primeros auxilios);

f) La ubicación del puesto de mando durante una emergencia;

- g) La ubicación del puesto de primeros auxilios durante una emergencia;
- h) Áreas de riesgo de incendio, inundación, entre otros; y,
- i) Áreas de menor riesgo.

XII. PLAN DE CONTINGENCIAS

El Plan de Contingencias es el instrumento preventivo a partir del diagnóstico en la materia, en el que se determinan las acciones y los responsables de ejecutarlas, a partir de la inminencia o presencia de los diferentes fenómenos perturbadores sobre la vida, bienes y entorno de la población.

12.1 Objetivos

- a) Reducir al mínimo el tiempo de respuesta de las brigadas de protección civil;
- b) Definir las medidas y acciones de autoprotección, incluidas evacuación y repliegue;
- c) Identificar las condiciones con las cuales es posible mantener las operaciones del CETRAM; y,
- d) Recuperar en el menor tiempo posible las funciones del CETRAM, hasta el regreso a la normalidad.

12.2 Contenido

Con base en la identificación y análisis de riesgos de las condiciones generales de los CETRAM donde estos se encuentren ubicados, se desarrollará por cada tipo de riesgo determinado el correspondiente protocolo de actuación. El plan de contingencias deberá contener:

- a) Las medidas genéricas para el manejo de las contingencias; y
- b) Los protocolos específicos de actuación por tipo de riesgo.

12.3 Medidas genéricas para el manejo de contingencias

Las medidas genéricas para el manejo de contingencias contemplarán:

12.3.1 Recursos externos:

- a) Definir el tiempo aproximado de respuesta de los servicios de rescate y salvamento;
- b) Identificar las vías rápidas de acceso y/o evacuación;
- c) Identificar los hospitales o Centros de Salud más próximos;
- d) Identificar la estación del Heroico Cuerpo de Bomberos de la Ciudad de México más próxima e hidrantes para la realización de su trabajo;
- e) Identificar el Sector de Policía de la Secretaría de Seguridad Ciudadana que corresponda;
- f) Identificar los refugios temporales más próximos; e,
- g) Identificar el o las áreas abiertas más próximas.

12.4 Protocolos específicos de actuación por tipo de riesgo

Los protocolos específicos que se elaboren contendrán:

12.4.1 Alertamiento

Se debe informar de manera oportuna, precisa y suficiente a las autoridades responsables de participar en las acciones de respuesta y a las personas que se encuentran dentro de las instalaciones de los CETRAM, sobre la presencia o impacto de un fenómeno perturbador, con el fin de salvaguardar la vida de las personas.

De acuerdo al tipo de riesgo se definirá, en su caso las etapas de alertamiento que corresponde, conforme lo siguiente:

- a) Primera etapa. Prealerta. Cuando previamente se conozca la proximidad del fenómeno perturbador a las instalaciones de los CETRAM, y se presuma que puede afectar;
- b) Segunda etapa. Alerta. Cuando se presente el inminente impacto del fenómeno perturbador que pudiera afectar el CETRAM; y
- c) Tercera etapa. Alarma. Cuando el fenómeno perturbador afecte el CETRAM.

12.4.2 Acciones de respuesta

Comprenderá las siguientes:

1. Seguridad: La persona responsable o administradora del CETRAM deberá realizar acciones de protección a la población contra los riesgos de cualquier tipo, susceptibles de afectar la vida y bienes materiales en una situación de emergencia o desastre, las cuales consistirán en:

- a) De autoprotección, incluidas repliegue y en su caso evacuación del CETRAM;
- b) De cierre o control de accesos al interior del CETRAM o de las salidas; y,
- c) De control de vialidades exteriores y liberación de caminos para el acceso de los vehículos de emergencia.

2. Describirá los procedimientos para la realización de las acciones de búsqueda, salvamento y asistencia.

3. Servicios estratégicos: Describirá los procedimientos para la salvaguarda de los servicios estratégicos del CETRAM.

4. Atención para lesionados y/o enfermos: Describirá los procedimientos para la atención de lesionados y/o enfermos.

5. Coordinación y manejo de contingencias: Establecerá mecanismos para la adecuada coordinación de los recursos que intervienen en las acciones de atención, durante una situación de emergencia o desastre.

6. Información durante la emergencia: Establecerá los criterios para emitir los informes sobre lo ocurrido en los CETRAM, a fin de brindar información oportuna y veraz a través del titular del Organismo Regulador de Transporte a la población en el momento de la emergencia o desastre, creando confianza y reduciendo la ansiedad y rumores.

7. Evaluación de los daños:

- a) Evaluar y cuantificar los daños producidos por un evento de emergencia o desastre para determinar las pérdidas humanas y de bienes materiales, las necesidades que deben satisfacerse y la determinación de nuevos y posibles riesgos, generando un inventario detallado de las víctimas y daños; y,
- b) Las autoridades deberán valorar la situación física de los CETRAM e indicar el momento en que ya no se advierte riesgo, de tal forma que se puedan reanudar las actividades.

12.4.3 El Plan de Contingencias deberá ser congruente con lo desarrollado en el Análisis de Riesgos, por lo que deberá incluir protocolos de actuación para cada uno de los riesgos identificados.

12.4.4 Los protocolos de actuación por riesgo deberán ser elaborados única y exclusivamente para los CETRAM debiendo considerar las características físicas de los mismos y del personal que ahí asiste.

XIII. PLAN DE CONTINUIDAD DE OPERACIONES

Este plan se pone en marcha después de una emergencia o desastre con el fin de contar con procedimientos que permitan a corto plazo reiniciar el funcionamiento de las principales actividades y de las organizaciones ocupantes de los CETRAM.

13.1 Se elaborará conforme a lo establecido en la Guía Práctica para la Elaboración de un Plan de Continuidad de Operaciones publicada por la Coordinación Nacional de Protección Civil, o la que la sustituya.

13.2 Se deberá seleccionar la estrategia de continuidad más adecuada para los CETRAM, dependiendo de la identificación de los procesos críticos. Tales estrategias deberán contar con una o más personas responsables de la ejecución, listado de equipo de trabajo, así como entregable del proceso crítico.

13.3 El Plan de Continuidad de Operaciones deberá ser congruente con lo desarrollado en el Análisis de Riesgos y en el Plan de Contingencias.

XIV. VIGILANCIA, EVALUACIÓN Y REVISIÓN TÉCNICA

14.1 Descripción

14.1.1 La vigilancia y revisión técnica del cumplimiento de los presentes Términos de Referencia corresponde a Secretaría en el ámbito de su competencia.

14.1.2 La evaluación y revisión técnica del cumplimiento de los presentes Términos de Referencia se hará con base en el contenido de la cédula de revisión a que se refiere el numeral 14.2.

14.2 CÉDULA DE REVISIÓN TÉCNICA

Términos de Referencia para la Elaboración de Programas Internos de Protección Civil para los Centros de Transferencia Modal		Fecha de la visita ____/____/____ Hora de inicio de la visita ____:____	
Nombre o denominación del Centro de Transferencia Modal:			
Registro Federal de Contribuyentes:			
Calle y Número:			
Colonia:		C.P.:	
Alcaldía:			
Nombre y cargo del responsable del Centro de Transferencia Modal o:			
Georreferencia del Centro de Transferencia Modal:		X:	Y:
Censo Poblacional		Croquis de localización	
Número máximo de personas que laboran:			
Número de usuarios promedio:			
Total:			

Marcar con una X, si el Centro de Transferencia Modal cumple con:

Documentos del Programa Interno de Protección Civil para los Centros de Transferencia Modal.		Vigente	
1	Carta de responsabilidad firmada por la persona responsable del CETRAM, acreditando personalidad jurídica, conforme al artículo 60 de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México.	SI ()	NO ()
2	Carta de corresponsabilidad expedida por un ROPC, conforme al artículo 60 de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México.	SI ()	NO ()
3	Póliza de seguro de responsabilidad civil, no cancelable, conforme al artículo 60 de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México.	SI ()	NO ()
4	Datos generales de los CENTRAM y descripción general del mismo conforme a los numerales 8.1 y 8.2 de los presentes Términos de Referencia.	SI ()	NO ()
5	Identificación y análisis de riesgos conforme a los numerales 9.1 y 9.2 de los presentes Términos de Referencia.	SI ()	NO ()
Como parte del Plan de Reducción de Riesgos se deberá contar con los siguientes documentos:			
6	Acta de Constitución del Comité Interno de Protección Civil conforme al numeral 10.2 de los presentes Términos de Referencia.	SI ()	NO ()
7	Conformación del Comité Interno de Protección Civil y Funciones de las Brigadas conforme a los numerales 10.3 y 10.4.	SI ()	NO ()
8	Programa Anual de Capacitación conforme a los numerales 10.11.2, 10.11.3, 10.11.4, 10.11.5, 10.11.6 y 10.11.10 de los presentes Términos de Referencia.	SI ()	NO ()
9	Programa Anual de Simulacros, conforme a los numerales 10.12.1 y 10.12.2 de los presentes Términos de Referencia.	SI ()	NO ()
10	Actas de simulacros, conforme a los numerales 10.12.3 y 10.12.4 de los presentes Términos de Referencia.	SI ()	NO ()
11	Programa Anual de Mantenimiento de Instalaciones, conforme al numeral 10.16 de los presentes Términos de Referencia.	SI ()	NO ()
12	Programa Anual de Mantenimiento de equipo de prevención y combate de incendios, conforme al numeral 10.17 de los presentes Términos de Referencia, el cual deberá contener los siguientes documentos:	SI ()	NO ()
	Bitácora mensual de la revisión preventiva de los extintores, conforme al numeral 10.17.3 de los presentes Términos de Referencia.	SI ()	NO ()
	Carta de mantenimiento y/o recarga anual de extintores, conforme al numeral 10.17.4 de los presentes Términos de Referencia.	SI ()	NO ()
	El CETRAM deberá contar con un Programa Anual de Mantenimiento , conforme al numeral 10.17.5 de los presentes Términos de Referencia:		
	Mantenimiento anual de instalaciones eléctricas, adjuntando su programa de mantenimiento preventivo durante el primer año de vigencia del PIPC y para el segundo año, deberá anexarse copia de las bitácoras cuando el mantenimiento haya sido realizado por el personal técnico de la dependencia responsable de la instalación eléctrica en el CETRAM correspondiente y/o carta responsiva de la persona física o moral que haya proporcionado dicho mantenimiento cuando éste lo haya elaborado una persona ajena a las entidades mencionadas.	SI ()	NO ()
13	Constancia de Seguridad Estructural, conforme al numeral 10.18.1 inciso a) de los presentes Términos de Referencia.	SI ()	NO ()
	En caso de los CETRAM que se encuentren en dos o más niveles sobre nivel de la banquetta requiere contar con Constancia de Seguridad Estructural emitida por un Corresponsable de Seguridad Estructural o un Director Responsable de Obra.	SI ()	NO ()
	En caso de los CETRAM concesionados, deberá contar con la siguiente documentación:		
	Constancia de Seguridad Estructural	SI ()	NO ()
	Visto Bueno de Seguridad y Operación de las Instalaciones	SI ()	NO ()
	Copia de la Constancia de Registro del Programa Interno de Protección Civil otorgado por la Secretaría	SI ()	NO ()

	Las condiciones de instalaciones eléctricas de alumbrado público del CETRAM se acreditará con el documento que se considere pertinente elaborado por el Titular de área responsable	SI ()	NO ()
	En el caso de los las Estaciones de Servicio y de Carburación, deberán contar con la siguiente documentación:		
	Visto Bueno de Seguridad y Operación de las Instalaciones	SI ()	NO ()
	Copia de la Constancia de Registro del Programa Interno de Protección Civil otorgado por la Secretaría	SI ()	NO ()
	Las condiciones de instalación hidrosanitarias del CETRAM se acreditarán con el documento que se considere pertinente elaborada por el titular del área del sistema de aguas de la ciudad de México.	SI ()	NO ()
Como parte del Equipamiento y zonificación para atención de emergencias se deberá contar con los siguientes documentos:			
	Contar con un plano o croquis del CETRAM, o por las áreas que lo integran, que deberá ser colocado en los principales lugares de entrada, tránsito, reunión o puntos comunes de estancia o servicios, en el cual se señale el equipamiento y la zona para atención de emergencias, que contenga lo siguiente, conforme al numeral 11.4.1 de los presentes Términos de Referencia:	SI ()	NO ()
	a) El nombre del CETRAM y su domicilio.	SI ()	NO ()
	b) La identificación de las principales áreas con riesgo de incendio.	SI ()	NO ()
	c) La ubicación de la alarma general de incendio y botones de pánico, en caso de contar con ellos.	SI ()	NO ()
14	d) Las rutas de evacuación, incluyendo, al menos, la ruta de salida y la descarga de salida, además de las salidas de emergencia, escaleras de emergencia, zona de menor riesgo y puntos de reunión externos.	SI ()	NO ()
	e) La ubicación de materiales y equipo para prestar los primeros auxilios (botiquín de primeros auxilios).	SI ()	NO ()
	f) La ubicación del puesto de mando durante una emergencia.	SI ()	NO ()
	g) La ubicación del puesto de primeros auxilios durante una emergencia.	SI ()	NO ()
	h) Áreas de riesgo de incendio, inundación, entre otros.	SI ()	NO ()
	i) Áreas de menor riesgo.	SI ()	NO ()
15	Plan de Contingencias conforme los numerales 12.1, 12.2, 12.3 y 12.4 de los presentes Términos de Referencia.	SI ()	NO ()
16	Plan de Continuidad de Operaciones conforme los numerales 13.1, 13.2 y 13.3 de los presentes Términos de Referencia.	SI ()	NO ()

Señalización

Deberá cumplir con lo siguiente conforme al numeral 10.13 de los presentes Términos de Referencia:			
17	Es de conformidad con lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-003-SEGOB-2011 o la NOM-026-STPS-2008, o la que la sustituya.	SI ()	NO ()
	La señalización es indicada en el plano o croquis al que se refiere el numeral 11.4.1 de los presentes Términos de Referencia.	SI ()	NO ()

Ruta de evacuación y salidas normales y/o de emergencia

Deberá cumplir con lo siguiente conforme al numeral 10.14 de los presentes Términos de Referencia:			
Las rutas de evacuación en espacios cerrados y/o abiertos se deberán sujetar a lo siguiente, conforme al numeral 10.14.1 de los presentes Términos de Referencia:			
	Están libres de cualquier obstáculo y consideran los requerimientos de las personas con discapacidad.	SI ()	NO ()
18	Cuentan con iluminación de emergencia soportada por un generador eléctrico que funciona en caso de que la alimentación de corriente eléctrica se interrumpa y/o lámparas de emergencia con sistema de carga de baterías que se activa automáticamente ante la falta de suministro eléctrico normal.	SI ()	NO ()

	La señalización es continua desde el inicio del recorrido de evacuación hasta llegar a la zona de menor riesgo, de forma que, cuando se pierde la visión de una señal se ve la siguiente. Se incluyen medidas especiales para personas con discapacidad.	SI ()	NO ()
	Los desniveles del terreno, muros de contención o elementos peligrosos como taludes, rampas o escaleras, están debidamente señalizados y, de ser el caso, protegidos.	SI ()	NO ()
	Las rutas de evacuación son señaladas en el plano o croquis al que se refiere el numeral 11.4.1 de los presentes Términos de Referencia.	SI ()	NO ()
	Las salidas normales y/o de emergencia deberán cumplir con las condiciones siguientes, conforme al numeral 10.14.2 de los presentes Términos de Referencia:		
	Comunican a un descanso, en caso de acceder a una escalera.	SI ()	NO ()
	Las puertas consideradas como salidas de emergencia están libres de obstáculos, candados, picaportes o cerraduras con seguros puestos durante las horas laborales, que impidan su utilización en casos de emergencia.	SI ()	NO ()
	Las salidas normales y/o de emergencia son señaladas en el plano o croquis al que se refiere el numeral 11.9.1 de los presentes Términos de Referencia.	SI ()	NO ()

Instalación Eléctrica

Deberá cumplir con lo siguiente conforme al numeral 10.15 de los presentes Términos de Referencia:

	Todos los cables eléctricos están protegidos mediante el uso de canaletas y/o tubos metálicos.	SI ()	NO ()
	Los enchufes de luz o contactos eléctricos están fijos mediante tornillería.	SI ()	NO ()
	Los multicontactos solo son utilizados como parte de una instalación eléctrica provisional y cuentan con protección termomagnética.	SI ()	NO ()
	En caso de contar con instalaciones provisionales, estas cumplen con las normas técnicas aplicables.	SI ()	NO ()
	Todos los conductores eléctricos se encuentran en buen estado.	SI ()	NO ()
19	Las clavijas y conexiones están en buen estado y tienen protección adecuada.	SI ()	NO ()
	Se cuenta con protección para casos de corto circuito por sobre corriente (fusibles y/o pastillas).	SI ()	NO ()
	Cuenta con reguladores de voltaje para los equipos electrónicos, en caso de contar con estos.	SI ()	NO ()
	La instalación eléctrica se encuentra sin humedad. Asimismo, se recomienda evitar el uso de equipos eléctricos con interruptor de circuito de falla a tierra (GFCI) en áreas húmedas como los baños o jardines.	SI ()	NO ()
	Implemento programa de mantenimiento preventivo y correctivo en el que se especifiquen las condiciones de las instalaciones eléctricas.	SI ()	NO ()

Equipos de Prevención y Combate de Incendios

Deberá cumplir con lo siguiente conforme al numeral 11.1 de los presentes Términos de Referencia:

	Los extintores se encuentran en la ubicación asignada en el plano o croquis a que se refiere el numeral 11.4.1 de los presentes Términos de Referencia.	SI ()	NO ()
	Están colocados a una altura no mayor de 1.50 m, medidos desde el nivel del piso hasta la parte más alta del extintor.	SI ()	NO ()
	Están protegidos de daños y de las condiciones ambientales que puedan afectar su funcionamiento.	SI ()	NO ()
20	Están ubicados en lugares visibles, de fácil acceso, libres de obstáculos y correctamente señalizados.	SI ()	NO ()
	Cuentan con el sello o fleje de garantía sin violar.	SI ()	NO ()
	La aguja del manómetro indica la presión en la zona verde (operable), en el caso de extintores cuyo recipiente esté presurizado permanentemente y que contengan como agente extinguidor agua, agua con aditivos, espuma, polvo químico seco, agentes limpios o químicos húmedos.	SI ()	NO ()
	Mantienen la capacidad nominal indicada por el fabricante en la etiqueta.	SI ()	NO ()

	No han sido activados, de acuerdo con el dispositivo que el fabricante incluya en el extintor para detectar su activación, esto para el caso de extintores que contengan como agente extinguidor polvo químico seco y que se presurizan al momento de operarlos por medio de gas proveniente de cartuchos o cápsulas, internas o externas.	SI ()	NO ()
	Las condiciones de las ruedas de los extintores móviles se verifican.	SI ()	NO ()
	No existen daños físicos, tales como corrosión, escape de presión, obstrucción, golpes o deformaciones.	SI ()	NO ()
	No existen daños, tales como roturas, desprendimientos, protuberancias o perforaciones en mangueras, boquillas o palanca de accionamiento, que puedan propiciar su mal funcionamiento.	SI ()	NO ()
	La etiqueta, placa o grabado se encuentra legible y sin alteraciones.	SI ()	NO ()
	Se indica el mes y año del último servicio de mantenimiento realizado.	SI ()	NO ()
	Los extintores de polvo químico seco cuentan con el collarín y la etiqueta del mantenimiento correspondiente que establece la Norma Oficial Mexicana NOM-154-SCFI-2005 o la que la sustituya.	SI ()	NO ()

Iluminación de emergencia			
Deberá cumplir con lo siguiente conforme al numeral 11.2 de los presentes Términos de Referencia:			
21	Tratándose de espacios abiertos, se cuenta con iluminación de emergencia que permite el desplazamiento de las personas de manera segura.	SI ()	NO ()
	En caso de no contar con un sistema de iluminación de emergencia, se tiene al menos una lámpara de emergencia automática o manual, en buen estado de funcionamiento, permanentemente cargada, por sus características, permita una adecuada iluminación ante alguna emergencia.	SI ()	NO ()

Primeros Auxilios			
Deberá cumplir con lo siguiente conforme al numeral 11.3 de los presentes Términos de Referencia:			
Los botiquines de Primeros Auxilios deberán ser portátiles, estar debidamente abastecidos y cumplir con lo siguiente:			
22	Están instalados o colocados en un área accesible para el personal, sin llave y debidamente señalizados.	SI ()	NO ()
	Se encuentran en la ubicación asignada en el plano o croquis al que se refiere el numeral 11.4.1 de los presentes Términos de Referencia.	SI ()	NO ()
	Los materiales y productos que forman parte del botiquín de primeros auxilios, se encuentran en buenas condiciones de uso y vigentes.	SI ()	NO ()
	El botiquín de primeros auxilios contiene al menos los elementos descritos en el Anexo 1 de los presentes Términos de Referencia.	SI ()	NO ()

ANEXO 1 CONTENIDO MÍNIMO INDISPENSABLE PARA BOTIQUINES

Soluciones antisépticas.

Las soluciones de agentes antisépticos son diluciones comerciales aptas para la prevención de infecciones derivadas de lesiones, evitando el desarrollo de agentes infecciosos en las áreas afectadas tras su aplicación local. Existen diversas presentaciones, materiales absorbentes impregnados, así como envases con distintas cantidades, los siguientes son los sugeridos a considerar para un botiquín, a su vez pueden ser añadidos otras, de ser considerado por la persona Responsable Oficial de Protección Civil o Responsable Oficial de Protección Civil Institucional.

1. Alcohol en gel, con o sin glicerina al 70%, envasado de 125 ml.
2. Alcohol solución al 96%, envasado de 205 ml.
3. Yodopovidona espuma, envasado de 35 a 50 ml.

Equipo diagnóstico.

El equipo diagnóstico permite obtener información clínica como signos vitales y contribuir a la atención de una persona lesionada o afectada por enfermedad, por lo que debe considerarse un mínimo en el botiquín, este equipo requiere capacitación para su correcto uso e interpretación de los valores obtenidos.

1. Esfigmomanómetro electrónico, de baterías, de muñeca o esfigmomanómetro aneroides en adición a estetoscopio simple de una campana.
2. Termómetro clínico.
3. Oxímetro de pulso, de baterías.
4. Lámpara de diagnóstico, de baterías.

Instrumental.

El instrumental médico permite manipular objetos e insumos con mayor seguridad y es útil en la atención de primera respuesta en algunas urgencias.

1. Tijeras de trabajo pesado, de manillar plástico, 1 pieza.
2. Tijeras rectas, 1 pieza.
3. Pinzas hemostáticas (Kelly), rectas, sistema de cremallera, 14 cm, 2 piezas.

Material de curación.

El material de curación es indispensable en el botiquín básico de primeros auxilios, se utiliza para la atención inicial de heridas, quemaduras, prevenir la contaminación de las mismas y para el control de hemorragias.

1. Venda elástica de 5 cm por 5 m, desechable, 2-4 piezas.
2. Venda elástica de 10 cm por 5 m, desechable, 2-4 piezas.
3. Venda elástica de 30 cm por 5 m, desechable, 1-2 piezas.
4. Gasas simples, estériles, en empaque individual de 10 cm x 10 cm, 15-20 piezas.
5. Gasas simples, no estériles, en empaque plástico, 10 cm x 10 cm, 15-20 piezas.
6. Apósito estéril, en empaque individual, 4-6 piezas.
7. Compresa estéril, empaque individual, 2-3 piezas.
8. Toallitas húmedas antisépticas, en paquete individual, 10-15 piezas.
9. Parche estéril para ojos, en empaque individual, 2-3 piezas.
10. Tela adhesiva, 2 cm, 1 rollo.
11. Cinta Transpore de 2 cm, 1 rollo.
12. Algodón plisado o torundas, 1 paquete.
13. Guantes de látex, unitalla, no estériles, en empaque por par, 5 piezas.
14. Guantes estériles, unitalla, en empaque individual, 5 piezas.
15. Jeringas de plástico, con aguja de 5 ml, 3-5 piezas.
16. Jeringas de plástico, con aguja de 10 ml, 3-5 piezas.
17. Solución NaCl 0.9% (fisiológica), 500cc, envase plástico, bolsa o botella.

Misceláneos.

1. Abatelenguas, madera o plástico, 12 cm, 10-15 piezas.
2. Hisopos (aplicadores), estándar, con puntas de algodón, 1 paquete.
3. Cubrebocas tricapa desechables, 10 piezas.
4. Goggles lentes de seguridad o careta protectora.
5. Bolsas de plástico resellables con sistema de presión, 500ml, 3-5 piezas.
6. Plumas.
7. Libreta u hojas de papel.
8. Linterna.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese para su debida observancia y aplicación.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Ciudad de México, a siete de agosto de dos mil veinticuatro.

SECRETARIA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL

(Firma)

ARQ. MYRIAM VILMA URZÚA VENEGAS

SECRETARÍA DE BIENESTAR E IGUALDAD SOCIAL

LIC. JUAN GERARDO LÓPEZ HERNÁNDEZ, SECRETARIO DE BIENESTAR E IGUALDAD SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 7, Apartado E, 9, Apartados A, B y C y 17, Apartado A de la Constitución Política de la Ciudad de México; 20, fracciones VIII y IX y 34, fracciones I, II III, IV, V y VI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 3, fracción I, 4, 7, 30, fracción III, 49, 50, 58, 59, y 60 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; 129 y 130 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, la Ley de Ingresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2024; el Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2024 y el Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico de los Lineamientos para la Programación de Acciones Sociales 2024, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 22 de diciembre de 2023, por el Secretario Ejecutivo del Consejo de Evaluación de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que con fecha 28 de diciembre de 2023, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el **“AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL (AS), ATENCIÓN SOCIAL INMEDIATA A POBLACIONES PRIORITARIAS (ASIPP), PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024”**, ordenamiento que tiene como finalidad la atención a los grupos o comunidades que enfrentan los efectos y consecuencias de las desigualdades estructurales en nuestra sociedad y que afrontan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales, en especial, el derecho a la asistencia y a la protección social, así como la atención a las necesidades relacionadas con el efecto de fenómenos hidrometeorológicos, geológicos, químicos y/o socio-organizativos, así como cualquier emergencia y/o accidente atípico.

Que con fecha 11 de abril de 2024, fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el **“AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA MODIFICACIÓN AL DIVERSO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL (AS), “ATENCIÓN SOCIAL INMEDIATA A POBLACIONES PRIORITARIAS (ASIPP)”, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL 28 DE DICIEMBRE DE 2023”**, ordenamiento que tuvo como finalidad la modificación de diversos apartados de la citada acción social, para optimizar la atención social que brinda la otrora Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México en beneficio de las personas que integran los grupos de atención prioritaria en la Ciudad de México, previa autorización de la persona titular de la Dependencia.

Que con fecha 15 de mayo de 2024, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el **“SEGUNDO AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA MODIFICACIÓN AL DIVERSO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL (AS), “ATENCIÓN SOCIAL INMEDIATA A POBLACIONES PRIORITARIAS (ASIPP)”, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL 28 DE DICIEMBRE DE 2023”**, ordenamiento que tuvo como finalidad la modificación de diversos apartados de la citada acción social, derivado de una ampliación líquida presupuestal, la cual ayudaría a optimizar la atención social que brinda la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México en beneficio de las personas que integran los grupos de atención prioritaria en la Ciudad de México.

Que con fecha 18 de junio del año en curso, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, se publicó el **“TERCER AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA MODIFICACIÓN AL DIVERSO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL (AS), “ATENCIÓN SOCIAL INMEDIATA A POBLACIONES PRIORITARIAS (ASIPP)”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL 28 DE DICIEMBRE DE 2023”**, modificación que derivó de una ampliación líquida presupuestal, con el fin de mejorar la Atención Social que se otorga a los grupos de atención prioritaria en la Ciudad de México.

Que con la finalidad de eficientar el cumplimiento de los objetivos generales y específicos de la Acción Social (AS), “Atención Social Inmediata a Poblaciones Prioritarias (ASIPP), para el ejercicio Fiscal 2024”, mediante el desarrollo de las actividades a cargo de las personas facilitadoras de servicios, quienes apoyan en los servicios sociales que se prestan a la población mediante la asistencia y atención social inmediata, atención médica, valoraciones psicológicas, psiquiátricas, entre otras, con apoyo de las personas con perfiles afines y diferenciados a cada una de las actividades de esta acción

institucional y de acuerdo con la necesidad social por atender; resulta necesario, precisar aspectos de su contenido y establecer la reorientación de recursos en los rubros, conceptos y capítulos desagregados en el presupuesto asignado a la presente acción social, para contribuir a la disminución de la desigualdad social en sus diversas formas y a la atención humanitaria, generando condiciones de equidad para las personas habitantes, personas y/o ciudadanía que viven, transitan o habitan temporalmente en la Ciudad de México, a través de la entrega gratuita de bienes en especie, apoyos económicos y/o servicios sociales.

Que la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, autorizó a la Dirección General de Administración y Finanzas en la Secretaría, para realizar las adecuaciones y reasignaciones de los conceptos y capítulos desagregados en el presupuesto asignado a la presente acción social, a que hace referencia el apartado **“8. Presupuesto”** de los Lineamientos de Operación de la Acción Social.

Que con fecha 06 de agosto de 2024, la persona Titular de la Secretaría Ejecutiva del Consejo de Evaluación de la Ciudad de México (EVALÚA), emitió oficio número CECDMX/P/SE/402/2024, a través del cual autoriza la modificación contenida en el presente Aviso; por lo que he tenido a bien expedir:

CUARTO AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA MODIFICACIÓN AL DIVERSO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL (AS), “ATENCIÓN SOCIAL INMEDIATA A POBLACIONES PRIORITARIAS (ASIPP)”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL 28 DE DICIEMBRE DE 2023.

PRIMERO.- Se modifican los numerales **8. Presupuesto, 8.1. El presupuesto debe desagregarse en los diferentes rubros, conceptos o capítulos en los que se distribuya, de forma clara, precisa y transparente, refiriéndose también el costo de operación,** en lo relativo al apartado denominado **Contingencias y Emergencias Sociales, 8.2. Monto Unitario o monto del presupuesto para personas facilitadoras,** así como el segundo párrafo del **8.3. En el caso de las transferencias en especie,** para quedar como siguen:

8. Presupuesto.

El presupuesto asignado para esta Acción Social para el ejercicio fiscal 2024, será de, por lo menos **\$72'124,929.80 (Setenta y dos millones ciento veinticuatro mil novecientos veintinueve pesos 80/100 M.N.).**

8.1. El presupuesto debe desagregarse en los diferentes rubros, conceptos o capítulos en los que se distribuya, de forma clara, precisa y transparente, refiriéndose también el costo de operación.

Contingencias y Emergencias (naturales o sociales)	Al menos \$37'031,529.80 (Treinta y siete millones treinta y un mil quinientos veintinueve pesos 80/100 M.N.)
--	---

...

8.2. Monto unitario o monto del presupuesto para personas facilitadoras.

Personas facilitadoras de servicios sociales	Al menos \$17'693,400.00 (Diecisiete millones seiscientos noventa y tres mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.)
--	---

8.3. En el caso de las transferencias en especie.

...

El presupuesto asignado para esta Acción Social para el ejercicio fiscal 2024, será de, **por lo menos \$72'124,929.80 (Setenta y dos millones ciento veinticuatro mil novecientos veintinueve pesos 80/100 M.N.).** Para su operación no se establece un porcentaje debido a que por sus características la logística y operación de los servicios se sustenta en la infraestructura social de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- Se adiciona un segundo párrafo al apartado f, del inciso j) del numeral **10.1 Requisitos de Acceso de la Acción Social,** para quedar como sigue

10.1 Requisitos de Acceso de la Acción Social

a) al i)...

j)...

...

...

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

...

...

...

a al e...

f...

En el caso de población migrante o personas en situación de calle, la documentación prevista en los apartados b y c, no será necesaria

TERCERO.- Se modifica el numeral **10.3 Personas facilitadoras de servicios sociales**, en el apartado **c** y se adiciona un tercer párrafo al apartado **d**, para quedar como sigue:

10.3 Personas facilitadoras de servicios sociales

...

a y b...

c. Título y/o cédula profesional en las carreras de medicina general o medicina con especialidad en psiquiatría o bien el certificado y/o comprobante de estudios que corresponda de acuerdo con los perfiles diferenciados en las actividades asignadas para atender la emergencia social inmediata. **En el caso de poblaciones migrantes o personas en situación de calle, podrá presentarse escrito en el que manifiesten bajo protesta de decir verdad sus conocimientos y/o habilidades.**

d...

...

En el caso de poblaciones migrantes o personas en situación de calle, no será necesaria la documentación precisada en los apartados a, b y d.

e a g...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para su difusión y conocimiento.

SEGUNDO.- El presente Aviso entrará en vigor a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO.- Se instruye a la Coordinación General de Inclusión Social y a la Dirección General de Administración y Finanzas, ambas en la Secretaría de Bienestar e Igualdad Social de la Ciudad de México, para que, de conformidad con su respectivo ámbito de competencia, realicen las acciones necesarias y pertinentes para el cumplimiento del presente Aviso a partir de su entrada en vigor.

Ciudad de México, 7 de agosto de 2024.

(Firma)

**LIC. JUAN GERARDO LÓPEZ HERNÁNDEZ
SECRETARIO DE BIENESTAR E IGUALDAD SOCIAL**

ALCALDÍAS

ALCALDÍA EN MILPA ALTA

VICTOR MANUEL VANEGAS TAPIA, en mi carácter de Alcalde de la Demarcación de Milpa Alta, con fundamento en el artículo 122 apartado A, base VI, inciso a y c, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10, apartado A, D y E, 13 apartado D numeral 1, 52, numerales 1 y 4, 53 y 55 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, 3, 4 5, 6, 16, 20, 21, 29 fracciones VIII y XVI, 30, 31 fracción I y XVII, 35 fracción I y II, 38, 71, 74, 75 fracciones VIII, XI y XIII, 110, 133, 166, 231, 236 y 242 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículos 1, 3, 4, 7 fracción III, 11 párrafo tercero, 13, 14, 90, 91, 123, 124, 126, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; artículo 122 fracción I y II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y la Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; artículos 5, 9, 10, 12, 19, 20, 21, 41, 42 y 44 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, artículo 7, 22, y 28 párrafo segundo del Decreto por lo que se Expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2024, así como del Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos para la Programación de Acciones Sociales 2024, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el pasado 25 de julio del 2023; me permito emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL “TURISMO CON VALORES PARA EL BIENESTAR”, EL EJERCICIO FISCAL 2024.

1. Nombre de la Acción Social.

La Acción Social se denomina: **“Turismo con Valores para el Bienestar”**, ejercicio fiscal 2024.

2. Tipo de Acción Social.

La Acción Social **“Turismo con Valores para el Bienestar”**, ejercicio fiscal 2024, apoyará a: artesanos, artesanas, transformadores artesanales y prestadores de servicios, que desarrollan actividades Turísticas.

3. Entidad Responsable.

La dependencia responsable de la ejecución de la Acción Social **“Turismo con Valores para el Bienestar”**, ejercicio fiscal 2024, es la Alcaldía Milpa Alta, a través de la Dirección General de Planeación del Desarrollo en coordinación con la Dirección de Desarrollo Rural y Fomento Económico y en la operación e instrumentación de la Subdirección de Turismo.

Alineación Programática.

La Acción Social “Turismo con Valores para el Bienestar”, ejercicio fiscal 2024 se encuentra alineado al programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019 – 2024. Eje 1 Igualdad y Derechos. 1.6 Derecho a la Igualdad e Inclusión, 1.6.5. Personas LGBTTTTQA, 1.7 Pueblos originarios y poblaciones indígenas residentes. Eje 2 Ciudad Sustentable, 2.1 Desarrollo económico sustentable e incluyente y generación de empleo, 2.1.1 Apoyo a la industria innovadora, sustentable y la economía circular, 2.1.2. Apoyo a la micro y pequeña empresa, 2.1.3 Fortalecer la economía social y el emprendimiento, 2.1.4 Mejorar los canales de abasto, comercio y distribución, 2.1.5 Fomento al turismo, 2.1.6 Mejorar la protección social para el desempleo. 4. Ciudad de México, Capital Cultural de América, 4.2 Memoria y patrimonio cultural comunitario, 4.3 Educación y formación artística y cultural, 4.4 Festivales y fiestas, 4.5 Promoción y difusión de los Derechos Culturales, 4.6 Pueblos originarios. 6.3 Gobierno abierto, 6.3.1 Democracia participativa.

Para el caso de la Acción Social, la alineación se encuentra ligada al artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Por otra parte, se alinea a la Constitución Política de la Ciudad de México en el artículo 2, numeral 1. Artículo 3, numeral 1, 2 y 3, Artículo 4 apartado A. De la Protección de los derechos humanos, B. Principios rectores de los Derechos Humanos, C. Igualdad y no discriminación. Artículo 7, apartado D. Derecho a la información, E. Derecho a la privacidad y a la protección de los datos personales. Artículo 8, apartado D. Derechos culturales. Artículo 9, apartado A. Derecho a la vida digna. Artículo 10, apartado A. Derecho al desarrollo sustentable, apartado B. Derecho al trabajo, apartado D. Inversión social productiva, apartado E. De las y los campesinos y pequeños propietarios rurales. Artículo 11, apartado A. Grupos de atención prioritaria, apartado B. Disposiciones comunes, apartado C. Derechos de las mujeres, apartado E. Derechos de las personas jóvenes, apartado F. Derechos de las personas mayores, apartado G. Derechos de personas con discapacidad, apartado O. Derechos de personas de identidad indígena. Artículo 13, apartado C. Derecho a la vía pública, apartado D. Derecho al espacio público, apartado D. Derecho a la movilidad. Artículo 16, apartado D. Desarrollo rural y agricultura urbana. Artículo 17 numeral 1, 2, y

3, apartado A. De la política social, apartado B. De la política económica. Artículo 59, apartado B. Libre determinación y autonomía, apartado E. Derechos culturales, apartado F. Derecho al desarrollo propio.

Asimismo, en el caso de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la acción social se alinea con el artículo 4, Principio de la política de Desarrollo Social, fracción I. Universalidad, II. Igualdad, III. Equidad de Género, IV. Equidad Social, V Justicia Distributiva, VI. Diversidad, VII. Integralidad, VIII. Territorialidad, IX. Exigibilidad, X. Participación, XI. Transparencia, XII. Efectividad. Por otra parte, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42, fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (LOAPF) y el artículo 4 de la Ley General de Turismo (LGT), la Secretaría de Turismo Federal ejercerá la facultad de formular y conducir la política de desarrollo de la actividad turística nacional que corresponde al Poder Ejecutivo Federal.

La Secretaría de Turismo del Gobierno de la República emitió el Programa Sectorial de Turismo 2020-2024, en términos de los artículos 26, Apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9, 16, 22, 23, 29, segundo párrafo y 30 de la Ley de Planeación; 9 y 42 de la (LOAPF); así como 2, fracción II y 4, fracciones I y V de la Ley General de Turismo.

La Acción Social “**Turismo con Valores para el Bienestar**”, ejercicio fiscal 2024, tiene congruencia con el **Programa de Gobierno de la Alcaldía de Milpa Alta**, en la Línea Estratégica I Desarrollo del Turismo, Eje 4. Desarrollo Económico, Ejes de Acción: 4.1.1 Creación y difusión de manera estratégica de las “rutas turísticas en Milpa Alta” (Zapatista, del mole, del nopal, de la salud, de la fe y de ecoturismo), así como impulsar la recuperación de los empleos perdidos a causa de la pandemia, 4.1.2 Creación de convenios de colaboración y vínculos con hotelería y cámara de restauranteros para atraer turistas, 4.1.3 Promoción de las actividades turísticas por pueblo, dando mayor difusión y promoción más allá de a nivel local, 4.1.4 Dar mayor difusión y promoción del festival “Vive Milpa Alta” y 4.1.6 Promoción de restaurantes y tiendas comerciales para la venta de productos de Milpa Alta.

4. Diagnóstico.

4.1 Antecedentes.

En la Alcaldía Milpa Alta existen doce poblados rurales donde se respeta la delimitación de barrios y donde existen iglesias de corte Franciscano que fueron construidas en los siglos XVI y XVII, así como monumentos históricos tales como: el Cuartel Zapatista mismo en donde se ratificó el Plan de Ayala el 16 de junio de 1914, y la Iglesia de Chalmita, que fueron testigos de la Revolución Mexicana. Así como La Troje, La Era y La Olla, sitios que formaron parte de la Hacienda de Santa Fe de Tetelco actual poblado de San Antonio Tecómitl; El Tulmiac, que es un ojo de agua; Los temazcales, elementos importantes de la medicina herbolaria tradicional y alternativa, siendo parte de la herencia de la cultura mexicana, factores que deberán aprovecharse para la construcción de proyectos turísticos que generen empleos y bienestar para las familias de Milpa Alta.

Milpa Alta forma parte de los 59 pueblos originarios que existen en México y que aún conservan sus tradiciones y costumbres indígenas con una relación de respeto y de cordialidad, Milpa Alta es una de las alcaldías más representativas y esto se refleja en sus ferias tradicionales, turísticas, gastronómicas y/o de servicios, ganaderas, expo/ventas artesanales, festivales y exposiciones culturales, artísticos y gastronómicos, mismos que cuentan con la participación de la acción social “**Turismo con Valores para el Bienestar**”:

Feria Tradicional y Nacional del Mole.

Desde el año de 1977, se ha realizado la Feria Tradicional y Nacional del Mole en el poblado de San Pedro Atocpan, evento que ha tenido como objetivo fundamental realizar un frente común de todos los Productores de Mole de San Pedro Atocpan, logrando a través de esta festividad, la difusión y comercialización de los productos que se procesan en la región.

Feria Tradicional de Villa Milpa Alta.

Desde el año de 1939, en el mes de agosto, se lleva a cabo la festividad de La Asunción de María, patrona de los Milpatenses, esta ha sido conservada como fiesta de hospitalidad para los visitantes que acuden de toda la Alcaldía, así como comunidades aledañas. La organización de la feria se lleva a cabo por medio del Comité que está conformada por

representantes de los siete barrios de la cabecera de la Alcaldía. La realización de la Feria Tradicional de Villa Milpa Alta ha sido un marco excelente para dar a conocer la cultura, la gran variedad gastronómica, así como para comercializar la producción agropecuaria y comercial de la región, motivo por el cual se designa un espacio físico dentro de la festividad para la exposición de ganado Vacuno, Porcino, Caprino, Avícola y Cunícola.

Feria Tradicional, Ganadera, Artesanal, Gastronómica de Tlacoyucan.

En el año de 1995 se crea en la comunidad de San Lorenzo Tlacoyucan una muestra Ganadera, Artesanal y Gastronómica, que se realiza en el mes de agosto, coincidiendo con la fiesta del santo patrono, dentro de esta feria se pueden degustar platillos típicos de la región a base de nopal, se comercializan artesanías y los animales que se presentan en la muestra, además se realizan una serie de actividades culturales propias de la Alcaldía. La organización de la Feria Anual de Tlacoyucan es a través de la elección de un Comité elegido por la comunidad, que se encarga de las gestiones necesarias y de la organización de la feria.

Feria Tradicional, Gastronómica y del Elote Tlacotenco.

Inició en el 2003, con el objetivo de promover los productos agrícolas y artesanales de los campesinos de Santa Ana Tlacotenco, así como para dar a conocer la gran variedad gastronómica que se puede crear con el maíz, así mismo permite la cohesión de la comunidad que se organiza cada mes de septiembre para realizar esta feria.

Feria Tradicional de la Barbacoa y Muestra Ganadera.

Se realizó desde el año 2002 en la comunidad de San Salvador Cuauhtenco, en la que se comercializa y promueve el consumo de la barbacoa de borrego, conejo y res, cocinada en horno y bote. Paralelamente se realiza una exposición ganadera y de productos típicos de la región. La organización de la feria es a través de la elección de un Comité, elegido por la comunidad que se encarga de las gestiones necesarias y de la organización de esta.

Festival Vive Día de Muertos.

Inicio en el año 2022 en la comunidad de San Antonio Tecómitl, en este festival se realiza una de nuestras tradiciones que hacemos cada año, este festival tiene lugar en noviembre ya que en este mes se lleva a cabo la tradición, congregan una gran cantidad de gente en la plaza. La organización del Festival se realiza a través de la elección de un Comité de personas elegido por la comunidad que quieren rescatar las costumbres y tradiciones del pueblo.

Festival Vive Milpa Alta Gastronomía, Arte y Cultura.

El festival artístico, cultural y gastronómico Vive Milpa Alta, realizado en el poblado de San Pedro Atocpan, Alcaldía Milpa Alta, nace con el objetivo de reactivar la economía local, así como fomentar el turismo de la zona y mejorar el bienestar de la comunidad. Organizado por autoridades locales y con la participación de artesanos, artesanas, transformadores artesanales y prestadores de servicios, el festival busca promover la gastronomía, historia, cultura, tradición y la cosmovisión de la región, posicionando a la alcaldía Milpa Alta como un destino turístico relevante para el turista de la región, Ciudad de México, estados de la república y del extranjero.

La Alcaldía Milpa Alta siempre ha mantenido un apoyo significativo en la realización de las ferias de desarrollo agrícola y de promoción turística, como son las ferias tradicionales, turísticas, gastronómicas y/o de servicios, ganaderas, expo/ventas artesanales, festivales y exposiciones culturales, artísticos y gastronómicos, en las que se incluyen la feria de la barbacoa, feria del mole, feria de la pera y otras frutas de temporada, feria del elote y expo ventas artesanales, desde el año 2013, cuando el área se encontraba constituida como J.U.D de Turismo y la Acción Social contaba con el nombre de **Turismo con Valores para el Bienestar (Ferias Tradicionales, Exposiciones, Muestras artesanales, Ganaderas, Gastronómicas y de Servicios)**, el apoyo se otorgaba en dos modalidades, en económico y/o en especie a los comités que solicitaban el recurso. A partir del año 2019 se conforma la Subdirección de Turismo y con ella la Acción Social se reestructura a “**Turismo con Valores para el Bienestar**” que apoya a la realización de ferias de desarrollo agrícola y de promoción turística de la demarcación como lo es; el Festival Vive Milpa Alta y la Feria Tradicional y Nacional del Mole San Pedro Atocpan, entre otras más, así mismo como a ferias tradicionales, turísticas, gastronómicas y/o de servicios, ganaderas, expo/ventas artesanales, festivales y exposiciones culturales, artísticos y gastronómicos, coadyuvando al desarrollo económico de la

demarcación mediante el fomento del empleo que atrae el turismo. Durante el año 2020 surge en el mundo el brote epidemiológico provocado por el virus COVID-19, deteniendo la actividad turística y el presupuesto designado a la Acción Social es dirigido al programa emergente nombrado **“MISION PARA EL FORTALECIMIENTO ARTESANAL 2020”**, el cual constó de un apoyo económico de \$4,000 (Cuatro mil pesos 00/100 M. N) que se les otorgó a los , artesanos, artesanas, transformadores artesanales y prestadores de servicios, de la Alcaldía Milpa Alta inscritos en el padrón de la Subdirección de Turismo, con la finalidad de mitigar sus gastos ocasionados por la suspensión temporal de actividades ocasionado por la pandemia. En el año 2021 el presupuesto del programa se destinó al evento realizado del 19 al 28 de noviembre, nombrado festival **“Vive Milpa Alta Gastronomía, Arte y Cultura”**, con el objetivo de reactivar la economía local, fomentar el turismo de la región y mejorar el bienestar de la comunidad.

Para el 2022 la apuesta de la Alcaldía en materia de promoción de eventos tales como: ferias tradicionales, turísticas, gastronómicas y/o de servicios, ganaderas, expo/ventas artesanales, festivales y exposiciones culturales, artísticos y gastronómicos, así como de reactivar el área y volver al turismo en uno de los ejes rectores del gobierno, aprovechando el potencial turístico y cultural que posee la Alcaldía y así lograr ser un destino atractivo para el turista de la Ciudad de México, de otros estados de la república y el extranjero, que a su vez impulse la derrama económica de la demarcación, en esta administración se tiene contemplado hacer más eficiente los recursos coadyuvando en la difusión y logística de los eventos y poder atender más peticiones, así como el lograr tener el equipamiento para poder trasladar y montar ferias tradicionales, turísticas, gastronómicas y/o de servicios, ganaderas, expo/ventas artesanales, festivales y exposiciones culturales, artísticos y gastronómicos de los: artesanos, artesanas, transformadores artesanales y prestadores de servicios en poblaciones fuera de la Ciudad de México.

4.2 Problema o necesidad social que atiende la acción.

El problema central que da origen a la Acción Social **“Turismo con Valores para el Bienestar”**, ejercicio fiscal 2024 ,es la deficiente y carente promoción turística que existe en el mercado externo e interno, de eventos tales como; ferias tradicionales, turísticas, gastronómicas y/o de servicios, ganaderas, expo/ventas artesanales, festivales y exposiciones culturales, artísticos y gastronómicos, generando una limitada derrama económica ya que el flujo de dinero por parte de los sectores económicos de la demarcación es menor al tener una mínima afluencia turística en la región, la falta de incentivos y mecanismos de apoyo a artesanos, artesanas, transformadores artesanales y prestadores de servicios, así como la falta de promoción, minimizan la venta de productos artesanales, gastronómicos, culturales, tradición y de servicios, provocando que la población desconozca todo el potencial que ofrece la alcaldía. Los avances en los últimos años han sido significativos, la Alcaldía Milpa Alta es una zona de alto potencial para la promoción de ferias tradicionales, turísticas, gastronómicas y/o de servicios, ganaderas, expo/ventas artesanales, festivales y exposiciones culturales, artísticos y gastronómicos, dentro de la Ciudad de México, en estos tres años se ha impulsado la actividad económica de estos sectores con la creación de 15 rutas turísticas las cuales son operadas por empresarios y productores de la alcaldía coadyubando al crecimiento turístico, a su vez se han creado expo ventas dentro y fuera de la demarcación donde participan activamente los artesanos y productores transformadores que exponen sus productos beneficiando a trecientas familias directamente, también se han fortalecido las ferias sectoriales con la participación de los últimos mencionados ya que los comités organizadores les brindan un espacio para exponer sus productos y realzando los valores, tradiciones, arte y cultura de las distintas comunidades de milpa alta, hoy la alcaldía ya cuenta con un proyecto denominado FONATUR Programa de Desarrollo turístico sustentable en la alcaldía milpa alta, el cual nos permite detonar un turismo responsable que no solamente permita el desarrollo en las unidades económicas dedicadas al turismo si no que pueda beneficiar a la comunidad en general, por datos del INEGI, la población del año 2020 era de 152,685 habitantes (48.7% hombres y 51.3% mujeres), de los cuales por datos del Censo Económico 2019, los sectores económicos que generaron más unidades económicas en la Alcaldía Milpa Alta fueron; Comercio al por Menor con 3900 unidades, reflejando un ingreso porcentual del 55.8% al sector económico, Servicios de Alojamiento Temporal y de preparación de alimentos y bebidas con 702 unidades, dándonos un ingreso porcentual del 6.72%, cifras de las cuales un 10% de esa población son artesanos y generadores de artesanías con un número estimado de 8566 habitantes y Comercio al por Mayor con 176 unidades con un resultado de ingreso porcentual del 7.25%.

Fuente: FONATUR programa de desarrollo turístico sustentable en la alcaldía milpa alta de la Ciudad de México 2023

4.3 Justificación y análisis de alternativas.

Con la Acción Social **“Turismo con Valores para el Bienestar”**, ejercicio fiscal 2024 , pretendemos realizar un avance en las acciones de incentivar y fortalecer la promoción turística en los eventos tales como: ferias turísticas, gastronómicas y/o de servicios, expo/ventas artesanales, festivales y exposiciones culturales, artísticos y gastronómicos, así como realizar una difusión y promoción de los diversos productos elaborados por artesanos, artesanas, transformadores artesanales y prestadores de servicios residentes en la alcaldía Milpa Alta.

La problemática social que se atiende es la baja afluencia de turismo en la demarcación como se puede observar en el estudio realizado por la Secretaría de Turismo de la Ciudad de México en el año 2014- 2015, misma en la que señala que la Alcaldía de Milpa Alta tenemos ocupa el decimosexto lugar de la ciudad por cuanto a atracción de viajes turísticos de otras demarcaciones de la capital; es decir, para realizar compras en Milpa Alta, visitas sociales y de diversión o entretenimiento o para comer fuera de casa, motivos por los que Milpa Alta atrae el 0.5% de los viajes producidos en la Ciudad de México, por lo que necesaria la implementación de acciones de gobierno que permitan coadyuvar en promover la Alcaldía Milpa Alta como destino turístico en la Ciudad de México, contribuyendo particularmente a la creación de infraestructura que incide en el desarrollo socioeconómico, la conservación del medio ambiente, el mejoramiento y embellecimiento del entorno de la comunidad y de sus Valores culturales hoy en día la detonación económica en materia turística es una realidad y de ha convertido en una alternativa de negocio para los productores, pequeños ganaderos y artesanos.

La llegada de turistas a los diferentes destinos con los que cuenta la demarcación genera una fuente continua de oportunidades para la comunidad local, misma que depende de la competitividad del destino para poder aprovecharlas y convertirlas en detonadores del progreso, mediante FONATUR y su Programa de Desarrollo Turístico Sustentable en la Alcaldía Milpa Alta 2023, hace que a partir de este punto la administración turística juegue un papel decisivo de su actuación, porque puede incidir en la consolidación de los atractivos o convertirse en cuello de botella que lastre su crecimiento y el de los prestadores de servicios turísticos, frustrando todas las expectativas. Con la Acción Social **“Turismo con Valores para el Bienestar”**, ejercicio fiscal 2024 , se beneficiará con un apoyo económico y/o en especie a los eventos tales como: ferias tradicionales, turísticas, gastronómicas y/o de servicios, ganaderas, expo/ventas artesanales, festivales y exposiciones culturales, artísticos y gastronómicos, debido a que el sector se encuentra en una disyuntiva seguir conservando las tradiciones populares de estos eventos o desecharlos y desaparecerlos, es por eso que la alcaldía con esta Acción Social contribuye al incremento y al posicionamiento de la Alcaldía de Milpa Alta como destino turístico preservando nuestro acervo cultural, impulsa también por medio de esta acción un desarrollo económico, gastronómico y cultural, que fortalece la comercialización de los productos como lo son artesanías, productos, platillos típicos y servicios de la región, con el fin de generar fuentes de empleo y fortalecer la economía, fomentando la cultura y tradiciones de la Alcaldía de Milpa Alta a través de las distintas ferias tradicionales, turísticas, gastronómicas y/o de servicios, ganaderas, expo/ventas artesanales, festivales y exposiciones culturales, artísticos y gastronómicos, creando un intercambio de los mismos en puntos estratégicos de venta y exposición, entre otros organismos públicos o privados, a nivel alcaldía dentro de la Ciudad de México, diferentes estados de la república y del extranjero, coadyuvando al desarrollo y crecimiento económico de la demarcación mediante el fomento del empleo que atrae el turismo, esto con el apoyo de FONATUR y su programa de desarrollo turístico sustentable en la alcaldía milpa alta 2023. El apoyo a las ferias sectoriales contempla una temporalidad acotada, siendo necesaria su implementación en esta Alcaldía como una acción de gobierno que coadyuva en la promoción turística y fortalecimiento de la economía local de los productores que en ella intervienen.

4.4 Participación Social.

En la Acción Social podrán participar hombres y mujeres mayores de 18 años, artesanos, artesanas, transformadores artesanales y prestadores de servicios, que residan dentro de la demarcación y que deseen participar en la planeación, programación, implementación y evaluación de la acción social. y que cumplan con los requisitos establecidos en el mismo, bajo el principio de equidad y no discriminación, por motivos de religión, condición social, preferencia política o sexuales, de pertenencia de grupos étnicos.

4.5 Análisis de similitudes.

Programa Social Colectivos Culturales Comunitarios Ciudad de México.

El programa social Colectivos Culturales Comunitarios Ciudad de México otorga un apoyo económico para personas prestadoras de servicios o colectivos, con integrantes mayores de 18 años, residentes de la Ciudad de México, enfocados en promover actividades y proyectos artístico y/o culturales entre los habitantes de la Ciudad de México

Dicho programa sigue vigente y lo opera la Secretaría de Turismo de la Ciudad de México.

Programa Participativo Planeación de la Política de Turismo en las Alcaldías.

El Programa Participativo Planeación de la Política de Turismo en las Alcaldías, es un programa operado por la Dirección de Planeación del Desarrollo en coordinación con la Dirección de Desarrollo Rural y Fomento Económico y la Subdirección de Turismo de la Alcaldía Milpa Alta, mismo que busca fortalecer el turismo en la Alcaldía de Milpa Alta, así como a los servicios que la demarcación ofrece en cada una de sus doce diferentes comunidades y fomento de las seis rutas turísticas; promoviendo y difundiendo los atractivos de Valores histórico, tradiciones, cultura, turismo alternativo y ecológico, activando los sectores económicos de la región y aumentando la capacidad productiva de los artesanos, artesanas, transformadores artesanales y prestadores de servicios.

Los objetivos planteados en la Acción Social “**Turismo con Valores para el Bienestar**”, ejercicio fiscal 2024, no contravienen, no duplican metas y/o conceptos de apoyos por el Programa Social Colectivos Culturales Comunitarios Ciudad de México y del Programa Participativo Planeación de la Política de Turismo en las Alcaldías.

5. Definición de población objetivo, beneficiarias y/o usuarias.

5.1 Población Objetivo

La Acción Social “**Turismo con Valores para el Bienestar**”, ejercicio fiscal 2024, beneficiará al menos a 4,902 hombres y mujeres mayores de 18 años en su calidad de artesanas y artesanos, transformadores artesanales; restauranteros; prestadores de servicios de alojamiento, prestadores de servicios de alojamiento temporal y de preparación de alimentos y bebidas mismos que se encuentran inscritos al padrón de la Subdirección de Turismo de la Alcaldía Milpa Alta

5.2 Población beneficiaria

La Acción Social “**Turismo con Valores para el Bienestar**”, ejercicio fiscal 2024, beneficiará de manera directa hasta 6 Comités Feria Sectoriales, conformado cada uno de ellos por 3 integrados mayores de 18 años en su carácter de artesanas y artesanos, transformadores artesanales; restauranteros; prestadores de servicios de alojamiento, prestadores de servicios de alojamiento temporal y de preparación de alimentos y bebidas.

6. Objetivos generales y específicos.

6.1 Objetivo General.

Fortalecer el turismo y la comercialización de los productos y servicios que ofrecen las diferentes comunidades de la Alcaldía a través de la promoción y difusión de sus atractivos mediante: ferias tradicionales, turísticas, gastronómicas y/o de servicios, ganaderas, expo/ventas artesanales, festivales y exposiciones culturales, artísticos y gastronómicos, generando puntos de venta con el fin de crear fuentes de autoempleo y fortalecer la economía de la región.

6.2 Objetivos Específicos.

6.2.1 Fomentar la cultura y tradiciones de la Alcaldía Milpa Alta, con el propósito de dar a conocer su riqueza histórica, gastronómica, artesanal y turística, a través de las ferias tradicionales, turísticas, gastronómicas y/o de servicios, ganaderas, expo/ventas artesanales, festivales y exposiciones culturales, artísticos y gastronómicos, apoyando el incremento económico de los participantes.

6.2.2 Apoyo permanente en la difusión de eventos tales como; ferias tradicionales, turísticas, gastronómicas y/o de servicios, ganaderas, expo/ventas artesanales, festivales y exposiciones culturales, artísticos y gastronómicos, de los distintos poblados de la alcaldía.

6.2.3 Impulsar un aproximado de hasta 10 ferias tradicionales, turísticas, gastronómicas y/o de servicios, ganaderas, expo/ventas artesanales, festivales y exposiciones culturales, artísticos y gastronómicos.

7. Metas físicas.

7.1 Las metas físicas para el ejercicio fiscal 2024 son:

Otorgar al menos 6 apoyos económicos y/o en especie a los comités (cabe mencionar que cada comité está integrado por 3 personas las cuales son presidente, secretario y tesorero electos por cada comunidad de acuerdo a sus usos y costumbres), que tengan como finalidad realizar algún evento cultural o tradicional tales como: eventos sectoriales, turísticas, gastronómicas y/o de servicios, ganaderas, expo/ventas artesanales, festivales y exposiciones culturales, artísticos y gastronómicos.

FERIAS TRADICIONALES	AFLUENCIA
Feria Tradicional de Villa Milpa Alta	5,000.00 aprox.
Feria Tradicional, Ganadera, Artesanal, Gastronómica de Tlacoyucan	1,000.00 aprox.
Feria Tradicional, Gastronómica y del Elote Tlacotenco	2,000.00 aprox.
Feria Tradicional y Nacional del Mole	40,000.00 aprox.
Festival Vive Día de Muertos	5,000.00 aprox.
Feria Tradicional de la Barbacoa y Muestra Ganadera	3,000.00 aprox.

8. Presupuesto.

8.1 Los recursos de la Acción Social “**Turismo con Valores para el Bienestar**”, ejercicio fiscal 2024, provienen del presupuesto asignado a la Alcaldía (**Capítulo de Gasto 4000**), por un monto de **\$2,500,000.00 (dos millones quinientos mil de pesos 00/100 M. N.)**, beneficiando hasta 6 eventos tales como: ferias tradicionales, turísticas, gastronómicas y/o de servicios, ganaderas, expo/ventas artesanales, festivales y exposiciones culturales, artísticos y gastronómicos. Dicho apoyo se realizará por única ocasión de conformidad a la fecha en que se realice el evento.

8.1.1 El apoyo se entregará en una sola ministración y por única ocasión en el ejercicio 2024; será en las modalidades: Económico y/o en Especie. El apoyo económico se entregará al Comité de Feria Sectorial para que de conformidad a sus necesidades y acuerdos internos destinen el recurso para la contratación de servicios de arrendamiento tales como lonas, mesas, sillas, equipo de audio, elencos artísticos, o cualquier otro requerimiento para desarrollar la feria sectorial. Tratándose del apoyo en especie, el Comité solicita a la Alcaldía la contratación del servicio requerido, quedando la responsabilidad en manos de la Alcaldía otorgar los servicios inherentes a la realización de la feria de conformidad a la normatividad aplicable en la materia. En caso de que los Comités de Ferias Sectoriales requieran de las dos modalidades, lo deberán solicitar y atender los mecanismos de comprobación correspondientes a cada modalidad.

8.2 El apoyo a otorgar en económico y/o en especie, estará sujeto a la Suficiencia Presupuestal del Programa, a las necesidades y apoyos históricos de cada evento, contemplando un apoyo mínimo con un monto de **\$5,000 (Cinco mil pesos 00/100 M. N.)**, hasta un apoyo máximo con un monto de **\$1,500,000.00 (Un millón quinientos mil pesos 00/100 M. N.)**.

8.3 El monto de apoyo destinado a cada Comité de Feria Sectorial, se determina en base a los siguientes criterios:

- Monto histórico que obre en los archivos de la Subdirección de Turismo.
- Impacto económico que genera la realización de la Feria Sectorial en la demarcación.
- La justificación de solicitud de cada Feria Sectorial.

Ayudas económicas y/o en especie	Eventos	Monto unitario por Feria Sectorial	Presupuesto Total
6	6 eventos.	Se apoyarán las siguientes ferias: 1.- Evento denominado “Feria Tradicional de Villa Milpa Alta” con un monto de al menos \$100,000.00. 2.- Evento denominado “Feria Tradicional, Ganadera, Artesanal y Gastronómica de Tlacoyucan” con un monto de al menos \$ 100,000.00. 3.-Evento denominado “Feria Tradicional, Gastronómica y del Elote Tlacotenco” con un monto de al menos \$100,000.00 4.- Evento denominado “Feria Tradicional y Nacional del mole en San Pedro Atocpan” con un monto de al menos \$ 1,500,000.00. 5.- Evento denominado “Festival Vive día de muertos” con un monto de hasta \$ 480,000.00. 6.- Evento denominado “Feria Tradicional de la Barbacoa” con un monto de al menos \$ 220,000.00.	\$2,500,000.00

9. Temporalidad.

9.1 Fecha de inicio.

La Acción Social “**Turismo con Valores para el Bienestar**”, ejercicio fiscal 2024, dará inicio el 1 de agosto del 2024.

9.2 Fecha de término.

La Acción Social “**Turismo con Valores para el Bienestar**”, ejercicio fiscal 2024, tendrá su término el 31 de diciembre del 2024.

9.3 Dichos eventos se llevarán a cabo por única ocasión en el ejercicio fiscal 2024, en las siguientes fechas (las cuales se podrán modificar de acuerdo a lo dispuesto por cada Comité).

FERIAS TRADICIONALES	FECHAS
Feria Tradicional de Villa Milpa Alta	10 al 15 de agosto de 2024
Feria Tradicional, Ganadera, Artesanal, Gastronómica de Tlacoyucan	9 al 11 de agosto de 2024
Feria Tradicional, Gastronómica y del Elote Tlacotenco	8 al 17 de septiembre de 2024
Feria Tradicional y Nacional del Mole	1° al 22 de octubre de 2024
Festival Vive Día de Muertos	31 de octubre, 1 y 2 de noviembre de 2024
Feria Tradicional de la Barbacoa y Muestra Ganadera	2 al 10 de diciembre de 2024

10. Requisitos de acceso.

10.1 La recepción de solicitudes se realizará a través del CESAC (Centro de Servicios y Atención Ciudadana) preferentemente o a través de un escrito de petición dirigido hacia el alcalde con la descripción detallada del evento a realizarse, el cual será ingresado mediante la ventanilla de la Subdirección de Turismo, en sus horarios oficiales establecidos, al menos 20 días naturales de antelación a la realización de los eventos: ferias tradicionales, turísticas, gastronómicas y/o de servicios, ganaderas, expo/ventas artesanales, festivales y exposiciones culturales, artísticos y gastronómicos, debiendo anexar:

Ser mayor de 18 años y con domicilio en la Alcaldía Milpa Alta;

Oficio de petición dirigido a la alcaldesa en Milpa Alta;

Original del Acta de Asamblea que acredite al Comité Organizador, integrada por el presidente, secretario y tesorero.

Cada integrante del Comité deberá entregar:

I. Copia legible de un documento de identificación oficial vigente: credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral (INE), con domicilio dentro de la Alcaldía Milpa Alta, Pasaporte expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores, Tarjeta Única de Identidad Militar expedida por la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA), Cartilla Militar expedida por la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA), Cédula Profesional expedida por la Secretaría de Educación Pública, Matrícula Consular expedida por la Secretaría de Relaciones Exteriores; de cada uno de los integrantes de la mesa directiva del Comité Organizador.

II. Copia legible de la Clave Única de Registro de Población (CURP) actualizada; y,

III. Copia legible de un comprobante de domicilio, con residencia en la Alcaldía Milpa Alta (recibo de luz, agua, predial, teléfono, o constancia de residencia emitida por la Coordinación Territorial) con una antigüedad máxima de tres meses al momento de ingresar la petición, este documento solo se solicitara en los casos que de manera expresa no este señalada en la identificación oficial.

NOTA: cada integrante que conforma el Comité, es elegido mediante usos y costumbres, así mismo no omito mencionar que de acuerdo a los lineamientos de operación de la Acción Social el “**tesorero**” no debe ser servidor público, ya que es a él a quien se le otorga el recurso.

10.2 Calendario de Registro.

Los solicitantes deberán presentarse personalmente, para realizar el trámite e inscribirse en la Acción Social, en los lugares, fechas y horarios establecidos conforme al siguiente calendario

Fecha de registro	Horario	Lugar de registro
20 días naturales antes de la realización de los eventos: ferias tradicionales, turísticas, gastronómicas y/o de servicios, ganaderas, expo/ventas artesanales, festivales y exposiciones culturales, artísticos y gastronómicos, programados durante el ejercicio fiscal 2024 .	9:00 a 14:00 horas	Oficinas del CESAC (Centro de Servicios y Atención Ciudadana), ubicado en el Edificio Morelos, planta baja, Avenida México esquina Jalisco s/n alcaldía Milpa Alta, C.P. 12000, Ciudad de México, T. 5558623171 ext. 1006
	9:00 a 15:00 horas	Oficinas de la Subdirección de Turismo bajo el quiosco de Villa Milpa Alta, ubicado en Avenida México esquina Jalisco s/n alcaldía Milpa Alta, C.P. 12000, Ciudad de México, T. 55623150 ext. 1809

Nota: Llevar pluma azul individual en el proceso de registro.

10.3 No podrán establecerse requisitos de acceso adicionales a los señalados en los Lineamientos de Operación.

10.4 En ningún caso las y los servidores públicos podrán solicitar requisitos o procedimientos diferentes a los establecidos en los presentes Lineamientos de Operación.

10.5 La alcaldía publicará los lineamientos de operación y convocatoria para el registro y recepción de documentos para las personas interesadas en participar en la Acción Social “**Turismo con Valores para el Bienestar**”, ejercicio fiscal 2024, puntualizando las fechas, horarios y lugares para efectos, en la Gacetas Oficial de la Ciudad de México, en el Sistema de Información de Desarrollo Social y en el portal electrónico de la alcaldía (www.milpa-alta.cdmx.gob.mx).

10.6 Las y los beneficiarios interesados en participar en la Acción Social “**Turismo con Valores para el Bienestar**”, ejercicio fiscal 2024,” deberá entregar sus documentos los días, horarios y lugar señalados en el numeral **10. Requisitos de Acceso**, para participar en el programa publicado.

10.7 El trámite será individual, por lo que los solicitantes deberán inscribirse de forma personal para la entrega de documentación requerida en la fecha y horario que se asignen conforme a lo señalado en los presentes lineamientos de operación.

10.8 El personal de la Subdirección de Turismo recibe y verifica la documentación requerida conforme a lo establecido en los Lineamientos de Operación, y se entregará al solicitante un comprobante de registro a la Acción Social.

10.9 Una vez que el o la solicitante haya entregado los requisitos, y que la Subdirección de Turismo haya validado la documentación y autorizado el apoyo se publicará el padrón de beneficiarios de la Acción Social “**Turismo con Valores para el Bienestar**”, ejercicio fiscal 2024.

10.10 Los casos no previstos en los Lineamientos de Operación, serán resueltos por la Dirección General de Planeación del Desarrollo.

11. Criterios de elección de la población.

Para poder aplicar los criterios de elección de la población los solicitantes del evento, deberán presentar una propuesta del desarrollo del mismo. En caso de que la demanda sea superior a los recursos asignados a esta acción social, la elección de la población se sujetará a los siguientes criterios.

11.1 Que el Evento promueva algún sector económico, cultural, ganadero, agrícola, artesanal, productivo, de desarrollo turístico y Tradicional.

11.2 Que hayan entregado la comprobación fiscal del apoyo entregado en el al año anterior al evento.

11.3 Se priorizará aquellos eventos que cuenten con un antecedente histórico en su realización.

11.4 Se priorizará aquellos eventos sectoriales que generen una mayor derrama económica.

11.5 Cuando la demanda sea mayor a la disponibilidad, se priorizará a aquellos que se encuentren en las Unidades territoriales que cuenten con índices de desarrollo social más bajos.

11.6 Cuando la demanda sea mayor a la disponibilidad, se priorizará a la población con mayor vulnerabilidad y que sean mayores de 65 años, mujeres embarazadas o que tengan alguna enfermedad crónica degenerativa.

11.7 En caso de que la cantidad de solicitudes sea mayor a la cantidad de apoyos disponibles, se deberá integrar un listado con los folios para cada aspirante. Entre los potenciales beneficiarios que hayan realizado la inscripción, se deberá realizar un sorteo para la asignación de los boletos. En el sorteo realizado deberá estar presente un representante de la Secretaría de la Contraloría de la Ciudad de México

11.8 Residir en alguno de los 12 pueblos de la Alcaldía de Milpa Alta, los cuales se menciona a continuación: Villa Milpa Alta, San Jerónimo Miactalán, San Pablo Oztotepec, San Juan Tepenahuac, San Francisco Tecoxpa, Santa Ana Tlacotenco, San Lorenzo Tlacoyucan, San Pedro Atocpan, San Agustín Ohtenco, San Bartolomé Xicomulco, San Salvador Cuauhtenco y San Antonio Tecómitl.

12. Operación de la Acción Social.

12.1 La entrega de los beneficios sociales o acciones sociales se realizarán conforme a la normatividad sanitaria vigente.

12.2 Durante la operación (inscripción, supervisión y entrega del apoyo de la Acción Social **“Turismo con Valores para el Bienestar”**, ejercicio fiscal 2024) queda prohibido el uso del programa con finalidades políticas, no se podrá asociar ni vincular, explícitamente o implícitamente con ningún partido político, candidato o servidor público en específico, queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social.

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”

12.3 Los formatos y/o trámites de la Acción Social **“Turismo con Valores para el Bienestar”**, ejercicio fiscal 2024, son de carácter gratuito.

12.4 La Alcaldía Milpa Alta, publicará los Lineamientos de Operación de la Acción Social en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, realizará el pegado en las Coordinaciones de Enlace Territorial de la Alcaldía, se colocarán estrados de información en el exterior de las oficinas de la Dirección General de Planeación del Desarrollo, en el Calendario se expresa la apertura de ventanilla para el registro y recepción de documentos de los interesados en participar en la Acción Social. Cuando exista organización social, el comité respectivo del evento deberá presentarse personalmente ante CESAC (Centro de Servicios y Atención Ciudadana) preferentemente y la Subdirección de Turismo, para registrarse en la Acción Social **“Turismo con Valores para el Bienestar”**, ejercicio fiscal 2024, en los lugares, fechas y horarios establecidos en el calendario de Registro conforme a los presentes Lineamientos.

12.5 Con el mecanismo de colaboración, coordinación, comunicación y como garantes de transparencia durante la operación de la Acción Social **“Turismo con Valores para el Bienestar”**, ejercicio fiscal 2024, se conformarán Comités de Feria Sectorial para el desarrollo de los eventos integrados por una mesa directiva (presidente, secretario y tesorero), cuya actuación será regulada por los presentes lineamientos de operación, y el convenio de colaboración suscrito entre las y los integrantes del comité y la Dirección General de Planeación y Desarrollo.

El Comité de Feria Sectorial desarrollara actividades administrativas y de organización y no percibe ninguna remuneración económica con vigencia durante el desarrollo del evento.

En los casos de falta de esquemas de organización social, en donde no sea posible integrar un comité, las acciones, trámites y demás especificaciones establecidas en los lineamientos y en el convenio de colaboración inherentes al programa se llevarán a cabo directamente entre los artesanos, artesanas, transformadores artesanales y prestadores de servicios y la Subdirección de Turismo.

La Dirección General de Planeación y Desarrollo podrá implementar eventos tales como: ferias tradicionales, turísticas, gastronómicas y/o de servicios, ganaderas, expo/ventas artesanales, festivales y exposiciones culturales, artísticos y gastronómicos, para promover el desarrollo sectorial de la Alcaldía Milpa Alta.

12.6 La recepción de solicitudes se realizará a través del CESAC (Centro de Servicios y Atención Ciudadana) preferentemente o a través de la ventanilla de la Subdirección de Turismo, en sus horarios oficiales establecidos, al menos 20 días naturales de antelación a la realización de los eventos: ferias tradicionales, turísticas, gastronómicas y/o de servicios, ganaderas, expo/ventas artesanales, festivales y exposiciones culturales, artísticos y gastronómicos.

12.7 Deberá presentar en original y copia la documentación señalada en los requisitos de acceso indicados en los Lineamientos de Operación de la Acción Social en el Apartado **10. Requisitos de Acceso**. El solicitante deberá cumplir con todos los requisitos señalados sin excepción alguna, de no ser así no realizará el registro.

12.8 La inscripción a la Acción Social, para el otorgamiento del apoyo, no crea derecho a obtenerlo, ya que cualquier omisión e incumplimiento en la entrega de su documentación, así como la falsedad en la información proporcionada, será motivo de cancelación de la solicitud.

12.9 Se entregará a los solicitantes un **comprobante de registro**, para dar seguimiento a la solicitud.

12.10 Una vez que los miembros del Comité de Feria Sectorial de los eventos tales como: ferias tradicionales, turísticas, gastronómicas y/o de servicios, ganaderas, expo/ventas artesanales, festivales y exposiciones culturales, artísticos y gastronómicos, que hayan entregado los requisitos correspondientes y que se haya validado la documentación, se firmará un **Convenio de Colaboración** con la Alcaldía.

Tratándose de los eventos: ferias tradicionales, turísticas, gastronómicas y/o de servicios, ganaderas, expo/ventas artesanales, festivales y exposiciones culturales, artísticos y gastronómicos implementados por la Dirección General de Planeación del Desarrollo a través de la Subdirección de Turismo, con el fin de lograr el desarrollo del evento, se sujetará a los trámites administrativos y a la normatividad aplicable para la gestión y desarrollo del evento.

12.11 La Subdirección de Turismo, revisará e integrará todos los expedientes, tal como marcan los Lineamientos de la Acción Social denominada **“Turismo con Valores para el Bienestar”**, ejercicio fiscal 2024, la Dirección de Desarrollo Rural y Fomento Económico, así como la Dirección General de Planeación del Desarrollo dan Visto Bueno a dicha integración.

12.12 El otorgamiento de apoyos económicos será a través de un Comité Interno de Aprobación y Asignación de Recursos, mismos que determinará la procedencia del apoyo de conformidad con los Lineamientos de Operación de la Acción Social, observancia a los criterios de elección de la población, a los principios de la política de desarrollo social de la Ciudad de México.

El Comité Interno de Aprobación y Asignación de Recursos estará integrado por:

Un presidente. Que será el titular de la Dirección General de Planeación del Desarrollo.

Un secretario, que será el titular de la Dirección de Desarrollo Rural y Fomento Económico.

Un vocal, que será el titular de la Subdirección de Turismo.

El Comité Interno de Aprobación y Asignación de Recursos tiene las siguientes facultades y atribuciones:

a) Aprobar con cargo al presupuesto autorizado, los eventos presentados de conformidad a cada uno de los sectores productivos de conformidad con los Lineamientos de Operación de la Acción Social.

b) El comité observará el presupuesto disponible y lo dispuesto en los Lineamientos de Operación de la Acción Social, para la autorización del presupuesto a los diferentes eventos.

c) El comité será la instancia en la que se tratan asuntos relacionados con la Acción Social **“Turismo con Valores para el Bienestar”**, ejercicio fiscal 2024, y solo en el seno de éste, se acordarán las resoluciones respectivas. Los casos no previstos en los Lineamientos de Operación de la Acción Social **“Turismo con Valores para el Bienestar”**, ejercicio fiscal 2024, serán presentados y resueltos en dicho Comité.

d) El Comité revisará las solicitudes presentadas, aprobando o rechazando las mismas, con base en el cumplimiento de los Lineamientos de Operación de la Acción Social **“Turismo con Valores para el Bienestar”**, ejercicio fiscal 2024.

12.13 La Subdirección de Turismo, envía por oficio a la Dirección General de Planeación del Desarrollo la solicitud de elaboración de su apoyo económico y/o en especie.

12.14 La inscripción a la Acción Social **“Turismo con Valores para el Bienestar”**, ejercicio fiscal 2024, para el otorgamiento del apoyo económico y o especie, no crea derecho a obtenerlo, ya que cualquier omisión o incumpliendo en la entrega de su documentación, así como en la falsedad de la información proporcionada será motivo de cancelación de la solicitud

12.15 La Dirección General de Planeación del Desarrollo, recibe oficio de solicitud con anexos, y realiza los trámites administrativos conducentes para la solicitud de la liberación de su apoyo económico y/o en especie a favor de los beneficiarios.

12.16 La Subdirección de Turismo, pondrá avisos mediante estrados, de las fechas de entrega de los apoyos económicos, además si así lo considera, realizará llamadas vía telefónica (se les llamará hasta en 2 ocasiones).

12.17 Los beneficiarios recibirán el apoyo económico y/o en especie correspondiente y firmaran de conformidad la documentación que ampare la entrega del apoyo, además se firmara una carta compromiso donde especifica que se le darán un uso adecuado de los recursos y donde manifiesten la entrega del apoyo destinado para el evento, además firmaran un formato de ratificación de firma y una carta de no ser servidor público.

12.18 Los beneficiarios en recibir su apoyo económico serán responsables de asistir de recoger su apoyo en un plazo no mayor a 5 días posteriores a la fecha de entrega del apoyo, publicada en estrados. En caso de no recogerlo se procederá a dar la baja de la acción social.

12.19 La Subdirección de Turismo, deberán acudir durante el desarrollo del evento para constatar de manera física la implementación del apoyo en los eventos autorizados, informado a la Dirección General de Planeación del Desarrollo las actividades o pormenores constatados.

12.20 Para los apoyos de manera económica se deberá comprobar mostrándolos físicamente, y documentalmente a través de factura y/o comprobante fiscal digital y/o contratos y/o convenios de prestación de servicios. En relación a las facturas y/o comprobante digital deberán contener todos los elementos como son: nombre o razón social del emisor; domicilio fiscal; teléfono; nombre y domicilio del receptor por lo que la Subdirección de Turismo se cerciorará que dichos documentos estén validados en el portal electrónico del Servicio de Administración Tributaria (SAT) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. En relación a los Convenios o Contratos de prestación de servicios deberán presentar el original para cotejo y dejar copia del mismo en la Subdirección de Turismo, dichos contratos o convenios deberán estar acompañados por la copia de credencial del prestador del servicio. Podrán entregar notas de venta para el caso de la comprobación de forraje y alimento para animales. La comprobación deberá entregarse en un plazo no mayor a treinta días naturales de haber concluido el evento.

12.21 La documentación comprobatoria deberá ser entregado en la Subdirección de Turismo mediante escrito libre anexando evidencia fotográfica y documental, en un plazo no mayor a 15 días hábiles una vez concluido el evento.

12.22 De no realizar la comprobación en el plazo señalado, se realizará una solicitud por escrito para el cumplimiento de la comprobación fiscal correspondiente al evento, contemplando hasta un segundo reiterativo, de no comprobar se sujetará al numeral 12.24.

12.23 En caso de incumplimiento por parte de los beneficiarios, respecto a la no comprobación de los recursos económicos proporcionados en su totalidad por la Alcaldía, procederá a sancionar a los mismos, remitiéndolos ante el área competente de este Órgano Político Administrativo, procediendo conforme a la normatividad aplicable, donde se podrá solicitar el reintegro del recurso.

12.24 La Subdirección de Turismo realizará el informe final de la acción, mismos que enviará a la Dirección General de Planeación del Desarrollo para los efectos legales a los que haya lugar.

12.25 Los casos no previstos en los lineamientos de operación serán resueltos por la Dirección General de Planeación del Desarrollo y sus áreas administrativas.

Los datos personales de los solicitantes y/o beneficiarios de la Acción Social, y la información adicional generada y administrada, se registrará por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

De acuerdo con el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, y artículo 60 de su Reglamento, todo material de difusión, convenios, cartas compromisos y otros instrumentos que se suscriban o formalicen con los solicitantes y/o beneficiarios, deben llevar impresa la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”

12.26 Supervisión y Control.

La Subdirección de Turismo será la responsable de operar y dar seguimiento hasta la conclusión, de las actividades y procedimientos inherentes al **“Turismo con Valores para el Bienestar”**, ejercicio 2024.

El seguimiento del Programa se reportará a través del Informe Trimestral en el portal de Transparencia de la Alcaldía, así como el que se envía a la Asamblea Legislativa de la Ciudad de México, al final del ejercicio el área operativa deberá realizar el informe final del programa, donde deberán describirse los indicadores expresados en los presentes Lineamientos Generales de Operación los beneficios que entrega la acción social no podrán realizarse o entregarse en eventos públicos masivos.

13. Difusión.

La difusión de la Acción Social **“Turismo con Valores para el Bienestar”**, ejercicio fiscal 2024, estará a cargo de la Subdirección de Turismo de la Dirección General de Planeación del Desarrollo en coordinación con la Dirección de Desarrollo Rural y Fomento Económico, a través de la publicación de los Lineamientos Generales de operación del Programa en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

14. Padrón de Beneficiarios.

La **Subdirección de Turismo** llevará a cabo el registro de conformidad con los lineamientos de operación de la Acción Social, concluido dicho procedimiento se conformará el padrón o relación de beneficiarios en cumplimiento con la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y su Reglamento y será publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México a más tardar sesenta días hábiles a partir de la fecha de finalización de la intervención la publicación de los padrones de la Acción Social Turismo con Valores para el Bienestar 2024, serán publicados de acuerdo a lo que establece los lineamientos para la programación de acciones sociales 2024.

El formato que se utilizara para conformar el padrón es el siguiente (evalúa 2024 -En los supuestos en que las acciones otorguen servicios o celebren eventos para la población, las autoridades registrarán, la relación de personas finales a través de un listado capturado en formato electrónico que, al menos, deberá contener los siguientes campos:).

NOMBRE	EDAD	SEXO	DOMICILIO	TELEFONO	CORREO ELECTRONICO

15. Criterios de exigibilidad, inconformidad y rendición de cuentas.

15.1 Criterios de exigibilidad.

Las quejas, reclamos, inconformidades y/o denuncias, de parte de personas registradas y/o beneficiarias, que crean que han sido perjudicados en la aplicación de la Acción Social por una acción u omisión del personal responsable del mismo, o bien suspendido o dado de baja del mismo sin justificación alguna, deberán presentarse de manera personal con un escrito ante la Dirección General de Planeación del Desarrollo, ubicada en la planta alta, Edificio Morelos, con domicilio en Avenida Constitución sin número, esquina con Andador Sonora, Villa Milpa Alta, Alcaldía Milpa Alta. C.P. 12000, Ciudad de México; teléfonos 55 5862 31 50, extensión 1801, de lunes a viernes en días hábiles, en horario de atención de 9:00 a 15:00 horas, y de 17:00 a 20:00 horas. En caso de que las áreas no resuelvan la queja, reclamos, inconformidades y/o denuncias, se podrán interponer ante el Órgano Interno de Control en la Alcaldía de Milpa Alta, en planta baja del Edificio Morelos, ubicada en avenida Constitución esquina Andador Sonora, Villa Milpa Alta, Alcaldía Milpa Alta, Ciudad de México, teléfono 58 62 31 50 extensión 1201, de lunes a viernes, en días hábiles, en un horario de atención de 9:00 a 15:00 horas, y de 17:00 a 20:00 horas.

15.2 Criterios de inconformidad.

Las quejas y/o denuncias, deberán presentarse, por escrito ante la Dirección General de Planeación del Desarrollo, con copia a la Dirección de Desarrollo Rural y Fomento Económico ubicada en el segundo piso del Edificio Morelos, sita en Av. Constitución esquina Andador Sonora, en Villa Milpa Alta, Alcaldía Milpa Alta, Ciudad de México; así como en la Subdirección de Turismo ubicada en el andador Sonora bajo el quiosco de Villa Milpa Alta, Alcaldía Milpa Alta, Ciudad de México. En caso de que las áreas no resuelvan la queja, se podrán interponer la queja ante la Contraloría Interna de la Alcaldía, ubicada en la planta baja del Edificio Morelos, sita en Av. Constitución, esquina Andador Sonora, en Villa Milpa Alta, Alcaldía Milpa Alta, Ciudad México; teléfono 55 58 44 07 33 extensión 1201.

15.3 Los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que las personas interesadas puedan acceder y realizar la exigencia del cumplimiento de los lineamientos para la Acción Social “**Turismo con Valores para el Bienestar**”, ejercicio fiscal 2024, se podrán consultar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, así como en los estrados de información en el exterior de la oficina de la Subdirección de Turismo.

15.4 Criterios de rendición de cuentas.

Con el fin de fortalecer el proceso de Rendición de Cuentas y de acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Acciones Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 fracción II inciso (r) de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia. Siendo el portal de la Alcaldía Milpa Alta, donde se podrá disponer de esta información: El resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

15.5 Derechos y obligaciones de los beneficiarios de la Acción Social.

15.5.1 Derechos:

Ser atendidos y orientados sobre los requisitos y procedimientos del Programa con cordialidad y respeto por el personal adscrito a la Subdirección de Turismo.

15.5.1.1 Recibir apoyo, una vez cumplido los requisitos y procedimientos de la Acción Social.

15.5.1.2 Presentar quejas, una vez cumplido con los requisitos y procedimientos de la Acción Social.

15.5.1.3 Recibir respuesta de cualquier queja o anomalía que reporte a la Subdirección de Turismo.

15.5.1.4 Ejercer su derecho individual e intransferible de los beneficiarios de la Acción Social.

15.5.2 Obligaciones:

15.5.2.1 Entregar la documentación solicitada en la Convocatoria conforme a los Lineamientos de Operación.

15.5.2.2 Firmar la documentación necesaria apego a los Lineamientos de Operación.

15.5.2.3 Dar el uso adecuado al apoyo para los fines que le fue otorgado.

15.5.2.4 Dar un trato digno y respetuoso al personal encargado de la Acción Social.

15.5.2.5 Reintegrar el recurso en su totalidad si no cumple con la finalidad de la Acción Social.

15.5.3 Causa de suspensión de los apoyos.

La suspensión de los beneficios ocurre bajo alguna de las siguientes circunstancias.

15.5.3.1 No haber finiquitado o concluido con los requisitos de las diferentes áreas de alguno de los programas de la Alcaldía.

15.5.3.2 Por presentar datos falsos o alterados.

15.5.3.3 Por duplicación de registro.

15.5.3.4 Cuando se haya registrado en otro poblado que no le corresponda.

15.5.3.5 Actuar con dolo o mala fe, el incumplimiento a cualquier de los derechos y obligaciones o violación a los mismos se podrá reportar a la Dirección General de Planeación del Desarrollo y/o a la Contraloría Interna de la Alcaldía de Milpa Alta.

15.5.3.6 Queda obligado el beneficiario(a) a restituir a la Alcaldía a través de la Dirección General de Administración, la totalidad del apoyo otorgado cuando no cumpla con los requerimientos establecidos en los presentes lineamientos de Operación.

15.5.4 Mecanismos de fiscalización.

15.5.4.1 Los avances en la operación de la Acción Social “**Turismo con Valores para el Bienestar**”, ejercicio 2024, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados y su distribución será remitido a la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, como parte del Informe trimestral.

15.5.4.2 La Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.

15.5.4.3 Las áreas encargadas del Programa coadyuvarán y proporcionarán, en todo momento, la información que sea solicitada por la Contraloría y/o los órganos de control interno, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

15.5.4.4 Las personas Contraloras Ciudadanas de la Red de Contralorías Ciudadanas que coordina y supervisa la Contraloría General, vigilarán en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México y en los Lineamientos del programa de Contraloría Ciudadana, el cumplimiento de los presentes Lineamientos Generales de Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución de la Acción Social “**Turismo con Valores para el Bienestar**”, ejercicio fiscal 2024.

15.6 Evaluación y monitoreo.

15.6.1 Los mecanismos de evaluación y los indicadores.

La Subdirección de Turismo informará, al término del ejercicio, los resultados de la Acción Social “**Turismo con Valores para el Bienestar**”, ejercicio 2024, tomando en consideración los requerimientos solicitados y los apoyos otorgados.

15.6.1 Indicadores de Gestión y de Resultados.

La Subdirección de Turismo informará, al término del ejercicio, los resultados de evaluación de la Acción Social “**Turismo con Valores para el Bienestar**”, ejercicio 2024, de conformidad a las acciones realizadas en el año mediante los indicadores siguientes, con base en la Metodología de Marco Lógico

Nivel	Objetivo	Indicador	Fórmula de cálculo	Unidad de medida	Frecuencia/Periodo de cálculo	Meta	Medios de Verificación
Propósito	Fortalecer al sector artesanal, transformadores artesanales y prestadores de servicios mediante el fomento de eventos, con la finalidad de generar autoempleos	Coadyuvar el fortalecimiento económico de la Alcaldía a través del fomento de eventos tales como: ferias tradicionales, turísticas, gastronómicas y/o de servicios, ganaderas, expo/ventas artesanales, festivales y exposiciones culturales, artísticos y gastronómico.	(Número de expositores programados / número de expositores generados) *100	Porcentaje %	Anual	Apoyar a los grupos organizados, así como productores de artículos artesanales y prestadores de servicios que deseen participar en la realización de ferias tradicionales, turísticas, gastronómicas y/o de servicios, ganaderas, expo/ventas, artesanales, festivales y exposiciones culturales, artísticos y gastronómicos.	Reportes e informes (semanales y mensuales) y padrones
Componente	Facilidades de promoción y venta artesanal Gastronómica, Cultural y de Servicios	Mide el porcentaje de facilidades de promoción y venta artesanal Gastronómica, Cultural y de Servicios	(Número de actividades realizadas / Número de actividades programadas s/) *100	Ferias	Anual	Se tomarán de acuerdo a los Eventos que se realicen en el ejercicio fiscal 2024	Convenios con Comités
Actividad	Ferias Tradicionales, culturales y gastronómicas realizadas	((apoyo de las ferias realizadas/apoyos para ferias programadas) *16%)	(Número de actividades realizadas / Número de actividades programadas s/) *100	Ferias	Mensual	Se tomarán de acuerdo a los Eventos que se realicen en el ejercicio fiscal 2024	Convenios con Comités

TRANSITORIOS

PRIMERO: Publíquense el presente **Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la Acción Social “Turismo con Valores para el Bienestar”**, ejercicio 2024, que llevará a cabo la Alcaldía de Milpa Alta, a través de la Dirección General de Planeación del Desarrollo en colaboración con la Dirección de Desarrollo Rural y Fomento Económico, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO: El presente Aviso entrará en vigor a partir del día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Alcaldía de Milpa Alta, Ciudad de México, a los 30 días del mes de julio del año 2024.

(Firma)

VICTOR MANUEL VANEGAS TAPIA
ALCALDE EN MILPA ALTA

ALCALDÍA EN TLALPAN

Mtra. Alfa Eliana González Magallanes, Alcaldesa de Tlalpan, con fundamento en los artículos 122, Apartado A, Fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 numerales 1 y 4, 53 Apartado A numerales 1, 2 y 12, Apartado B numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 6 Fracción XIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 9, 16, 20, 21, 29, 30, 31 Fracciones I y III y 35 Fracción I de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8 Fracción III, 11 y 51 último párrafo de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México; 3 Fracciones XXIII y XXIV, 11, 32, 33 y 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 5, 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; así como en el “Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico de los Lineamientos para la Programación de Acciones Sociales 2024”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 1240 de fecha 22 de noviembre de 2023, por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México, emito el siguiente:

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL DENOMINADA ESTÍMULOS A LOS REPRESENTANTES DEPORTIVOS DE TLALPAN EN COMPETENCIAS NACIONALES (CONADE)

1. Nombre de la acción social:

Estímulos a los representantes deportivos de Tlalpan en competencias Nacionales (CONADE).

2. Tipo de acción social:

Transferencia monetaria.

3. Entidad responsable:

Alcaldía Tlalpan, Dirección General de Desarrollo Social, Coordinación de Desarrollo de Actividades Deportivas, Jefatura de Unidad Departamental de Promoción Deportiva.

4. Diagnóstico.

4.1. Antecedentes: Esta acción social inició con el nombre de “Apoyos Económicos a Deportistas Destacados y Prospectos Deportivos” en el año 2006 y ha estado vigente desde entonces; Tlalpan cuenta con equipos representativos en más de 30 disciplinas deportivas con deportistas convencionales y deportistas con discapacidad, que asisten a competencias deportivas abiertas, estatales y nacionales, muchos de estos deportistas no cuentan con recursos económicos suficientes para cubrir los gastos que genera asistir a estas competencias, lo que ocasiona una deserción en el deporte. En este contexto es importante mencionar que durante el año 2016 los deportistas beneficiados mejoraron su desempeño logrando escalar un lugar en la tabla de resultados de los Juegos Infantiles, Juveniles y Paralímpicos de la Ciudad de México, esto considerando que en 2014-2015 la entonces Delegación Tlalpan se encontraba en 5to lugar y en el 2016-2017 se situó en el 4to lugar. En el año 2017, se destinó un presupuesto de \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 M.N.), con el cual se beneficiaron a 65 deportistas destacados y 80 prospectos deportivos. Para el año 2018, se atendieron a 145 niñas, niños y jóvenes deportistas de las escuelas técnicas deportivas de Tlalpan, quienes representaron a la demarcación en competencias deportivas, Juegos Deportivos Infantiles, Juveniles y Paralímpicos de la Ciudad de México y en la Olimpiada Nacional, Nacional Juvenil y Paralimpiada Nacional con un presupuesto autorizado de \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 M.N.). En el año 2019, se beneficiaron a 290 deportistas, con un presupuesto autorizado de \$1,000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.M.). Debido a la contingencia sanitaria provocada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en el año 2020 y 2021 no se implementó la acción social. En el ejercicio 2022, se incluyó a los entrenadores de los equipos representativos de Tlalpan. Durante el ejercicio 2023, se lograron beneficiar mediante esta acción social a 64 personas deportistas de alto rendimiento.

4.2. Problema o necesidad que atiende: Deportistas y entrenadores representantes de la Alcaldía Tlalpan que desertan de su disciplina deportiva por carencia de recursos económicos para llevar a cabo sus entrenamientos y participar en las justas deportivas Nacionales CONADE.

4.3. Justificación y análisis de alternativas: De acuerdo con el Censo de Población y Vivienda 2020 del INEGI, Tlalpan cuenta con 699,928 habitantes, de los cuales el 52.2% son mujeres y el 47.8% hombres. El 27.7% residen en las zonas de muy bajo Índice de Desarrollo Social (IDS) y el 23.3% en zonas de bajo IDS (Índice de Desarrollo Social de la Ciudad de

México por colonias y manzanas 2020). Es en estas zonas en donde se cuenta con niñas, niños y jóvenes deportistas que asisten de manera regular a las escuelas técnico deportivas de la Alcaldía Tlalpan y que representan a esta demarcación en diferentes competencias Nacionales CONADE.

Desafortunadamente, las condiciones de bajo índice de desarrollo social, bajo las cuales se apoya económicamente a deportistas y prospectos deportivos jóvenes siguen vigentes. De acuerdo al informe de Medición de la pobreza en las Alcaldías de la Ciudad de México, 2015 y 2020 del EVALÚA, 61.6% de la población de Tlalpan se encuentra en pobreza según el método de Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI), la pobreza extrema se mantiene presente en el 20.8% de la población de la Alcaldía; mientras que la condición de carencia de servicios de salud está presente en 45.7% de los tlalpenses.

En este contexto, la promoción deportiva representa una actividad socio-cultural que permite el enriquecimiento del individuo en el seno de la sociedad y contribuye a mejorar la relación, el conocimiento y la expresión personal; además, es un factor de integración social, fuente de recreación, salud, educación y bienestar. La construcción de estos principios permite la participación activa de la ciudadanía, principalmente de la población vulnerable, por lo que es de suma importancia implementar políticas públicas adecuadas en esta materia, apoyando a los deportistas que representan a la demarcación territorial, impactando directamente en la convivencia social, en los niveles de bienestar y en la construcción de una vida digna individual y colectiva.

4.4. El beneficio de implementar la Acción Social es apoyar el destacado trabajo de deportistas y entrenadores representantes de Tlalpan para que puedan asistir a competencias en las etapas clasificatorias rumbo a los Nacionales CONADE, disminuyendo la deserción deportiva de la Alcaldía e incrementando la representación en las justas deportivas de las diferentes disciplinas; así mismo se contribuye al Derecho al Deporte dispuesto en la Constitución Política de la Ciudad de México.

4.5. Participación social: Dada la naturaleza de la acción social, la población tlalpense podrá participar activamente con sus opiniones y comentarios para la mejora continua de la acción social.

4.6. Análisis de similitudes y coordinación con acciones o programas sociales del gobierno central de la Ciudad de México y/o alcaldías: Esta Acción Social no tiene mecanismos de coordinación con otros programas y acciones de cualquier nivel de gobierno.

5. Definición de poblaciones objetivo, beneficiaria y/o usuarias.

5.1. Población Objetivo. 55 deportistas y entrenadores deportivos de la Alcaldía Tlalpan que representan a la demarcación en los Nacionales CONADE, así como representantes de la Alcaldía Tlalpan en competencias oficiales.

Población Beneficiaria. 55 deportistas y entrenadores deportivos de la Alcaldía Tlalpan que representan a la demarcación en los Nacionales CONADE, así como representantes de la Alcaldía Tlalpan en competencias oficiales.

5.2. Esta acción social podrá cubrir al cien por ciento a la población objetivo.

5.3. Esta Acción Social no considera la incorporación de personas que presten determinados servicios a la población: por tal razón, en el apartado Definición de poblaciones objetivo, beneficiaria y/o usuaria y en el de Requisitos de acceso no se hace la desagregación entre personas usuarias finales y personas facilitadoras de servicios, por lo que tampoco es necesario señalar la cuantificación de ambos, así como los procesos de acceso diferenciados para cada una de las categorías.

6. Objetivos generales y específicos.

a) Objetivo general:

Fomentar el deporte a través de incentivar a entrenadores y deportistas de la demarcación contribuyendo al Derecho al Deporte.

b) Objetivos específicos:

- Convocar a deportistas y entrenadores deportivos representantes de Tlalpan que participen en la competencia de los Nacionales CONADE, así como representantes de la Alcaldía Tlalpan en competencias deportivas oficiales a efecto de que soliciten en tiempo y forma su incorporación como beneficiarios de la acción social.

- Revisar la documentación presentada por las personas interesadas, a efecto de determinar si cumplen con los requisitos y seleccionar a los deportistas y entrenadores a ser beneficiarios de la acción social.
- Entregar el apoyo económico a deportistas y entrenadores deportivos seleccionados en el plazo señalado en los presentes lineamientos.

7. Metas físicas.

a) La meta de cobertura de la población objetivo que se planea atender es entregar un apoyo económico único de \$8,036.00 (ocho mil treinta y seis pesos 00/100 M.N.) a 55 deportistas y entrenadores convencionales que clasifiquen en la competencia de los Nacionales CONADE 2024.

b) Esta Acción Social ofrece un apoyo económico a deportistas y entrenadores deportivos y no considera servicios adicionales a la población en general.

8. Presupuesto.

Esta acción social no se coordina con ninguna otra dependencia, por tanto, no existen responsabilidades presupuestarias compartidas.

8.1. El presupuesto aprobado para esta acción social es de \$441,980.00 (cuatrocientos cuarenta y ún mil novecientos ochenta pesos 00/100 M.N.) para el ejercicio fiscal 2024.

8.2. El monto unitario por persona beneficiaria es el siguiente:

- 55 deportistas y entrenadores convencionales que clasifiquen a Nacionales CONADE con \$8,036.00 (ocho mil treinta y seis pesos 00/100 M.N.) a cada uno, que se entregarán en una sola ministración durante el mes de agosto de 2024.

8.3. La forma en que se erogará el presupuesto para las personas beneficiarias, usuarias y facilitadoras de servicio, incluyendo montos, periodo y número de ministraciones, es la siguiente:

Programación presupuestal para beneficiarios

Concepto	Cantidad	Monto mensual	Periodo	Ministraciones	Monto unitario	Importe total	% del presupuesto total
Deportistas y entrenadores convencionales Clasificados a eventos Nacionales CONADE	55	\$8,036.00 c/u	agosto	Única	\$8,036.00 c/u	\$441,980.00	100.00%
Totales:	55					\$441,980.00	100.0%

9. Temporalidad.

9.1. Esta acción social iniciará en agosto de 2024

9.2. Esta acción social concluirá el 31 de agosto de 2024.

10. Requisitos de acceso para las personas.

a) Beneficiarios:

Los deportistas y entrenadores seleccionados a Nacionales CONADE deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Ser deportista o entrenador activo convencional.
- Haber representado a Tlalpan y haber clasificado a Nacionales CONADE.

10.1. Los requisitos de acceso de esta acción social son transparentes, neutrales, apartidistas y congruentes con los objetivos de la población beneficiaria, usuaria y facilitadora de servicios, alineándose a los principios generales de la política social de la Ciudad de México.

10.2. La documentación, lugar y horarios en los que las personas interesadas en formar parte de esta acción social deberán de presentarse es la siguiente:

Las personas interesadas en participar en la acción social deberán realizar su registro y entrega de documentos personalmente. Para menores de edad lo realizará la madre, padre o tutor, en las oficinas de la Jefatura de Unidad Departamental de Promoción Deportiva, ubicadas en Insurgentes Sur sin número casi esquina con Periférico, Col. Parque del Pedregal, C.P. 14010, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, en un horario de 9:00 a 16:00 horas de lunes a viernes, esto a partir de la fecha que se estipule en la convocatoria, la cual será publicada en la página oficial de la Alcaldía Tlalpan, en la fecha que entren en vigor los presentes lineamientos. El plazo para el registro será improrrogable, sin embargo, de no alcanzar las metas programadas se continuará con el registro hasta su cumplimiento.

Los deportistas y entrenadores convencionales seleccionados a Nacionales CONADE, deberán presentar:

- Formato Único de Trámite, debidamente llenado y firmado, el cual será proporcionado por la JUD de Promoción Deportiva al momento de presentar su documentación, en dicho formato se recabarán datos sobre la situación de vulnerabilidad de cada solicitante.
- Identificación oficial vigente con fotografía (credencial de elector, pasaporte, cédula profesional, cartilla del Servicio Militar Nacional). En caso de ser menor de edad: identificación oficial con fotografía vigente de la madre, padre o tutor, así como la Clave Única de Registro de Población (CURP).
- CURP, solo en caso de que no aparezca en la identificación oficial.
- Comprobante de domicilio expedido en los últimos tres meses (agua, predial, teléfono, gas, luz, contrato de arrendamiento o constancia de residencia), solo en caso de que no aparezca o sea diferente al presentado en la identificación oficial.
- Documento oficial que acredite su participación en los Juegos Deportivos Infantiles, Juveniles y Paralímpicos.
- Acreditación Oficial de Participación en Nacionales CONADE.

10.3. No podrán establecerse requisitos de acceso adicionales a los señalados en los presentes lineamientos de operación.

10.4. Esta Acción Social no genera acciones realizadas por personas facilitadoras de servicios.

10.5. La Clave Única de Registro Poblacional (CURP) forma parte de los requisitos enumerados en el apartado 10.2 de los Lineamientos de Operación de esta Acción Social.

10.6. Esta Acción Social no otorga servicios abiertos al público.

11. Criterios de elección de las personas.

Esta acción social no optará por criterios de elección ya que contempla cubrir el cien por ciento de su población objetivo.

11.1. Esta acción social no optará por la focalización territorial ya que contempla cubrir el cien por ciento de su población objetivo.

11.2. Esta acción social no optará por un criterio por rangos de edad ya que contempla cubrir el cien por ciento de su población objetivo.

11.3. Esta Acción Social no ha incluido como criterio un mecanismo transparente de aleatorización y sorteo ya que contempla cubrir el cien por ciento de su población objetivo.

11.4. Esta acción social no considera otorgar el beneficio a grupos específicos.

11.5. Esta acción social no considera el criterio de asignación de puntajes ya que contempla cubrir el cien por ciento de su población objetivo.

11.6. Para la selección de las personas que participarán en esta acción social como beneficiarios, el orden de prelación no será aplicable.

12. Operación de la acción.

12.1. Los mecanismos concretos de cumplimiento de las disposiciones sanitarias vigentes en cada momento en la Ciudad de México.

12.2. La entrega de los beneficios asociados a acciones sociales no podrá realizarse en eventos públicos masivos.

12.3. Durante su operación, las acciones sociales no podrán asociarse ni vincularse, explícita o implícitamente, con ningún partido político, candidato o servidor público en específico.

12.4. Los formatos y los trámites a realizar son gratuitos.

Esta acción social es de carácter público, no podrá asociarse ni vincularse explícita o implícitamente, con ningún partido político, candidato o servidor público. Está prohibido el uso de las acciones sociales con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos.

Quien haga uso indebido de los recursos de esta acción social en la Ciudad de México será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

12.5. Las actividades que supervisará la Jefatura de Unidad Departamental de Promoción Deportiva, para garantizar la operación de la presente acción social son:

- Publicación de lineamientos de operación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en la página oficial de la Alcaldía Tlalpan (<https://www.tlalpan.cdmx.gob.mx>).
- Recepción y supervisión de solicitudes.

12.6. Para la entrega de los bienes de la presente acción social, se realizarán las siguientes actividades:

Actividades	Agosto
Publicación de lineamientos de operación	X
Publicación de convocatoria	X
Recepción de solicitudes	X
Selección de beneficiarios	X
Entrega del estímulo	X
Padrón de beneficiarios	X

13. Difusión.

Los lineamientos de operación de la presente acción social serán publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en la página web de la alcaldía (<https://www.tlalpan.cdmx.gob.mx>); por su parte la convocatoria será publicada en la página web de la Alcaldía (<https://www.tlalpan.cdmx.gob.mx>), en la cual se especificarán las fechas y lugares en los que se deberán de presentar las personas interesadas en los beneficios de la acción social.

Esta acción social es de carácter público, no podrá asociarse ni vincularse explícita o implícitamente, con ningún partido político, candidato o servidor público. Está prohibido el uso de las acciones sociales con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos.

Quien haga uso indebido de los recursos de esta acción social en la Ciudad de México será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

14. Padrón de beneficiarios, usuarios y facilitadores de servicios.

En cumplimiento a lo establecido en el numeral 14 de los Lineamientos para la Programación de Acciones Sociales 2024, la Alcaldía registrará el Padrón de Beneficiarios en la relación correspondiente a través de un listado que contendrá:

- Nombre completo;
- Lugar y fecha de nacimiento;
- Sexo;
- Edad;
- Pertenencia étnica;
- Grado máximo de estudios;
- Tiempo de residencia en la Ciudad de México;
- Domicilio;
- Ocupación;
- Clave Única de Registro de Población; y

XI. Ecotecnología implementada.

La misma información será aplicable al padrón de las personas facilitadoras de servicios, quienes, a su vez, reportarán el volumen final de población usuaria atendida, a través de un listado. El listado de las personas beneficiarias será publicado de conformidad con lo estipulado en la Ley en la materia y en los lineamientos para la programación de acciones sociales 2024.

15. Criterios de exigibilidad, inconformidad y rendición de cuentas.

Para interponer cualquier queja o aclaración sobre la presente acción social, la persona interesada deberá dirigirla a la Dirección General de Desarrollo Social, ubicada en calle José María Morelos número 27, planta baja, Col. Tlalpan Centro, de lunes a viernes en un horario de 10:00 a 18:00 horas, con previa cita o vía remota al correo electrónico: nmarquezc@tlalpan.cdmx.gob.mx, instancia que le dará respuesta en un plazo máximo de 20 días hábiles.

En caso de que la Alcaldía Tlalpan no resuelva la queja, la persona interesada podrá presentar quejas por considerarse indebidamente excluida de la acción social o por incumplimiento de la garantía de acceso ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente.

16. Evaluación y monitoreo.

Los indicadores de cumplimiento de metas asociadas con los objetivos, que permiten la evaluación del desempeño e impacto en la población beneficiaria, son los siguientes:

Nivel de objetivo	Objetivo	Indicador	Fórmula de cálculo	Unidad de medida	Frecuencia / Periodo de cálculo	Meta	Medios de verificación
Propósito	Deportistas de Tlalpan cuentan con recursos económicos suficientes para asistir a competencias deportivas.	Porcentaje de deportistas representantes de Tlalpan que solicitan el apoyo económico	(número de deportistas representantes de Tlalpan que solicitan el apoyo económico/ número de deportistas y entrenadores representantes de Tlalpan programados) x 100	Porcentaje	Al final del periodo Entrega única	50%	Registro de solicitudes
Componente	Entrega del apoyo económico a deportistas y entrenadores de Tlalpan	Porcentaje de apoyos económicos entregados con respecto a los programados	Número de apoyos económicos entregados/número de apoyos programados x 100	Porcentaje	Al final del periodo- Entrega única	100%	Padrón de beneficiarios

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Los casos no previstos en los presentes lineamientos de Operación, así como la interpretación de los mismos, serán resueltos por la Dirección General de Desarrollo Social.

TERCERO. El presente aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

CUARTO. Atendiendo el principio de máxima publicidad, los presentes lineamientos de operación pueden ser consultados sin costo alguno, en Insurgentes Sur sin número casi esquina con Periférico, Col. Parque del Pedregal, C.P. 14010, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, en un horario de las 9:00 a las 14:00 horas.

Ciudad de México a 01 de agosto de 2024

(Firma)

Mtra. Alfa Eliana González Magallanes
Alcaldesa de Tlalpan

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

INSTITUTO ELECTORAL

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueba la prórroga respecto a la integración y presidencia de los órganos auxiliares de este Consejo General. [IECM/ACU-CG-133/2024].

Glosario

TÉRMINO	DEFINICIÓN
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local	Constitución Política de la Ciudad de México.
Ley General	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Ley de Partidos	Ley General de Partidos Políticos.
Ley Procesal	Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México.
Código	Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.
Ley de Participación	Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México.
Ley de Austeridad	Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.
Reglamento Interior	Reglamento Interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México.
Reglamento de Sesiones	Reglamento de Sesiones del Consejo General y Comisiones del Instituto Electoral de la Ciudad de México.
Reglamento de Quejas	Reglamento para el Trámite y Sustanciación de Quejas y Procedimientos de Investigación del Instituto Electoral de la Ciudad de México.
DOF	Diario Oficial de la Federación.
Gaceta	Gaceta Oficial de la Federación.
SCJN	Suprema Corte de Justicia de la Nación.
TEPJF	Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
TECDMX	Tribunal Electoral de la Ciudad de México.
Jefatura de Gobierno	Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México.
Congreso	Congreso de la Ciudad de México.
INE	Instituto Nacional Electoral.
OPLE	Organismos Públicos Locales Electorales.
Instituto Electoral	Instituto Electoral de la Ciudad de México.
Consejo General	Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México.
Comisión de Género	Comisión Permanente de Igualdad de Género y Derechos Humanos.
COTERI	Comité Técnico Especial Temporal para los Trabajos de la Reestructura del Instituto Electoral.
Junta Administrativa	Junta Administrativa del Instituto Electoral de la Ciudad de México.

Antecedentes:

- I. El 29 de enero de 2016, se publicó en el DOF el Decreto por el que se declararon reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Federal, en materia política de la Ciudad de México, en cuyo artículo Décimo Cuarto transitorio se previó que a partir de su entrada en vigor (al día siguiente de su publicación), todas las referencias que en la Constitución Federal y demás ordenamientos jurídicos que se hagan al Distrito Federal, deberán entenderse hechas a la Ciudad de México.
- II. El 5 de febrero de 2017, se publicó en la Gaceta la Constitución Local.
- III. El 12 de septiembre de 2017, el Consejo General del INE emitió el Acuerdo INE/CG431/2017, en el que aprobó la designación de diversas personas como consejeras electorales de distintos OPLE, entre ellas a tres personas para ocuparían el cargo de Consejeras Electorales del máximo órgano de dirección de este Instituto Electoral por un periodo de siete años, iniciando el 01 de octubre de 2017 y concluyendo el 30 de septiembre de 2024, a saber:

a la Consejera Electoral Carolina del Ángel Cruz, y los Consejeros Electorales Mauricio Huesca Rodríguez y Bernardo Valle Monroy.

- IV. El 2 de junio de 2022, se publicó en la Gaceta, el Decreto por el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código, relativas a la adecuación de la estructura orgánica y funcional del Instituto Electoral, así como la conformación de nuevas Comisiones de esta autoridad electoral.
- V. El 14 de junio de 2022, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-042/2022, el Consejo General aprobó las acciones generales para llevar a cabo el Proceso de Transición, en cumplimiento al Decreto por el que se reforman, adicionan, modifican y derogan diversos artículos del Código; y por el que se crea el COTERI.
- VI. El 28 de junio de 2022, la persona jurídica denominada “Consejo Nacional de Litigio Estratégico, A.C.” presentó en vía de per saltum ante la Sala Superior del TEPJF medio de impugnación contra el Acuerdo IECM/ACU-CG-042/2022, así como al Decreto por el que se reforman, adicionan, modifican y derogan diversos artículos del Código; por lo que dicha Sala ordenó integrar el expediente SUP-SFA-21/2022.
- VII. El 30 de junio de 2022, la Sala Superior del TEPJF acordó improcedente la acción que dio origen al expediente SUP-SFA-21/2022 y ordenó reencauzar el medio de impugnación respectivo para que lo resolviera el TECDMX.
- VIII. El 4 de julio de 2022, diversos Diputados del Congreso y los partidos políticos de la Revolución Democrática, Acción Nacional, Revolucionario Institucional y Movimiento Ciudadano presentaron ante la SCJN acciones de inconstitucionalidad para controvertir el Decreto por el que se reforman, adicionan, modifican y derogan diversos artículos del Código, las cuales fueron admitidas en el expediente 90/2022 y acumulados.
- IX. El 13 de julio de 2022, el Instituto Electoral presentó ante la SCJN demanda de controversia constitucional contra el Decreto por el que se reforman, adicionan, modifican y derogan diversos artículos del Código, misma que fue radicada con el número de expediente CC 122/2022.
- X. El 14 de julio de 2022, el TECDMX radicó el medio de impugnación presentado por el “Consejo Nacional de Litigio Estratégico, A.C.” y remitido por la Sala Superior, ordenando se integrara el expediente TECDMX-JLDC-075/2022 y se realizara el trámite que en Derecho correspondiera para resolverlo.
- XI. El 29 de agosto de 2022, el COTERI emitió la opinión favorable identificada como IECM-COTERI-01-22, respecto del proyecto de dictamen por el que se adecua la estructura orgánica y funcional del Instituto Electoral, en cumplimiento al Decreto por el que se reforman, adicionan, modifican y derogan diversos artículos del Código, así como lo previsto en el artículo 83, fracciones VII y VIII del Código y, lo previsto en el Acuerdo IECM/ACU-CG-042/2022, relativo a la propuesta de modificación a la estructura orgánica del Instituto Electoral.
- XII. El 31 de agosto de 2022, el “Consejo Nacional de Litigio Estratégico, A.C.” promovió ante la Sala Superior del TEPJF otro medio de impugnación, mediante el cual controvertió la omisión del TECDMX para resolver el juicio para la protección de los derechos político-electorales de la ciudadanía TECDMX-JLDC-075/2022; por lo que la citada Sala acordó su recepción e instruyó la integración del expediente SUP-JDC-1056/2022.
- XIII. El 30 de agosto de 2022, mediante Acuerdo IECM-JA085-22, la Junta Administrativa aprobó proponer al Consejo General el Dictamen para la adecuación de la estructura orgánica y funcional del Instituto Electoral.
- XIV. El 1 de septiembre de 2022, el Consejo General aprobó el Acuerdo IECM/ACU-CG-050/2022, mediante el cual se adecua la estructura orgánica y funcional del Instituto Electoral en cumplimiento al Decreto por el que se reforman, adicionan, modifican y derogan diversos artículos del Código.
- XV. En la misma fecha, el Consejo General emitió el Acuerdo IECM/ACU-CG-051/2022, por el que se aprobó la integración de sus Comisiones Permanentes y Provisionales con motivo del Decreto por el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código; así como las presidencias de los Comités Editorial y de Transparencia; órganos colegiados cuyo periodo de integración se fijó por dos años, que inició el 2 de septiembre de 2022 y concluirá el 01 de septiembre de 2024, conforme lo siguiente:

- **Comisiones Permanentes:**

Asociaciones Políticas y Fiscalización

C.E. Sonia Pérez Pérez.	Presidencia.
C.E. Mauricio Huesca Rodríguez.	Integrante.
C.E. Bernardo Valle Monroy.	Integrante.

Participación Ciudadana y Capacitación

C.E. Mauricio Huesca Rodríguez.	Presidencia.
C.E. Bernardo Valle Monroy.	Integrante.
C.E. Erika Estrada Ruiz.	Integrante.

Organización Electoral y Geoestadística

C.E. César Ernesto Ramos Mega.	Presidencia.
C.E. Sonia Pérez Pérez.	Integrante.
C.E. Mauricio Huesca Rodríguez.	Integrante.

Género, Derechos Humanos, Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía

C.E. Carolina del Ángel Cruz.	Presidencia.
C.E. Mauricio Huesca Rodríguez.	Integrante.
C.E. Sonia Pérez Pérez.	Integrante.

Quejas

C.E. Erika Estrada Ruiz.	Presidencia.
C.E. César Ernesto Ramos Mega.	Integrante.
C.E. Mauricio Huesca Rodríguez.	Integrante.

Normatividad y Transparencia

C.E. Bernardo Valle Monroy.	Presidencia.
C.E. Sonia Pérez Pérez.	Integrante.
C.E. Carolina del Ángel Cruz.	Integrante.

Seguimiento al Servicio Profesional Electoral

C.E. Erika Estrada Ruiz.	Presidencia.
C.E. César Ernesto Ramos Mega.	Integrante.
C.E. Mauricio Huesca Rodríguez.	Integrante.

- **Comisiones Provisionales**

Desarrollo de Sistemas Informáticos

C.E. Ernesto Ramos Mega.	Presidencia.
C.E. Erika Estrada Ruíz.	Integrante.
C.E. Mauricio Huesca Rodríguez.	Integrante.

Relaciones Interinstitucionales

C.E. Mauricio Huesca Rodríguez.	Presidencia.
C.E. Erika Estrada Ruíz.	Integrante.
C.E. Bernardo Valle Monroy.	Integrante.

- **Comités**

Editorial

C.E. Carolina del Ángel Cruz	Presidencia.
------------------------------	--------------

Transparencia

C.E. Bernardo Valle Monroy	Presidencia.
----------------------------	--------------

- XVI.** El 20 de septiembre de 2022, el TECDMX emitió Acuerdo plenario por el que determinó suspender la emisión de la sentencia del juicio de la ciudadanía TECDMX-JLDC-075/2022, para ser resuelto una vez que la SCJN resolviera las acciones de inconstitucionalidad 90/2022 y acumulados, y la controversia constitucional CC 122/2022.
- XVII.** El 28 de septiembre de 2022, la Sala Superior del TEPJF resolvió el juicio de la ciudadanía SUP-JDC-1056/2022, en el que determinó revocar el Acuerdo plenario de suspensión de resolución emitido por el TECDMX en el expediente TECDMX-JLDC-075/2022, al considerar que no existían elementos suficientes para suspender el trámite y resolución del medio de impugnación, por lo que ordenó se resolviera a la brevedad posible.
- XVIII.** El 22 de noviembre de 2022, el TECDMX resolvió el juicio de la ciudadanía TECDMX-JLDC-075/2022, en el que determinó procedente llevar a cabo la inaplicación, reviviscencia y revocación parcial, tanto de diversas disposiciones del Decreto por el que se reforman, adicionan, modifican y derogan diversos artículos del Código, así como del Acuerdo IECM/ACU-CG-042/2022, particularmente por cuanto hace a la facultad por parte del máximo órgano de dirección de este Instituto Electoral de crear Unidades Técnicas, así como la parte atinente a las atribuciones y funciones que tenía la entonces Comisión de Género; además de realizar las acciones conducentes, a fin de reestablecer la estructura orgánica de la otrora Unidad Técnica de Género y Derechos Humanos del Instituto Electoral con que contaba la autoridad administrativa electoral hasta antes del referido Decreto de reforma, respetando para ello los derechos laborales de las personas servidoras públicas que dejaron de pertenecer en su integración o, fueron readscritas o designadas en otras áreas del Instituto Electoral, siempre que ello resultara jurídica y administrativamente viable.
- XIX.** El 19 de diciembre de 2022, el Consejo General aprobó el Acuerdo IECM/ACU-CG-078/2022, por el que se determinaron las acciones generales de transición para el cumplimiento de la sentencia TECDMX-JLDC-075/2022, en el que se concluyó, entre otras cuestiones, escindir las atribuciones de la otrora Dirección Ejecutiva de Género, Derechos Humanos, Educación Cívica y Construcción Ciudadana, a efecto de que fuese la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía la que conozca, atienda, dé seguimiento y cumpla con las obligaciones y atribuciones en dicha materia; y por otro, con relación a los temas de género y derechos humanos, conozca, atienda y dé seguimiento la Dirección de Política de Género y Derechos Humanos, para lo cual debía coordinarse con la Secretaría Ejecutiva.
- XX.** El 30 de diciembre de 2022, el Congreso presentó ante la SCJN, controversia constitucional a través de la cual impugnó la resolución del TECDMX en el juicio de la ciudadanía TECDMX-JLDC-75/2022, la cual fue radicada con el número de expediente CC 277/2022.
- XXI.** El 30 de enero de 2023, el Consejo General emitió el Acuerdo IECM/ACU-CG-012/2023, mediante el cual aprobó el restablecimiento de las Comisiones Permanentes de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía, e Igualdad de Género y Derechos Humanos, en cumplimiento a lo ordenado por el TECDMX en el juicio para la protección de los derechos político-electorales de la ciudadanía TECDMX-JLDC-075/2022, y se designa a las personas Consejeras Electorales que las presidirán e integrarán de manera temporal, correspondiente al periodo del 02 de septiembre de 2022 al 01 de septiembre de 2024, de la siguiente forma:

Comisión Permanente de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía

C.E. Carolina del Ángel Cruz	Presidenta
C.E. Mauricio Huesca Rodríguez	Integrante
C.E. Sonia Pérez Pérez	Integrante

Comisión Permanente de Igualdad de Género y Derechos Humanos

C.E. Carolina del Ángel Cruz	Presidenta
C.E. Mauricio Huesca Rodríguez	Integrante
C.E. Sonia Pérez Pérez	Integrante

- XXII.** En la misma fecha, la SCJN resolvió la acción de inconstitucionalidad 90/2022 y acumuladas, así como la controversia constitucional CC 120/2022, en las que se determinó reconocer la validez del Decreto por el que se reforman, adicionan, modifican y derogan diversos artículos del Código, con excepción del artículo 83, fracción II, inciso n), en su porción normativa “Evaluación del desempeño de los...Consejos de los Pueblos”.

- XXIII.** El 02 de febrero de 2023, el Ministro Instructor de la controversia constitucional CC 277/2022 admitió a trámite la citada controversia, y otorgó la suspensión del acto del cual se solicita la invalidez, para que las cosas se mantuvieran en el estado en que se encontraban, hasta en tanto se resolvía el fondo del asunto.
- XXIV.** El 29 de agosto de 2023, con motivo de la conclusión de la Comisión Provisional de Relaciones Interinstitucionales, el Consejo General emitió el Acuerdo IECM/ACU-CG-077/2023, mediante el cual aprobó la creación de la Comisión Provisional de Vinculación con Organismos Externos, así como su integración por un periodo de un año, a partir de la sesión de instalación, lo cual aconteció el 11 de septiembre de 2023, conformándose de la siguiente manera:

Comisión Provisional de Vinculación con Organismos Externos

C.E. Erika Estrada Ruíz	Presidencia.
C.E. Mauricio Huesca Rodríguez	Integrante.
C.E. Sonia Pérez Pérez	Integrante.
C.E. César Ernesto Ramos Mega	Integrante.
C.E. Bernardo Valle Monroy	Integrante.

- XXV.** El 31 de agosto de 2023, con motivo de la conclusión de la Comisión Provisional Desarrollo de Sistemas Informáticos y el inicio del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, el Consejo General emitió el Acuerdo IECM/ACU-CG-079/2024, mediante el cual aprobó la creación de diversas comisiones provisionales, entre ellas, la de dar Seguimiento a los Sistemas Informáticos, así como su integración por un periodo de un año, a partir de la sesión de instalación, lo cual aconteció el 13 de septiembre de 2023, conformándose de la siguiente manera:

Comisión Provisional para dar Seguimiento a los Sistemas Informáticos que apruebe el Consejo General

C.E. Mauricio Huesca Rodríguez	Presidencia.
C.E. César Ernesto Ramos Mega	Integrante.
C.E. Carolina del Ángel Cruz	Integrante.

- XXVI.** El 8 de enero de 2024, el Consejo General del INE emitió el Acuerdo INE/CG27/2024, mediante el cual aprobó las convocatorias para la designación de las personas consejeras que integrarán el máximo órgano de dirección de diversos OPLE, entre ellos, el de este Instituto Electoral, con motivo de la conclusión del encargo de las tres personas consejeras electorales; por lo que la designación de las personas consejeras electorales será de siete años, cuyo periodo iniciará el 01 de octubre de 2024 y concluirá el 30 de septiembre de 2031.
- XXVII.** El 24 de abril de 2024, en sesión pública, la Segunda Sala de la SCJN aprobó por mayoría de votos la sentencia de la controversia constitucional CC 277/2022, en el sentido de declarar procedente y fundada dicha controversia; así, declaró la invalidez de la resolución del TECDMX en el juicio de la ciudadanía TECDMX-JLDC-075/2022 y determinó que la declaratoria de invalidez surtirá sus efectos a partir de la notificación de los puntos resolutivos al citado órgano jurisdiccional electoral local; además, ordenó su publicación en el DOF y Gaceta, así como en el Semanario Judicial de la Federación. Cabe señalar que hasta la fecha, el TECDMX no ha informado a esta autoridad sobre la notificación de los puntos resolutivos de la ejecutoria de la CC 277/2022, ni se ha publicado en el DOF o Gaceta dicha determinación.
- XXVIII.** El 31 de julio de 2024, el Consejo General tuvo por recibido el informe final de las actividades realizadas por la Comisión Provisional para dar Seguimiento a los Sistemas Informáticos que apruebe el Consejo General.
- XXIX.** El 05 de agosto de 2024, el Consejo General emitió el Acuerdo por el que se aprobó la integración temporal de la Comisión Permanente de Quejas, con motivo de la solicitud de sustitución presentada por uno de sus integrantes.

Considerandos:

1. Que de conformidad con los artículos 41, párrafo segundo, Base V, apartados A y C, párrafo primero, numerales 9, 10 y 11 de la Constitución Federal; 3, inciso h), 98, numerales 1 y 2, 104, numeral 1, incisos ñ) y r) de la Ley General; 46, párrafo primero, inciso e) y 50 de la Constitución Local; 30, 31, 32 y 36, párrafo primero del Código, el Instituto Electoral es un organismo autónomo e imparcial, de carácter permanente, autoridad en materia electoral, profesional en su desempeño, que goza de autonomía presupuestaria en su funcionamiento e

independencia en sus decisiones, tiene personalidad jurídica, patrimonio propio y ejerce las funciones que prevea la legislación local.

2. Que el artículo 41, párrafo segundo, Base V, apartado A de la Constitución Federal dispone que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPLE, que gozan de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones. En tanto que el artículo 116, fracción IV, inciso c) de la citada Constitución, señala que, de conformidad con las bases establecidas en la Constitución Federal y las leyes generales en la materia, las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral, garantizarán que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.
3. En concordancia con lo anterior, en los artículos 46, apartado A, inciso e) de la Constitución Local, así como 33 y 36, párrafo tercero del Código, se considera como órgano autónomo, entre otros, al Instituto Electoral y se le reconoce el carácter de organismo especializado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica y de gestión, con capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y para determinar su organización interna de conformidad con lo previsto en las leyes correspondientes, por lo que sin vulnerar su autonomía, a las personas servidoras públicas que lo conforman, le son de observancia obligatoria las disposiciones de la Ley de Austeridad relativas a la buena administración de los recursos públicos con base en criterios de legalidad, honestidad, austeridad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, resultados, transparencia, control, rendición de cuentas, con una perspectiva que fomente la igualdad de género y con un enfoque de respeto a los derechos humanos, objetividad, honradez y profesionalismo.
4. Que en el artículo 50, párrafos 1 y 4 de la propia Constitución Local se asignan sus funciones y, al respecto, se establece que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Jefatura de Gobierno, Diputaciones al Congreso y Alcaldías de la Ciudad de México, así como de los procesos de participación ciudadana en la Ciudad, mediante los cuales se ejerce la ciudadanía, son funciones que se realizan a través del Instituto Electoral.

Asimismo, que éste tendrá a su cargo el diseño e implementación de las estrategias, programas, materiales y demás acciones orientadas al fomento de la educación cívica y la construcción de la ciudadanía, en los términos previstos en la Constitución Federal, la Constitución Local y las leyes generales y locales de la materia, y ejercerá las atribuciones que le confieren estos ordenamientos constitucionales y legales.
5. Que de conformidad con los artículos 50, numeral 3 de la Constitución Local; así como el artículo 2, párrafo tercero y 34, fracciones I y II del Código, para el debido cumplimiento de sus atribuciones, el Instituto Electoral rige su actuación en los principios de certeza, legalidad, independencia, inclusión, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia, rendición de cuentas, objetividad, paridad, interculturalidad, y las realizará con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos; y vela por su estricta observancia y cumplimiento de las disposiciones electorales contenidas en el Código.
6. Que en términos de lo previsto en el artículo 1, párrafos primero y segundo, fracción VIII del Código, las disposiciones contenidas en dicho ordenamiento son de orden público, de observancia general para la ciudadanía que habita en la Ciudad de México y para las ciudadanas y los ciudadanos originarios de ésta que residen fuera del país y que ejerzan sus derechos político-electorales, de conformidad con lo previsto en la Constitución Federal, la Constitución Local, las leyes y las demás disposiciones aplicables. Asimismo, tienen por objeto regular, entre otras cosas, lo relativo a la estructura y atribuciones del Instituto Electoral.
7. Que en apego al artículo 2, párrafos primero y segundo del Código, el Instituto Electoral está facultado para aplicar, en su ámbito competencial, las normas establecidas en el referido ordenamiento y para interpretar las mismas, atendiendo a los criterios gramatical, sistemático y funcional, así como a los Derechos Humanos reconocidos en la Constitución Federal, la Constitución Local y en los Tratados Internacionales. A falta de disposición expresa, se aplicarán los principios generales del derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución Federal.
8. Que el artículo 8 del Código, dispone que la democracia electoral en la Ciudad de México tiene como fines:

- a) Garantizar el libre ejercicio de los derechos de la ciudadanía de votar y ser votada; así como garantizar el derecho al voto de las personas en prisión preventiva sin sentencia firme.
 - b) Fomentar y garantizar el derecho fundamental de asociación política de la ciudadanía;
 - c) Ofrecer opciones políticas a la ciudadanía para elegir a sus representantes mediante procesos electorales;
 - d) Impulsar la participación de la ciudadanía en la toma de decisiones públicas;
 - e) Fortalecer los mecanismos de transparencia y rendición de cuentas de las autoridades electorales, asociaciones políticas y personas candidatas hacia la ciudadanía;
 - f) Fomentar una ciudadanía informada, crítica y participativa, dotada de valores democráticos;
 - g) Favorecer la corresponsabilidad entre las personas gobernantes y las gobernadas en la solución de los problemas de la Ciudad;
 - h) Garantizar la igualdad de oportunidades, la paridad de género y el respeto a los derechos humanos de todas las personas en la postulación de candidaturas para la ocupación de los cargos de elección popular en los términos previstos por la Constitución Federal, la Ley General, la Constitución Local y el Código; y
 - i) Fomentar la participación de las niñas, niños, adolescentes y personas jóvenes, en la observación electoral y en la toma de las decisiones públicas como parte de su educación cívica.
9. Que el artículo 10, párrafos primero, cuarto y quinto del Código, dispone que la ciudadanía tiene el derecho y el deber de participar en la resolución de problemas y temas de interés general y en el mejoramiento de las normas que regulan las relaciones en la comunidad, a través de los mecanismos de democracia directa y participativa, reconocidos por la Constitución Local y el propio Código. La Ley de Participación establecerá los mecanismos institucionales para prevenir y sancionar, en su caso, las prácticas que distorsionen, impidan o vulneren el derecho a la participación ciudadana en la vida pública de la ciudad y será el Instituto Electoral quien vigilará el cumplimiento, acreditación de los requisitos y plazos, así como de la organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultado, de conformidad con lo establecido en las leyes de la materia, en la elección de las y los integrantes de las Comisiones de Participación Comunitaria.
10. Que de conformidad con el artículo 36, párrafo tercero del Código, los fines y acciones del Instituto Electoral se orientan a:
- a) Contribuir al desarrollo de la vida democrática;
 - b) Fortalecer el régimen de asociaciones políticas;
 - c) Garantizar a la ciudadanía el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones;
 - d) Garantizar el derecho al voto de las personas en prisión preventiva sin sentencia firme,
 - e) Garantizar la celebración periódica, auténtica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes del Congreso de la Ciudad de México, al Jefe de Gobierno y de las Alcaldías;
 - f) Garantizar el principio de paridad de género y el respeto a los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral;
 - g) Garantizar la realización de los procesos electivos de los órganos de representación ciudadana e instrumentos de participación ciudadana, conforme a la Ley de Participación;
 - h) Preservar la autenticidad y efectividad del sufragio;

- i) Promover el voto, la participación ciudadana y la construcción de ciudadanía;
 - j) Difundir la cultura cívica democrática y de la participación ciudadana;
 - k) Contribuir al desarrollo y adecuado funcionamiento de la institucionalidad democrática, en su ámbito de atribuciones; e
 - l) Impulsará la democracia digital abierta, basada en tecnologías de información y comunicación.
- 11.** Que en términos del artículo 37 del Código, el Instituto Electoral se integra por el Consejo General, la Junta Administrativa, los Órganos Ejecutivos: Secretaría Ejecutiva, Secretaría Administrativa, las respectivas Direcciones Ejecutivas; Órgano con Autonomía Técnica y de Gestión: el Órgano de Control Interno; los Órganos Técnicos: Unidades Técnicas; los Órganos Desconcentrados: las Direcciones Distritales y, las Mesas Directivas de Casilla.
- 12.** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Código, para el cumplimiento de sus atribuciones, los Órganos Ejecutivos, Desconcentrados, Técnicos y con Autonomía de Gestión tendrán la estructura orgánico funcional que apruebe el Consejo General y contarán con los recursos materiales y financieros que apruebe el mismo, atendiendo a las atribuciones y la disponibilidad presupuestal del Instituto Electoral; en el entendido que, las personas titulares de dichos órganos serán responsables del adecuado manejo de los recursos financieros, materiales y humanos que se les asignen, así como, en su caso, de formular oportunamente los requerimientos para ejercer las partidas presupuestales vinculadas al cumplimiento de sus atribuciones.
- 13.** Que de los artículos 50, numeral segundo de la Constitución Local; en concordancia con los artículos 37, fracción I y 41, párrafos primero, segundo y tercero del Código, el Instituto Electoral cuenta con un Consejo General que es su órgano superior de dirección, se integrará por una persona Consejera que preside y seis personas Consejeras Electorales con derecho a voz y voto; la persona titular de la Secretaría Ejecutiva y representantes de los partidos políticos con registro nacional o local, quienes concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz. Participarán también como personas invitadas permanentes a las sesiones del Consejo General, sólo con derecho a voz, una persona diputada de cada Grupo Parlamentario del Congreso de la Ciudad de México, y sus decisiones se asumirán de manera colegiada en sesión pública y por mayoría de votos.
- 14.** Que el artículo 47, párrafos primero y segundo del Código, dispone que el Consejo General funciona de manera permanente y en forma colegiada, mediante la celebración de sesiones públicas de carácter ordinario o extraordinario, convocadas por la persona Consejera Presidenta; sus determinaciones se asumen por mayoría de votos, salvo los asuntos que expresamente requieran votación por mayoría calificada, y éstas revisten la forma de Acuerdo o Resolución, según sea el caso.
- 15.** Que de conformidad con el artículo 50, fracciones I, II, IV, V, LI y LII del Código, el Consejo General tiene entre otras facultades, las de:
- I.** Implementar las acciones conducentes para que el Instituto Electoral pueda ejercer las atribuciones conferidas en la Constitución Federal, la Constitución Local, las Leyes Generales y el Código.
 - II.** Aprobar, con base en la propuesta que le presenten los órganos competentes del Instituto Electoral, la normativa que sea necesaria para su funcionamiento;
 - IV.** Designar a quien presida e integre las Comisiones Permanentes, Provisionales y Comités;
 - V.** Crear Comisiones Provisionales y Comités para el adecuado funcionamiento del Instituto Electoral;
 - LI.** Aprobar a propuesta de la Junta, la estructura orgánica del Instituto Electoral, conforme a las previsiones generales del Código, las necesidades del servicio y la disponibilidad presupuestal; y
 - LII.** Las demás señaladas en el Código.

16. Que el artículo 52 del Código, señala que para el desempeño de sus atribuciones, cumplimiento de obligaciones y supervisión del adecuado desarrollo de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral, el Consejo General cuenta con el auxilio de Comisiones de carácter permanente y provisional.
17. Que el artículo 53 del Código dispone que las Comisiones son instancias colegiadas con facultades de deliberación, opinión y propuesta. Se integrarán por una Consejera o Consejero quien preside y dos Consejeras o Consejeros Electorales que lo integran, bajo el principio de paridad de género, contando con derecho a voz y voto; serán integrantes con derecho a voz las y los representantes de los partidos políticos y candidaturas sin partido, a partir de su registro y exclusivamente durante el proceso electoral, con excepción de las Comisiones de Quejas y de Asociaciones Políticas y Fiscalización, y no conformarán quórum. La presidencia de cada una de las Comisiones se determinará por Acuerdo del Consejo General.
18. Que de conformidad con el artículo 58, párrafo primero del Código, las Comisiones Permanentes tienen facultad para, en el ámbito de su respectiva competencia, supervisar el cumplimiento de acciones y ejecución de proyectos a cargo de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral, así como vigilar la realización de las tareas específicas que haya determinado el Consejo General.
19. Que el mismo artículo 58, párrafo segundo del Código, dispone que las Comisiones Permanentes tendrán la integración que apruebe el Consejo General para un periodo de dos años. Al concluir ese lapso, deberá sustituirse a quien asuma la Presidencia y a uno más que la integre.
20. Que el artículo 59 del Código, señala que las Comisiones Permanentes con las que cuenta este Instituto Electoral son las siguientes:
 - a) Asociaciones Políticas y Fiscalización;
 - b) Organización Electoral y Geoestadística;
 - c) Participación Ciudadana y Capacitación;
 - d) Género, Derechos Humanos, Educación Cívica y Construcción Ciudadana;
 - e) Normatividad y Transparencia;
 - f) Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional; y
 - g) Quejas.
21. Que el TECDMX en la sentencia del juicio de la ciudadanía TECDMX-JLDC-075/2022, determinó la inaplicación y reviviscencia de diversos artículos modificados, adicionados y abrogados del Código, con motivo del Decreto de reforma al mismo ordenamiento publicado el 02 de junio de 2022; entre ellas, lo relativo a la división de las Comisiones Permanentes de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía y de Igualdad de Género y Derechos Humanos; por lo que el 30 de enero de 2023, el Consejo General, en cumplimiento a la referida ejecutoria aprobó el Acuerdo IECM/ACU-CG-012/2023, mediante el cual determinó la escisión de la Comisión Permanente de Género, Derechos Humanos, Educación Cívica y Construcción Ciudadana, para quedar en dos Comisiones Permanentes, así como la designación de sus integrantes y presidencias, tal como se señala en el antecedente XXI del presente Acuerdo.

Es oportuno señalar que, si bien la referida sentencia del TECDMX fue impugnada por el Congreso ante la SCJN, a través de la controversia constitucional CC 277/2022, misma que fue resuelta el pasado 24 de abril de 2024, en la que determinó la inconstitucionalidad de dicha sentencia y, en consecuencia, la invalidez de la división de las comisiones en comentario, hasta la fecha esta autoridad electoral local no tiene conocimiento de la notificación oficial de esa determinación al citado órgano jurisdiccional electoral local, además de que no ha recibido notificación alguna de la misma o se ha publicado en el Diario Oficial de la Federación la sentencia respectiva, por lo que, aún se mantienen vigentes las Comisiones Permanentes de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía y de Igualdad de Género y Derechos Humanos.

22. Que el artículo 69 del Código, prevé que el Consejo General, en todo tiempo, podrá integrar las Comisiones Provisionales que considere necesarias para la realización de tareas específicas dentro de un determinado lapso. En el Acuerdo respectivo se establecerá el objeto o actividades específicas de éstas y el plazo para el cumplimiento del asunto encomendado, que no podrá ser superior a un año; además de que dichos órganos colegiados tendrán la integración que determine el máximo órgano de dirección, durante el tiempo que dure su encomienda.
23. Que en términos del artículo 73 del Código, compete al Consejo General aprobar la creación de los Comités para cumplir lo dispuesto en este Código. Asimismo, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal del Instituto Electoral podrá crear Comités Técnicos para actividades o programas específicos que requieran del auxilio o asesoría de especialistas externos, cuando exista causa suficientemente justificada.
24. Que acorde con el artículo 74 del Código, la integración de los Comités será la que determinen el Código, las Leyes, el Reglamento Interior o la que acuerde el Consejo General de conformidad con las disposiciones o lineamientos emitidos para tal efecto por el INE. Asimismo, podrán contar con personal técnico o de asesoría que autorice el Consejo General, de manera temporal.
25. Que en términos del artículo 78, fracción IV del Código, señala como atribución de las personas consejeras electorales presidir o integrar Comisiones y Comités.
26. Que el artículo 12, fracción VI del Reglamento Interior dispone que son atribuciones de las personas consejeras electorales, contribuir al correcto desarrollo de las sesiones del Consejo General, de las Comisiones y de los Comités de los que formen parte.
27. Que el artículo 15 del Reglamento Interior dispone que el Consejo General cuenta con Comisiones Permanentes y Provisionales, las cuales funcionarán conforme a lo establecido en el Código y el Reglamento de Sesiones. Por su parte, el artículo 16 del Reglamento Interior prevé que la integración y atribuciones de los Comités se establecen en el Código, en los Acuerdos del Consejo General y demás normativa que rige al Instituto Electoral.
28. Que el artículo 44 del Reglamento de Sesiones señala que las Comisiones son instancias colegiadas con facultades de deliberación, opinión y propuesta. Conformadas de la siguiente forma:
 - a) Tres Personas Consejeras Electorales con derecho a voz y voto, una de ellas ocupará la Presidencia.
 - b) Las representaciones de partido serán integrantes con derecho a voz, con excepción de la Comisión de Quejas y en ningún caso conformarán quórum.
 - c) En el caso de la Comisión de Asociaciones Políticas y Fiscalización, participarán en las sesiones públicas con la calidad de invitadas, con derecho a voz, pero sin conformar quórum.
 - d) Las representaciones de candidaturas sin partido con acreditación a partir de su registro y exclusivamente durante el proceso electoral, contarán con derecho a voz, con excepción de la Comisión de Quejas y no conformarán quórum.
 - e) Las personas invitadas permanentes, durante los procesos electorales, se integrarán a los trabajos de las Comisiones de Organización Electoral y Geoestadística, y de Participación Ciudadana y Capacitación, así como a los trabajos de las Comisiones Provisionales previstas en el artículo 71 del Código, sólo con derecho a voz, su intervención únicamente estará vinculada al proceso electoral y no contarán para efectos del quórum.
29. Que de conformidad con los artículos 45 y 48 del Reglamento de Sesiones, las Comisiones Permanentes y Provisionales contarán con una Secretaría Técnica sólo con derecho a voz; la cual será propuesta por la presidencia de la Comisión, y podrá ser una servidora pública adscrita a la oficina de la persona Consejera Electoral que presida dicho órgano colegiado o la que ostente la titularidad de la Dirección Ejecutiva o Unidad Técnica de la materia más afín, que en todo caso, cumpla con un perfil profesional acorde con los trabajos de la comisión en la que se desempeñará.

- 30.** Que en términos de lo previsto en el artículo 46 del Reglamento de Sesiones, son atribuciones de la Presidencias de las Comisiones, las siguientes:
- a)** Convocar o en su caso, instruir a la Secretaría Técnica a fin de que convoque de manera física o electrónica a las personas integrantes de la Comisión y presidir las sesiones;
 - b)** Asistir de forma presencial, o bien virtual, a las sesiones de su Comisión;
 - c)** Participar en la discusión de los asuntos contenidos en el orden del día de la sesión de que se trate;
 - d)** Proponer a la Secretaría Técnica;
 - e)** Declarar el inicio y término de las sesiones;
 - f)** Decretar los recesos que considere necesarios durante el desarrollo de la sesión;
 - g)** Tomar las decisiones y medidas necesarias para el adecuado desarrollo de las sesiones;
 - h)** Manifestarse libremente sobre los temas que se traten en las sesiones;
 - i)** Conducir las sesiones y conceder el uso de la palabra;
 - j)** Proponer acuerdos o modificaciones a los documentos que se analicen en la sesión;
 - k)** Consultar, en su caso, a las personas integrantes de la Comisión, si el asunto del orden del día que se está analizando ha sido suficientemente discutido;
 - l)** Solicitar a la Secretaría Técnica someter a votación los proyectos de Acuerdo y Resolución;
 - m)** Contribuir al correcto desarrollo de las sesiones;
 - n)** Vigilar la aplicación de la normativa y que se conserve el orden durante las sesiones, dictando las medidas necesarias para ello;
 - o)** Declarar a la Comisión en sesión permanente cuando así lo acuerde la mayoría de sus integrantes con derecho a voto;
 - p)** Declarar, por causas de fuerza mayor o caso fortuito, la suspensión temporal de las sesiones;
 - q)** Firmar las minutas de las sesiones a las que haya asistido;
 - r)** Solicitar y recibir, por conducto de la Secretaría Ejecutiva la colaboración, informes y documentos necesarios para el cumplimiento de los asuntos de su competencia. En caso de que, para el desarrollo de una sesión, la Comisión requiriera de un documento urgente, su Presidencia podrá solicitarlo directamente a quien ostente la titularidad del área que corresponda; y
 - s)** Las demás que les confiera el Código, el Reglamento Interior y la normativa que rige al Instituto Electoral.
- 31.** Que de acuerdo con lo señalado en el artículo 47 del Reglamento de Sesiones, son atribuciones de las personas Consejeras Electorales integrantes de alguna Comisión, las siguientes:
- a)** Asistir de forma presencial, o bien virtual, a las sesiones de las Comisiones;
 - b)** Participar en la discusión de los asuntos contenidos en el orden del día de la sesión de que se trate;
 - c)** Ser convocadas y convocados oportunamente y recibir la documentación respectiva;

- d)** Proponer acuerdos o modificaciones a los documentos que se analicen en la sesión;
 - e)** Manifestarse libremente sobre los temas que se traten en las sesiones;
 - f)** Contribuir al correcto desarrollo de las sesiones;
 - g)** Firmar las minutas de las sesiones a las que haya asistido; y
 - h)** Las demás que les confiera el Código, el Reglamento Interior y la normativa que rige al Instituto Electoral.
- 32.** Que en términos del artículo 49 del Reglamento de Sesiones, corresponde a las Secretarías Técnicas de las Comisiones, lo siguiente:
 - a)** Asistir de forma presencial, o bien virtual, a las sesiones de las Comisiones;
 - b)** Preparar la documentación para la realización de las sesiones de las comisiones;
 - c)** Por instrucción de la Presidencia de la Comisión, convocar a las sesiones y enviar documentos, invitaciones a reuniones de trabajo, y demás documentos que sean necesarios para el desarrollo de los trabajos de la Comisión;
 - d)** Pasar lista de asistencia al inicio de cada sesión;
 - e)** Verificar el quórum y, en su caso, declarar su existencia;
 - f)** Participar en la discusión de los asuntos contenidos en el orden del día de la sesión de que se trate;
 - g)** Tomar las votaciones y dar a conocer los resultados de las mismas;
 - h)** Apoyar a la Presidencia de la Comisión durante el desarrollo de las sesiones;
 - i)** Llevar un registro de los dictámenes, Acuerdos y Resoluciones adoptados en cada sesión;
 - j)** Contribuir al correcto desarrollo de las sesiones;
 - k)** Manifestarse libremente sobre los temas que se traten en las sesiones;
 - l)** Elaborar la minuta de cada sesión;
 - m)** Dar cuenta de los escritos que se presenten a la Comisión;
 - n)** Verificar el cumplimiento de los Acuerdos adoptados por la Comisión;
 - o)** Informar sobre el cumplimiento de los Acuerdos y Resoluciones de la Comisión cuando lo solicite alguna persona integrante;
 - p)** Llevar el archivo de la Comisión; y
 - q)** Las demás que les confiera el Código, el Reglamento Interior, la Presidencia de su Comisión y la normativa que rige al Instituto Electoral.
- 33.** Que el artículo 61 del Reglamento de Sesiones prevé que las sesiones de las Comisiones serán válidas con la presencia de la mayoría simple de sus integrantes; es decir, con dos personas consejeras electorales.
- 34.** Que una vez establecido el marco normativo de las atribuciones con las que cuenta este Consejo General, sus comisiones y órganos ejecutivos, así como su conformación y funcionamiento, lo procedente es analizar la

procedencia de la prórroga para la integración y presidencia de las Comisiones Permanentes de esta autoridad electoral, con motivo de la conclusión de su conformación, que acontecerá el próximo 01 de septiembre del año en curso.

35. Que, en primer lugar, debe señalarse que el 12 de septiembre de 2017, el Consejo General del INE aprobó el Acuerdo INE/CG431/2017, mediante el cual designó a la Consejera Electoral Carolina del Ángel Cruz, y a los Consejeros Electorales Mauricio Huesca Rodríguez y Bernardo Valle Monroy, como integrantes de este Consejo General por un periodo de siete años, el cual inició el 01 de octubre de 2017 y concluirá el 30 de septiembre de 2024.

En ese sentido, ante la conclusión del periodo de funciones de las citadas consejerías, el 18 de enero de 2024 el Consejo General del INE emitió el Acuerdo INE/CG27/2024, mediante el cual aprobó las convocatorias para la designación de las personas consejeras que integrarán diversos OPLE, entre ellos, este Consejo General; por lo que la designación de las nuevas personas consejeras electorales será de siete años, cuyo periodo iniciará el 01 de octubre de 2024 y concluirá el 30 de septiembre de 2031.

36. Que, ante la próxima designación de personas consejeras electorales que integrarán este Consejo General, de conformidad con los artículos 50, fracción IV, 58 y 59 del Código; y 24, numeral 6 del Reglamento de Elecciones, se estima conveniente analizar la procedencia de una prórroga para la integración de los órganos auxiliares de este Consejo General, en la inteligencia de que en el Acuerdo IECM/ACU-CG-051/2022, las Comisiones Permanentes de Asociaciones Políticas y Fiscalización; Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía; Organización Electoral y Geoestadística; Participación Ciudadana y Capacitación; Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional; Normatividad y Transparencia; Igualdad de Género y Derechos Humanos y Quejas, concluyen su vigencia el próximo 01 de septiembre de 2024.

Bajo esa lógica, se encuentra un periodo de 29 días, casi un mes, en las que las Comisiones Permanentes no estarán integradas y presididas, al concluir su periodo por las que fueron conformadas; lo cual podría influir en el debido cumplimiento de las obligaciones constitucionales y legales que le son encomendadas a esta autoridad electoral, en el ámbito de atribuciones que le corresponde a cada comisión, lo cual podría generar demora en los trabajos de esta autoridad, y eventualmente tener incidencia en torno al ejercicio de los derechos políticos de la ciudadanía, ya que podría generarse una incidencia en la continuidad de los trabajos en materia de asociaciones políticas y fiscalización, organización electoral, educación cívica, participación ciudadana, normativa y transparencia, género y derechos humanos, quejas y procedimientos administrativos sancionadores electorales.

37. Que a fin de continuar con los trabajos que la normativa establece para cada una de las Comisiones antes señaladas, este Consejo General considera necesario prorrogar la vigencia en la integración y presidencia de sus órganos auxiliares permanentes, con lo cual se atenderán los trabajos que les son encomendados, como es coadyuvar con este órgano máximo de dirección para la supervisión del adecuado desarrollo de las actividades de los órganos ejecutivos de este Instituto Electoral, en particular, lo relativo a los trabajos que realizan las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas que conforman esta autoridad electoral.
38. Que ante la próxima conclusión de la integración y presidencia de las Comisiones Permanentes, a fin de continuar con los trabajos institucionales que atienden, en auxilio de este Consejo General, y ante la eventual determinación del Consejo General del INE en la que apruebe la designación de las tres personas consejeras electorales que integren este órgano máximo de dirección, para el periodo del 01 de octubre de 2024 al 30 de septiembre de 2031, lo conducente es que se apruebe una prórroga para la integración de las Comisiones Permanentes, por un plazo de 29 días, iniciado el 02 y concluyendo el 30 de septiembre de 2024.
39. Que en términos de lo razonado anteriormente, con fundamento en los artículos 50, fracción IV, 58 y 59 del Código, se determina procedente **prorrogar** la integración de las Comisiones **por un periodo temporal, a partir del 02 de septiembre y hasta el 30 de septiembre de 2024**, la cual será de la siguiente manera:

- **Comisiones Permanentes**

- Asociaciones Políticas y Fiscalización**

- C.E. Sonia Pérez Pérez.

- C.E. Mauricio Huesca Rodríguez.

- C.E. Bernardo Valle Monroy.

- Presidencia.

- Integrante.

- Integrante.

Participación Ciudadana y Capacitación

C.E. Mauricio Huesca Rodríguez.	Presidencia.
C.E. Bernardo Valle Monroy.	Integrante.
C.E. Erika Estrada Ruiz.	Integrante.

Organización Electoral y Geoestadística

C.E. César Ernesto Ramos Mega.	Presidencia.
C.E. Sonia Pérez Pérez.	Integrante.
C.E. Mauricio Huesca Rodríguez.	Integrante.

Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía

C.E. Carolina del Ángel Cruz.	Presidencia.
C.E. Mauricio Huesca Rodríguez.	Integrante.
C.E. Sonia Pérez Pérez.	Integrante.

Normatividad y Transparencia

C.E. Bernardo Valle Monroy.	Presidencia.
C.E. Sonia Pérez Pérez.	Integrante.
C.E. Carolina del Ángel Cruz.	Integrante.

Seguimiento al Servicio Profesional Electoral

C.E. Erika Estrada Ruiz.	Presidencia.
C.E. César Ernesto Ramos Mega.	Integrante.
C.E. Mauricio Huesca Rodríguez.	Integrante.

Igualdad de Género y Derechos Humanos

C.E. Carolina del Ángel Cruz.	Presidencia.
C.E. Mauricio Huesca Rodríguez.	Integrante.
C.E. Sonia Pérez Pérez.	Integrante.

Quejas

C.E. Erika Estrada Ruiz.	Presidencia.
C.E. Sonia Pérez Pérez.	Integrante.
C.E. Mauricio Huesca Rodríguez.	Integrante.

40. Que, con motivo de la sentencia emitida por la SCJN en la controversia constitucional CC 277/2022, resuelta el pasado 24 de abril de 2024, en la que se determinó la inconstitucionalidad de la sentencia emitida por el TECDMX en el juicio de la ciudadanía TECDMX-JLDC-075/2022 y, por tanto, se concluyó se conjunten las Comisiones Permanente de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía, así como de Igualdad de Género y Derechos Humanos, en una sola comisión, en términos de lo previsto en los artículos 59, fracción IV y 63 del Código, esta autoridad electoral está a la espera de la notificación respectiva, a fin de que, en su momento, se determine la fusión de dichas comisiones para quedar en un solo órgano colegiado denominado Comisión Permanente de Género, Derechos Humanos, Educación Cívica y Construcción Ciudadana.
41. Que de conformidad con el numeral 10 de los Lineamientos Editoriales del Instituto Electoral, ordena que el Comité Editorial de esta autoridad sea presidido por la persona Consejera Electoral que, a su vez, presida la Comisión Permanente de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía, por lo que dicho Comité continuará presidido por la Consejera Electoral Carolina del Ángel Cruz, hasta el 30 de septiembre de 2024.
42. Que, por lo que hace al Comité de Transparencia de este Instituto Electoral, de conformidad con el artículo 8 del Reglamento del Instituto Electoral de la Ciudad de México en Materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas y 6 del Reglamento de Funcionamiento del propio Comité, este es presidido por la persona que designe el Consejo General, que en términos del Acuerdo IECM/ACU-CG-051/2022, actualmente lo preside el Consejero Electoral Bernardo Valle Monroy, por lo que se considera la continuidad de dicha presidencia hasta el 30 de septiembre de 2024, ya que también preside la Comisión Permanente de Normatividad

y Transparencia, razón por la que, se estima existe una estrecha relación del marco competencial de estos órganos colegiados.

43. Que, en el caso de las Comisiones Provisionales de Vinculación con Organismos Externos y Seguimiento a los Sistemas Informáticos, de conformidad con el artículo 69 del Código, el cual dispone que dichos órganos colegiados tendrán un año de vigencia para su funcionamiento e integración, lo cual acontecerá los días 10 y 12 de septiembre de 2024, respectivamente, en términos de lo aprobado por este Consejo General para su creación e integración, en los Acuerdos IECM/ACU-CG-077/2024 e IECM/ACU-CG-079/2024, se considera que, por lo que hace a la Comisión Provisional para dar Seguimiento a los Sistemas Informáticos, se tiene por concluido su periodo de funcionamiento e integración, ya que el pasado 31 de julio, en la Octava Sesión Extraordinaria de este órgano máximo de dirección tuvo por recibido su informe final de actividades.

Por lo que hace a la Comisión Provisional de Vinculación con Organismos Externos, si bien, a través del Acuerdo IECM/ACU-CG-077/2024, se estableció su vigencia por un año, lo cual acontecerá el próximo 10 de septiembre de 2024; del análisis a las actividades que realiza dicho órgano auxiliar provisional, se advierte que sus actividades se encuentran vinculadas con el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024; resultando con ello la necesidad de una prórroga temporal de su integración y funcionamiento hasta el 30 de septiembre de 2024.

En efecto, de conformidad con el Acuerdo IECM/ACU-CG-077/2024, dentro de las actividades de dicha Comisión se encuentran las siguientes:

- Vinculación de este Instituto Electoral con el INE, otras autoridades, personas físicas y jurídicas para el debido cumplimiento de acciones que le son encomendadas a esta autoridad;
- Seguimiento para la suscripción de convenios;
- Auxiliar a la Presidencia en las acciones de vinculación con organizaciones de la sociedad civil locales, nacionales, extranjeras e internacionales, así como con organismos e instituciones internacionales, a fin de fortalecer los ejercicios de observación de procesos electorales y mecanismos de participación ciudadana en la Ciudad de México; y
- Establecer y mantener vínculos con la ciudadanía de la Ciudad de México residente en el extranjero y con organizaciones de migrantes, a fin de promover el ejercicio de sus derechos político-electorales.

En consecuencia, a fin de concluir las actividades en comento, y que la citada Comisión rinda su informe final, lo conducente es que se prorrogue su funcionamiento e integración hasta el 30 de septiembre de 2024.

Por lo expuesto y fundado, el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México emite el siguiente:

Acuerdo:

PRIMERO. Se aprueba la prórroga para la integración y presidencia de las Comisiones Permanentes, lo cual iniciará el 02 de septiembre y concluirá el 30 de septiembre de 2024, en términos de lo razonado en el presente Acuerdo, por lo que dichas comisiones quedarán integradas de la siguiente manera:

Asociaciones Políticas y Fiscalización

C.E. Sonia Pérez Pérez.	Presidencia.
C.E. Mauricio Huesca Rodríguez.	Integrante.
C.E. Bernardo Valle Monroy.	Integrante.

Participación Ciudadana y Capacitación

C.E. Mauricio Huesca Rodríguez.	Presidencia.
C.E. Bernardo Valle Monroy.	Integrante.
C.E. Erika Estrada Ruiz.	Integrante.

Organización Electoral y Geoestadística

C.E. César Ernesto Ramos Mega.	Presidencia.
C.E. Sonia Pérez Pérez.	Integrante.
C.E. Mauricio Huesca Rodríguez.	Integrante.

Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía

C.E. Carolina del Ángel Cruz.	Presidencia.
C.E. Mauricio Huesca Rodríguez.	Integrante.
C.E. Sonia Pérez Pérez.	Integrante.

Normatividad y Transparencia

C.E. Bernardo Valle Monroy.	Presidencia.
C.E. Sonia Pérez Pérez.	Integrante.
C.E. Carolina del Ángel Cruz.	Integrante.

Seguimiento al Servicio Profesional Electoral

C.E. Erika Estrada Ruiz.	Presidencia.
C.E. César Ernesto Ramos Mega.	Integrante.
C.E. Mauricio Huesca Rodríguez.	Integrante.

Igualdad de Género y Derechos Humanos

C.E. Carolina del Ángel Cruz.	Presidencia.
C.E. Mauricio Huesca Rodríguez.	Integrante.
C.E. Sonia Pérez Pérez.	Integrante.

Quejas

C.E. Erika Estrada Ruiz.	Presidencia.
C.E. Sonia Pérez Pérez.	Integrante.
C.E. Mauricio Huesca Rodríguez.	Integrante.

SEGUNDO. Se aprueba la prórroga para la integración y presidencia de la Comisión Provisional de Vinculación con Organismos Externos, lo cual iniciará el 10 de septiembre y concluirá el 30 de septiembre de 2024, en términos de lo razonado en el presente Acuerdo, por lo que dicho órgano auxiliar quedará integrada de la siguiente manera:

Vinculación con Organismos Externos

C.E. Erika Estrada Ruíz	Presidencia.
C.E. Mauricio Huesca Rodríguez	Integrante.
C.E. Sonia Pérez Pérez	Integrante.
C.E. César Ernesto Ramos Mega	Integrante.
C.E. Bernardo Valle Monroy	Integrante.

TERCERO. El Comité Editorial del Instituto Electoral continuará presidido por la Consejera Electoral Carolina del Ángel Cruz hasta el 30 de septiembre de 2024, al tratarse de la persona Consejera que preside la Comisión Permanente Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía, en términos de lo razonado en el presente Acuerdo.

CUARTO. El Comité de Transparencia del Instituto Electoral, continuará presidido por el Consejero Electoral Bernardo Valle Monroy hasta el 30 de septiembre de 2024, al presidir también la Comisión Permanente de Normatividad y Transparencia, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de este Acuerdo.

QUINTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

SEXTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva notificar el contenido del presente Acuerdo a las representaciones de los partidos políticos acreditados ante el Consejo General de este Instituto Electoral y hacerlo de conocimiento de todo el personal mediante circular.

SÉPTIMO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que notifique al Instituto Nacional Electoral la adopción del presente Acuerdo.

OCTAVO. Remítase el presente Acuerdo a la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su publicación.

NOVENO. Publíquese el presente Acuerdo, en los estrados de las oficinas centrales, en los estrados electrónicos y para mayor difusión, en los estrados de las oficinas de las treinta y tres Direcciones Distritales de este Instituto Electoral.

DÉCIMO. Publíquese el presente Acuerdo en la página de internet www.iecm.mx; realícense las adecuaciones procedentes en virtud de la determinación asumida por el Consejo General en el apartado de Transparencia de la citada página electrónica, y difúndase la misma en las redes sociales en que este Instituto participa.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral de la Ciudad de México, con la ausencia justificada del Consejero Electoral Mauricio Huesca Rodríguez, en la Novena Sesión Extraordinaria celebrada el cinco de agosto de dos mil veinticuatro, firmando al calce la Consejera Presidenta y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77, fracción VII y 79, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.

Mtra. Patricia Avendaño Durán
Consejera Presidenta

Mtro. Bernardo Núñez Yedra
Secretario del Consejo General

El presente documento cuenta con firma electrónica la cual posee validez jurídica, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo IECM/ACU-CG-122/2020.

HOJA DE FIRMAS

Documento firmado por: CN= Bernardo Núñez Yedra
Certificado: 38000002B2DD9189BD374055E40000000002B2
Sello Digital: Pz3i/7kkq6YxWIDIDBnO1DKDC6tFRbFU6mDYc3JSLNc=
Fecha de Firma: 05/08/2024 07:47:11 p. m.

Documento firmado por: CN= Patricia Avendaño Durán
Certificado: 38000002FCEC747BED816BAE700000000002FC
Sello Digital: 9u5dZcVw3Gyp9nifUpNxd+HVytlHKr6ZbsERxV4EvP8=
Fecha de Firma: 05/08/2024 08:04:29 p. m.

INSTITUTO ELECTORAL

MTRO. BERNARDO NÚÑEZ YEDRA, SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, con fundamento en los artículos 86, fracciones I y XX del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, así como 19, fracciones I; XXXII, inciso e), y XXXIV del Reglamento Interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México; 12 y 90 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y ejercicio de recursos de la Ciudad de México; hago de conocimiento público lo siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PUEDE CONSULTARSE LA ACTUALIZACIÓN A LOS “LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO”.

Lo anterior, en cumplimiento a los artículos Transitorios Primero, Segundo y Tercero de los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Electoral de la Ciudad de México, los cuales fueron aprobados mediante Acuerdo de la Junta Administrativa identificado con la clave IECM-JA083-24 el 31 de julio de 2024, artículos que establecen:

Primero. Se aprueba la actualización a los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Electoral de la Ciudad de México.

Segundo. Los presentes Lineamientos surtirán sus efectos a partir del día siguiente a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Tercero. Remítanse al Secretario Ejecutivo para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, los estrados del Instituto y en la página de internet del Instituto.

El enlace de consulta es el siguiente:

<https://www.iecm.mx/www/taip/minutas/ja/2024/IECM-JA083-24.pdf>

TRANSITORIOS:

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. La Responsable del enlace es la **Licenciada Paula Selene de Anda Fuentes, Encargada del Despacho de la Unidad Técnica de Comunicación Social y Difusión. Tel: (55) 5483 3800 ext. 4700.**

Ciudad de México, 06 de agosto de 2024

(Firma)

Mtro. Bernardo Núñez Yedra
Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de la Ciudad de México

EDICTOS**EDICTO****JUZGADO DÉCIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO****EMPLAZAMIENTO****ALGODONERA DEL PONIENTE, S.A. DE C.V.**

En los autos del juicio **EJECUTIVO MERCANTIL**, promovido por **IMPULSORA PAD, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA**, en contra de **ALGODONERA DEL PONIENTE, S.A. DE C.V. Y CARLOS HUMBERTO PUENTES FRANCO**, expediente **192/2022**. El C. Juez Francisco René Ramírez Rodríguez ordenó publicar el siguiente edicto, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1070, párrafo cuarto, del Código de Comercio:

Ciudad de México, a uno de abril del dos mil veinticuatro. - - - “Se dispone notificar el emplazamiento al demandado Algodonera del Poniente, S.A. de C.V. mediante publicación por edictos de ésta determinación judicial, por tres veces consecutivas en el periódico El Universal y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para que tenga conocimiento que la parte actora Impulsora Pad, S.A. de C.V. Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, entidad no Regulada, le demanda en la vía ejecutiva mercantil, el pago de las siguientes prestaciones: El pago de la cantidad de \$9’220,822.82 (nueve millones doscientos veinte mil ochocientos veintidós pesos 82/100 moneda nacional), por concepto de suerte principal, derivado de la suscripción de un pagaré de fecha 28 de diciembre del 2021, así como el pago de intereses moratorios, gastos y costas. - - - Se le concede a la demandada un plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, para contestar la demanda, pagar u oponer excepciones, quedando en la secretaría del juzgado las copias de traslado correspondientes, esto con fundamento en el artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la materia mercantil; apercibido el demandado que debe señalar domicilio procesal en esta ciudad, cuenta de correo electrónico y/o número telefónico, ya que, en caso de no hacerlo todas las notificaciones subsecuentes, incluyendo las personales se tendrán por hechas por su publicación en el Boletín Judicial. - - - Asimismo, para que pague o señale bienes para embargo, con la advertencia que de no hacerlo, el derecho pasará a la parte actora, mismo que se ejercerá en el local de este juzgado, aún sin la presencia del demandado. - - - Asimismo, deberá fijarse en los tableros de aviso de este juzgado una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento.”

Ciudad de México, a 02 de mayo 2024.
C. SECRETARIO DE ACUERDOS

(Firma)

LIC. MARCOS MENDOZA MARTÍNEZ.

Publíquese por tres veces consecutivas en el periódico El Universal y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
“2024, AÑO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, BENEMERITO DEL PROLETARIADO, REVOLUCIONARIO Y
DEFENSOR DEL MAYAB”

EDICTO

**JUZGADO DÉCIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DEL PODER JUDICIAL DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

PS TECH MEDICAL DESING, S.A. DE C.V. Y GRUPO GUROMED, S.A. DE C.V.

En los autos del procedimiento judicial de **ejecutivo mercantil**, promovido por **BBVA México, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México**, en contra de **PS Tech Medical Desing, S.A. de C.V., Grupo Guromed, S.A. de C.V., Gabriel Alfredo Piña Solorzano y Claudia Salas Zepeda**, expediente **1117/2018**. El C Juez Francisco Rene Ramírez Rodríguez ordeno publicar el siguiente edicto y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1070, primer y segundo párrafo, del Código de Comercio, en base al auto de fecha cinco de junio del año dos mil veinticuatro:

“**En la ciudad de México, a cinco de junio del año dos mil veinticuatro.**---Agréguese a sus antecedentes los dos escritos que presenta la parte actora, en virtud que no se cuenta con domicilio de los codemandados PS Tech Medical Desing, S.A. de C.V., Grupo Guromed, S.A. de C.V. para los efectos del emplazamiento; en consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1070, párrafo cuarto, del Código de Comercio, se dispone notificar el emplazamiento a los codemandados morales citados mediante publicación por edictos de esta determinación judicial, por tres veces consecutivas en el periódico EL UNIVERSAL y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para que tenga conocimiento de que la tercerista Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Banorte, le demanda en la tercería excluyente de preferencia a favor de su representada en virtud de que tiene preferencia para ser pagada en primer lugar con la garantía otorgada por la ahora ejecutada, o en su caso, con el valor que su venta se obtenga del remate que sea celebrado dentro del juicio principal. “Se le concede a las codemandadas morales un plazo de tres días contados a partir del siguiente al de la última publicación, para que manifieste lo que a su derecho convenga respecto a la tercería excluyente de preferencia, quedando en la secretaria del juzgado las copias de traslado correspondientes, esto con fundamento en el artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la materia mercantil; apercibidos los codemandados que deben señalar domicilio procesal en esta ciudad, cuenta de correo electrónico y/o número telefónico, ya que, en caso de no hacerlo todas las notificaciones subsecuentes , incluyendo las personales se tendrán por echas por su publicación en el Boletín Judicial. “Asimismo, deberá fijarse en los tableros de aviso de este juzgado una copia integra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Por autorizadas a las personas que indica para oír y recibir notificaciones. “Se hace constar y certifica, que todas las actuaciones judiciales del presente expediente, incluyendo las firmas autógrafas, han sido digitalizadas y cotejadas; por lo que obran fielmente en su expediente digital, gozando ambas versiones de los mismo efectos legales”. Notifíquese, así lo proveyó y firma digitalmente el Juez Décimo Cuarto de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México el Maestro en Derecho Francisco Rene Ramírez Rodríguez, ante el Secretario de Acuerdos, Licenciado en Derecho Marco Antonio Gamboa Madero, quien también firma de manera digital, ante quien se actúa y da fe. Doy fe”.

Ciudad de México, a 10 de mayo del 2024
C. SECRETARIO DE ACUERDOS

(Firma)

LIC. MARCO ANTONIO GAMBOA MADERO

Publíquese por tres veces consecutivas en el periódico “El Universal”, y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

EDICTO**JUZGADO DÉCIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO****EMPLAZAMIENTO**

QUINTA SOLUTION, SOCIEDAD PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO Y JOSÉ QUINTANA LARA

En los autos del juicio **ORDINARIO MERCANTIL**, promovido por **EVOLUTION TELCHAC, S.A.P.I. DE C.V. Y GREGORIO ADRIÁN ZAMORA FLORES**, en contra de **NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 130, DEL ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO O MARTÍN GILBERTO ADAME LÓPEZ, JOSÉ QUINTANA LARA, JONATHAN SOTO CORIA, QUINTA SOLUTION, SOCIEDAD PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO Y GREGORIO ROSALES CÁRDENAS**, expediente **388/2024**. El C. Juez Francisco René Ramírez Rodríguez ordenó publicar el siguiente edicto, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1070, párrafo cuarto, del Código de Comercio:

Ciudad de México, a veintiséis de junio del dos mil veinticuatro. “Se dispone notificar el emplazamiento a los demandados Quinta Solution, Sociedad Promotora de Inversión de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada, en su carácter de Fiduciario y José Quintana Lara, mediante publicación por edictos de ésta determinación judicial, por tres veces consecutivas en el periódico El Universal y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para que tengan conocimiento que la parte actora Evolution Telchac, S.A.P.I. de C.V. y Gregorio Adrián Zamora Flores, por su propio derecho y en su carácter de presidente del consejo de administración y accionista, les demandan en la vía ordinaria mercantil, el pago de las siguientes prestaciones:

1. La declaración judicial de nulidad e inexistencia de la asamblea general extraordinaria de 05 de noviembre de 2021, protocolizada el 14 de agosto de 2023, ante la Notaría Pública No. 130 de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a cargo del Licenciado Martín Gilberto Adame López.
2. Como consecuencia de la prestación anterior, la nulidad e inexistencia de todos y cada uno de los actos posteriores a la asamblea de 05 de noviembre de 2021, en específico del contrato de fideicomiso “QSF/2009/2023” celebrado y protocolizado a través del Instrumento 20,052 ante el Notario Público No. 130 de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, Lic. Martín Gilberto Adame López, en perjuicio de Evolution Telchac.
3. La declaración judicial de nulidad e inexistencia de la supuesta asamblea general extraordinaria de accionistas de 17 de diciembre de 2021, que se protocolizó en el instrumento público número 20,501, de 6 de diciembre de 2023.
4. La cancelación de la citada escritura pública 20,049, pasada ante la fe del Notario Público No. 130 de Atizapán de Zaragoza, Licenciado Martín Gilberto Adame López.
5. La cancelación de la citada escritura 20,501, pasada ante la fe del Notario Público No. 130 de Atizapán de Zaragoza, Licenciado Martín Gilberto Adame López.
6. La cancelación del instrumento público 20,052, pasado ante la fe Notario Público No. 130 de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, Lic. Martín Gilberto Adame López y que contiene el mencionado contrato de fideicomiso y cuya nulidad se demanda en el presente juicio.
7. El pago de una indemnización que su señoría se sirva fijar por el daño moral ocasionado a Evolution Telchac derivado de los hechos ilícitos simulados por los demandados dentro de los actos jurídicos que se describen en las prestaciones anteriores, tomando en consideración: i) los derechos lesionados, ii) el grado de responsabilidad, iii) la situación económica del responsable, y la de la víctima, iv) así como las demás circunstancias del caso, conforme al artículo 1916 del Código Civil Federal.
8. Pago de gastos y costas que genere el presente asunto.

Se les concede a los demandados un plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, para contestar la demanda, oponer excepciones, quedando en la secretaría del juzgado las copias de traslado correspondientes, esto con fundamento en el artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la materia mercantil; apercibidos que deben señalar domicilio procesal en esta ciudad, cuenta de correo electrónico y/o número

telefónico, ya que, en caso de no hacerlo todas las notificaciones subsecuentes, incluyendo las personales se tendrán por hechas por su publicación en el Boletín Judicial. - - - Asimismo, deberá fijarse en los tableros de aviso de este juzgado una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento.”

Ciudad de México, a 01 de julio 2024.

C. SECRETARIO DE ACUERDOS

(Firma)

LIC. MARCOS MENDOZA MARTÍNEZ.

Publíquese por tres veces consecutivas en el periódico El Universal y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**“2024, AÑO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, BENEMÉRITO DEL PROLETARIADO, REVOLUCIONARIO
Y DEFENSOR DEL MAYAB”
SEXAGÉSIMO PRIMERO DE LO CIVIL**

**JUZGADO 61° CIVIL
Secretaría “B”
Expediente:366/2021.**

**EDICTO
MARIA DE LOURDES LOPEZ DAVILA.**

En los autos de juicio **ESPECIAL DE FIANZAS** promovido por **SOFIMEX INSTITUCION DE GARANTIAS S.A.** en contra de **MARIA DE LOURDES LOPEZ DAVILA** Expediente número **366/2021**, LA C. JUEZ SEXAGÉSIMO PRIMERO DE LO CIVIL, DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE MEXICO; Dicto un auto, que en su parte conducente dice: **Ciudad de México, a siete de junio de dos mil veinticuatro.-** elabórense de nueva cuenta los edictos ordenados en autos con los insertos necesarios. Notifíquese...**Ciudad de México, a ocho de mayo de dos mil veinticuatro.-** por el que devuelve oficio y edictos sin diligenciar por los motivos a que alude y como lo solicita elabórense de nueva cuenta los edictos de referencia, insertando en los mismos los proveídos del uno de abril, once de enero, ambos de dos mil veinticuatro y dieciocho de junio de dos mil veintiuno, en los términos a que alude el artículo 128 del Código de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la legislación mercantil. NOTIFÍQUESE...**CIUDAD DE MÉXICO, A UNO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO.-** con fundamento en el artículo 1068 fracción IV del Código de Comercio, se ordena emplazar por edictos a la demandada MARIA DE LOURDES LOPEZ DAVILA, en términos del auto de DIECIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO, haciéndoseles saber a dicha demandada que se le concede un término de TREINTA DÍAS para dar contestación a la demanda instaurada en su contra, los que se computarán a partir del día siguiente de la última publicación, para tales efectos quedan a su disposición en la Secretaría de este juzgado, las copias de traslado correspondientes, con fundamento en el artículo 1070 del Código de Comercio. Notifíquese... **Ciudad de México, a once de enero de dos mil veinticuatro.-** Se tiene por presentado a SOFIMEX, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A., demandando en la Vía ESPECIAL DE FIANZAS de MARIA DE LOURDES LOPEZ DAVILA el reembolso de la cantidad de \$1'324,123.80 (UN MILLON TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL CIENTO VEINTITRÉS PESOS 80/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de suerte principal con cargo a la póliza de fianza número 2064246 y demás accesorios que indica y por las razones que expone se admite la demanda, en la vía y forma propuestas, con fundamento 280, 285 y demás relativos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas; en relación con el 1391 del Código de Comercio...**Ciudad de México, a dieciocho de junio del dos mil veintiuno.** Se tiene por presentado a SOFIMEX, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A. por conducto de sus apoderados; demandando en la Vía JUICIO ESPECIAL DE FIANZAS de MARIA DE LOURDES LOPEZ DAVILA el pago de las prestaciones que indica y por las razones que expone se admite la demanda, en la vía y forma propuestas, con fundamento en los artículos 1, 5, 6 13, 93, 94 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas y 280 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y demás correlativos de ambas leyes; en relación con el 1391 del Código de Comercio, en consecuencia, se tienen por ofrecidas las pruebas de su parte mismas que se reservan para su acuerdo para el momento procesal oportuno.- - -

CIUDAD DE MÉXICO A 11 DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

(Firma)

**LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS “B”.
MAESTRA CELIA HERNANDEZ PATIÑO.**



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

DIRECTORIO

Jefe de Gobierno de la Ciudad de México
MARTÍ BATRES GUADARRAMA

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
NÉSTOR VARGAS SOLANO

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos
JUAN ROMERO TENORIO

Directora de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios
Yael RAMÍREZ BAUTISTA

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones
YAHIR ADÁN CRUZ PERALTA

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios
SAID PALACIOS ALBARRÁN

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 2, 535.00
Media plana.....	\$ 1, 363.00
Un cuarto de plana	\$ 849.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.
www.comisa.cdmx.gob.mx

IMPORTANTE

El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor
(Costo por ejemplar \$42.00)